

SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 17333-2023-CG/MPROY-SCC

**CONTROL CONCURRENTENTE A LA
AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS
LIMA, LIMA, LIMA**

**“SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE
RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS (PIRCC), DERIVADO
DEL CONTRATO OPERATIVO SUSCRITO EN EL MARCO
DEL ACUERDO DE GOBIERNO A GOBIERNO”**

**HITO DE CONTROL N° 44: “AVANCE EN LA
IMPLEMENTACIÓN DE LAS INTERVENCIONES DEL
PROGRAMA DE LA RECONSTRUCCIÓN, QUE SE EJECUTA
EN EL MARCO DEL ACUERDO DE GOBIERNO A GOBIERNO
Y EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA
A TRAVÉS DEL CONTRATO OPERATIVO; AL MES DE JULIO
DE 2023”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 10 AL 30 DE AGOSTO DE 2023**

TOMO I DE I

LIMA, 6 DE SETIEMBRE DE 2023

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 17333-2023-CG/MPROY-SCC

“SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS (PIRCC), DERIVADO DEL CONTRATO OPERATIVO SUSCRITO EN EL MARCO DEL ACUERDO DE GOBIERNO A GOBIERNO”

HITO DE CONTROL N°44: “AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS INTERVENCIONES DEL PROGRAMA DE LA RECONSTRUCCIÓN, QUE SE EJECUTA EN EL MARCO DEL ACUERDO DE GOBIERNO A GOBIERNO; AL MES DE JULIO DE 2023”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN.....	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL.....	2
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	39
1. LA DEMORA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS INTERVENCIONES DEL PROGRAMA ARCC, NO EVIDENCIA UNA GESTIÓN ORIENTADA AL LOGRO DE RESULTADOS; SITUACIÓN QUE IMPIDE CONTAR OPORTUNAMENTE CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA QUE PERMITA BRINDAR LOS SERVICIOS DE SALUD Y EDUCACIÓN, ASÍ COMO AQUELLA QUE CUMPLA CON LA FUNCIÓN DE MEDIDA PREVENTIVA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.	
2. INTERPRETACIONES DIVERSAS SOBRE EL ALCANCE DE LAS CLÁUSULAS DE LOS CONTRATOS NEC3 ECC OPCIÓN F SUSCRITOS, AFECTA LA GESTIÓN CONTRACTUAL, IMPACTANDO EN EL COSTO Y PLAZO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS INTERVENCIONES DEL PROGRAMA ARCC.	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL.....	78
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	78
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	78
IX. CONCLUSIONES.....	79
X. RECOMENDACIONES	80
APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 17333-2023-CG/MPROY-SCC

“SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS (PIRCC), DERIVADO DEL CONTRATO OPERATIVO SUSCRITO EN EL MARCO DEL ACUERDO DE GOBIERNO A GOBIERNO”

HITO DE CONTROL N° 44: “AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS INTERVENCIONES DEL PROGRAMA DE LA RECONSTRUCCIÓN, QUE SE EJECUTA EN EL MARCO DEL ACUERDO DE GOBIERNO A GOBIERNO; AL MES DE JULIO DE 2023”

I. ORIGEN

El presente Informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia de Control de Megaproyectos de la Contraloría General de la República mediante el Oficio N° 000014-2022-CG/GCMEGA de 13 de enero de 2022, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la Orden de Servicio N° 02-L334-2023-152 de 10 de agosto de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022¹ y sus modificatorias.

Asimismo, el presente servicio de control se realiza en atención al encargo legal dispuesto en el numeral 7.4 de la Ley N° 30556, “Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios” y modificaciones, así como lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1354, publicada el 2 de junio de 2018.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios viene implementando el Programa de la Reconstrucción de acuerdo con lo establecido en la ley de su creación y demás normas aplicables; así como lo señalado en los términos del Contrato Operativo, sus adendas y contratos internacionales estandarizados suscritos en marco del Acuerdo de Estado a Estado.

2.2 Objetivo Específico

El objetivo específico correspondiente al Hito de Control N° 44: “Avance en la implementación de las intervenciones del Programa de la Reconstrucción, que se ejecuta en el marco del Acuerdo de Gobierno a Gobierno; al mes de julio de 2023”, es el siguiente:

1. Determinar si las gestiones ejecutadas por la ARCC para la implementación de las intervenciones del Programa de la Reconstrucción, se realizan orientadas a la obtención de resultados y procurando el uso eficiente de los recursos públicos.

¹ Numeral 6.1 Disposiciones Generales del Servicio de Control Simultáneo.

“(…) 6.1 La Contraloría define los alcances de sus intervenciones a través del Servicio de Control Simultáneo, con base en su autonomía funcional y los criterios que estime pertinentes; en ningún caso conlleva a la injerencia en los procesos de gestión, no supone la conformidad de los actos a cargo de la administración de la entidad o dependencia, ni limita el ejercicio de otros servicios de control gubernamental por parte de los órganos conformantes del Sistema.

El Servicio de Control Simultáneo no paraliza la continuidad del proceso en curso objeto de control; tampoco se requiere de pronunciamiento previo o validación por parte de la Contraloría o de cualquier otro órgano del Sistema, para adoptar decisiones o efectuar acciones de gestión, las cuales son de exclusiva competencia de la entidad o dependencia. (…).”

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control N° 44: “Avance en la implementación de las intervenciones del Programa de la Reconstrucción, que se ejecuta en el marco del Acuerdo de Gobierno a Gobierno; al mes de julio de 2023” y fue ejecutado del 10 al 30 de agosto de 2023, habiéndose revisado la información vinculada a la prestación del servicio de asistencia técnica especializada brindada por el Equipo de Implementación del Reino Unido (UKDT), en el marco del Contrato Operativo derivado del Contrato de Estado a Estado suscrito con el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL

4.1 Proceso en Curso

El proceso en curso materia del servicio de Control Concurrente, es la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (en adelante, PIRCC), respecto de aquellas intervenciones que se ejecutan en el marco del Acuerdo de Estado a Estado suscrito entre el Gobierno de Perú y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Al respecto, a través del artículo 3 de la Ley N° 30556, publicada el 28 de abril de 2017 en el diario oficial El Peruano, se creó la ARCC como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar el PIRCC². En ese marco normativo, la ARCC seleccionó una cartera de 118 intervenciones de reconstrucción (74 establecimientos educativos y 15 establecimientos de salud) y construcción (referidas a soluciones integrales compuestas a su vez por 17 cuencas, 5 quebradas y 7 drenajes); para implementarse bajo el esquema de Acuerdo Gobierno a Gobierno. En ese orden de ideas, el paquete de intervenciones que se ejecutan bajo el mencionado Acuerdo, pasó a denominarse “Programa ARCC”.

Bajo ese contexto, resulta pertinente analizar el avance en la implementación del Programa ARCC, a propósito de la reciente creación de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) a través de la Ley N°31841, publicada el 21 de julio de 2023 en el diario oficial “El Peruano”, que establece la posibilidad de absorber la ARCC.

Respecto al Acuerdo de Gobierno a Gobierno

El 22 de junio de 2020, el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (en adelante, el Gobierno del Reino Unido), representado por el Departamento de Comercio Internacional (Department for International Trade – DIT) y el Gobierno del Perú, representado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante ARCC), suscribieron el Memorándum de Entendimiento – Acuerdo de Gobierno a Gobierno para el Programa de la Reconstrucción, con el objetivo de destacar la importancia conjunta que el Gobierno del Reino Unido y el Gobierno del Perú le otorgan al PIRCC liderado por la ARCC.

A través del citado Acuerdo, el Gobierno del Reino Unido presenta a: Mace Limited; Arup Limited; Gleeds International Limited; Mace Consultancy (Perú) S.A.C.; Gleeds del Perú S.A.C. y sus compañías subsidiarias peruanas, como el Equipo de Implementación del Reino Unido (en adelante, UKDT). De esta manera las partes reconocieron que posteriormente se formalizaría la suscripción de un contrato (denominado Contrato Operativo) entre la ARCC y el

² Corresponde precisar que la facultad de la ARCC de ejecutar el PIRCC, cuando corresponda; fue introducida posteriormente a través del Artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 040-2019, publicado el 28 diciembre 2019 en el diario oficial El Peruano.

UKDT, cuyo objetivo sería que este último brinde el servicio de asistencia técnica especializada a favor de la ARCC para la implementación de PIRCC a su cargo.

En otra parte del Acuerdo se menciona que el Gobierno del Reino Unido cuenta con amplia experiencia en la gestión de programas complejos y proporcionará apoyo independiente a la ARCC a través de orientación y asistencia, para apoyar el desarrollo de un enfoque de mejores prácticas para la implementación de programas. En ese entendido, el Gobierno del Reino Unido y el UKDT brindarían apoyo y asistencia técnica a la ARCC para la implementación de las intervenciones que forman parte del PIRCC, considerando el siguiente alcance del Programa:

- La gestión de las intervenciones (PMO) considerando el reporte, supervisión y control de la implementación del Programa de la Reconstrucción.
- La implementación de las intervenciones relacionadas a la construcción de soluciones integrales de prevención y la reconstrucción de infraestructura educativa y de salud a cargo del ARCC.
- Desarrollo de procesos de procura en representación de la ARCC para la selección de proveedores de bienes, servicios y obras relacionados con las intervenciones a su cargo.
- Desarrollo e implementación de planes de transferencia de conocimiento a favor de la ARCC y otras Entidades involucradas en la implementación del Programa de Reconstrucción.
- Desarrollo de un Plan de Legado para el país, orientado a la operación y mantenimiento de la infraestructura desarrollada en el marco de este Acuerdo a través del Contrato Operativo.

Bajo ese orden de ideas, para analizar supuestos y perspectivas relacionadas al alcance del Programa de la Reconstrucción, el Gobierno del Reino Unido propone la participación de un representante en los foros de cooperación, a saber:

- Junta Ejecutiva del Programa (Junta Ejecutiva): El objetivo principal es que la ARCC y el UKDT discutan la implementación y revisen el avance del PIRCC. Esta junta está bajo control y autoridad de la ARCC y se realizará mensualmente para la presentación de informes y de toma de decisiones. Es de precisar que según se explica en el Acuerdo suscrito, el Gobierno del Reino Unido asistirá y brindará apoyo imparcial e independiente en una función no ejecutiva, **no tiene responsabilidad comercial o legal por el desempeño y/o comportamiento del UKDT y no es parte del Contrato Operativo celebrado entre la ARCC y el UKDT.**
- Junta de Gobernanza Interna del UKDT: El propósito principal de esta junta es proporcionar un foro de discusión para el UKDT, donde los miembros ejecutivos de las empresas que lo conforman revisarán el desempeño del PIRCC. El Gobierno del Reino Unido tendrá un rol no ejecutivo en esta Junta, brindando apoyo continuo a las empresas y proporcionando un punto de contacto para la ARCC, con fines de enlace y comunicación.

Un aspecto importante mencionar es que el Acuerdo de Gobierno a Gobierno establece que dicho documento no es un tratado internacional y no tiene la intención de crear obligaciones legales o responsabilidades entre ellos, siendo que los participantes se relacionan única y exclusivamente en los términos descritos en el Acuerdo, que se comprometen a cumplir de buena fe; se precisa además que las partes aceptan que el Gobierno del Reino Unido no tiene ninguna responsabilidad con respecto a ninguno de los contratos celebrados como parte del Programa de Reconstrucción.

Finalmente, el Acuerdo establece que permanecería vigente hasta el 30 de abril de 2022 y se extenderá según lo acordado por los participantes, asegurando que cualquier extensión no exceda el plazo de duración de la ARCC. En ese contexto, cabe mencionar que mediante la Adenda N° 2 al Acuerdo de Gobierno a Gobierno las partes acordaron extender su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Respecto al Contrato Operativo celebrado entre la ARCC y UKDT

Derivado del Acuerdo de Gobierno a Gobierno, el 6 de julio de 2020, la ARCC y UKDT suscribieron el “Contrato Operativo relativo a la Asesoría y Asistencia Especializada en la Gestión de la Implementación del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios” (en adelante, Contrato Operativo), por un monto máximo de £ 104 264 628. El Contrato Operativo entró en vigencia el 7 de julio de 2020 y a través de su Adenda N° 04 suscrita el 21 de diciembre de 2022, se prorrogó su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

El objeto del Contrato Operativo es la asesoría y asistencia especializada que brindará el UKDT a favor de la ARCC en la gestión de la planificación, reporte, seguimiento, monitoreo y control de las 118 intervenciones que inicialmente conformaban el Programa ARCC: (i) Cartera de Educación: 74 locales educativos en 8 regiones del país, (ii) Cartera de Salud: 15 establecimientos de salud en 5 regiones del país, y (iii) Cartera de Soluciones Integrales: 17 cuencas, 5 quebradas y 7 sistemas de drenaje en 7 regiones del país. En tal sentido, el servicio se realizaría de acuerdo a las siguientes Líneas de Apoyo:

- **Project Management Office (PMO):**
 - Apoyo en la gestión de cronogramas, interfaz, costos, cambios, riesgos y oportunidades, compras, gobernanza y aseguramiento para el cumplimiento de entregables en aquellas intervenciones a ser implementadas en el marco del contrato de Estado a Estado.
 - Para el resto de las intervenciones del PIRCC, se ha previsto el apoyo en la gestión del cronograma y de la gobernanza, herramientas para la gestión de costos y herramientas para la gestión de riesgos y oportunidades.
- **Asistencia Técnica Especializada:**
 - Diagnóstico de los estudios existentes.
 - Asistir en la elaboración de estudios técnicos.
 - Asistir en la definición del diseño de la mejor solución para las intervenciones.
 - Asistir en la implementación del BIM.
 - Asistir en la ejecución de las obras.
 - Elaborar planes operacionales y de legado para operación y mantenimiento.
- **Transferencia de conocimientos:**
 - Oficina de gestión de proyectos.
 - Mejores prácticas en los procesos de contratación.
 - Mejores prácticas en la gestión de contratos.
 - Mejores prácticas en el diseño.
 - Implementación y gestión de infraestructura educativa, de salud y de prevención (soluciones integrales)
- **Procura:**
 - Establecer política de procura.
 - Realizar procesos de contrataciones ágiles y transparentes.

- Suscribir contratos en representación de la ARCC.

Ahora bien, según la Cláusula Décimo Octava del Contrato Operativo la ARCC, de oficio o a pedido de UKDT, puede solicitar cambios con el propósito de, entre otros, aumentar, reducir y/o modificar cualquier parte de los Servicios, incluyendo el Anexo N° 01 del mencionado Contrato. Asimismo, precisa que el alcance de los cambios, sin ser taxativo, puede encontrarse referido a actividades, resultados, entregables, plazos, hitos, entre otros; los cuales serán notificados a UKDT a través de una Orden de Cambio. Cabe precisar que, en caso el cambio solicitado amplie el costo del Servicio y además exceda el monto de la contingencia, las partes deberán suscribir una Adenda a efectos de proceder con el mismo.

En ese entendido, el 17 de mayo de 2021, la ARCC emitió la Orden de Cambio N° 001-2021-ARCC/UGMCEE que a su vez aprobó la creación de la Orden de Trabajo N° 21 (WO21) mediante la cual, se encargó a UKDT el desarrollo del “Plan Integral de la Cuenca del Río Piura” y el “Plan Integral para el Sistema de Drenaje Pluvial Urbano de los distritos de Piura, Castilla y Veintiséis de Octubre”; intervenciones que ya formaban parte de la cartera Soluciones Integrales³.

De manera similar, mediante Orden de Cambio N° 024-2022-ARCC-UGMCEE de 14 de julio de 2022 y sus anexos, se actualizó el Anexo N° 01 del Contrato Operativo incorporando los Centros de Salud Máncora, Sechura y Talara II al listado de intervenciones que conforman la cartera de Salud. Al mes de julio de 2023, las mencionadas intervenciones aún no cuentan con contrato suscrito.

Por otro lado, y con relación al monto contractual, a través de la Adenda N° 04 al Contrato Operativo, además de ampliar la vigencia del mismo, se incrementó el monto del servicio de asistencia técnica de especializada de **£ 104 264 628 a £136 836 838** (sin IGV). A la fecha los montos desembolsados según lo informado por la Entidad, son los siguientes:

³ Corresponde precisar que con fecha 30 de diciembre de 2020, la ARCC y la empresa Fichtner GMBH & CO. KG Sucursal del Perú, suscribieron el contrato para la prestación de los servicios de elaboración del Plan Integral para el Control de Inundaciones y Movimiento de Masas en la cuenca del Río Piura y Plan de Drenaje Pluvial en los distritos de Piura, Castilla y Veintiséis de Octubre; sin embargo, debido al reiterado cumplimiento tardío y defectuoso de las obligaciones por parte de la mencionada empresa, mediante carta N° 002-2021-ARCC/DE de fecha 16 de abril de 2021, la ARCC resolvió el contrato y a razón de ello, solicitó a UKDT evaluar y emitir una propuesta para el desarrollo de los planes maestros del Río Piura y del Drenaje Urbano para la ciudad de Piura, incluyendo la modelación hidrológica e hidráulica, situación que derivó en la emisión de la Orden de Cambio N°001-2021-ARCC/UGMCEE y la consecuente aprobación de la Orden de Trabajo N°21 (WO21).

Cuadro N° 1
Estado Financiero del Contrato Operativo

Descripción	Periodo cubierto por la factura	Fecha de Desembolso	Monto valorizado (£) (millones)
Adelanto Directo (5,56 %)		09.10.20	6 464 790,00
Pago N° 1	Jul 20 – 4 Set 20	21.12.20	5 440 831,00
Pago N° 2	5 Set 20 – 30 Oct 20	05.02.21	8 483 274,00
Pago N° 3	31 Oct 20 – 27 Nov 20	30.03.21	4 470 297,00
Pago N° 4	28 Nov 20 – 29 Ene 21	15.06.21	7 706 408,00
Reconocimiento Excepcional (Adenda II)		27.09.21/30.09.21	2 396 637,00
Pago N° 5	30 Ene 21 – 26 Feb 21	27.09.21/30.09.21	3 996 050,00
Pago N° 6	27 Feb 21 – 26 Mar 21	05.10.21	4 925 091,00
Pago N° 7	27 Mar 21 – 28 May 21	25.11.21	10 635 858,00
Pago N° 8	29 May 21 – 30 Jul 21	22.12.21	9 434 267,00
Pago N° 9	31 Jul 21 – 1 Oct 21	31.12.21	9 156 009,00
Pago N° 10	2 Oct 21 – 26 Nov 21	01.03.22	7 619 252,00
Pago N° 11	27 Nov 21 – 28 Ene 22	25.04.22	5 449 430,00
Pago N° 12	29 Ene 22 – 01 Abr 22	05.07.22	8 617 072,00
Pago N° 13	2 Abr 22 – 30 Abr 22	02.08.22	3 651 505,00
Pago N° 14	1 May 22 – 1 Jul 22	28.09.22	5 940 132,00
Pago N° 15	2 Jul 22 – 26 Ago 22	29.11.22	5 259 386,00
Pago N° 16	27 Ago 22 – 31 Oct 22	03.01.23	6 077 457,00
Pago N° 17	01 Nov 22 – 31 Dic 22	27.03.23	4 377 576,29
TOTAL (con IGV)			£ 120 101 322,29
TOTAL (sin IGV)			£ 101 780 781,60

Nota:

Fuente: Información remitida por ARCC al mes de julio de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

4.1.1. Estado Situacional – Avances en la Implementación del Programa ARCC

Según se desprende de la propuesta técnica presentada por UKDT, la cual forma parte integrante del Contrato Operativo, dicha empresa se comprometía a elaborar una “Línea Base integrada” durante los primeros noventa (90) días de iniciado su servicio; esto con la finalidad de “(...) presentar una declaración exhaustiva del alcance de las obras y desglosar el alcance del portafolio para la Reconstrucción para definir entregables considerando el presupuesto y el tiempo dentro de la Estructura de desglose del trabajo (WBS).” Al respecto, precisó también que dicha Línea Base tomaría “(...) la forma de un documento controlado que se convertirá en la base para medir todos los cambios futuros y establecer una línea base significativa contra la cual se pueda medir el rendimiento del progreso y la presentación de informes.”⁴

En ese entendido, el Contrato Operativo contempló la ejecución del servicio a través de cuatro (4) Líneas de Apoyo, siendo que aquella referida a la asistencia técnica especializada, contenía como parte de las actividades de la etapa de estudios y diseño, la revisión y diagnóstico de los expedientes, estudios, informes o cualquier otro documento técnico existente para emitir los reportes técnicos respectivos, información que serviría como insumo para la elaboración de la comentada Línea Base; la misma que fue aprobada en febrero de 2021.

Ahora bien, teniendo en consideración que la mencionada Línea Base contempla el alcance de todas las intervenciones que conforman el Programa ARCC, corresponde indicar de manera preliminar que las 29 intervenciones de la cartera Soluciones Integrales que se ejecutarán como parte del Programa ARCC, están conformadas por 17 ríos (cuencas), 5 quebradas y 7

⁴ Extraído del numeral 3.3.3 Estrategia de implementación para la PMO, página 295 del “Anexo 02: Propuesta técnica” de fecha 11 de mayo de 2020; documento que forma parte integrante del Contrato Operativo.

sistemas de drenaje; no obstante, debido a su naturaleza y con la finalidad de considerar una solución integrada, la ARCC estableció la implementación de hasta 3 componentes respecto de cada proyecto, por ello las 29 soluciones integrales se encuentran conformadas por un número mayor de proyectos, según los componentes que correspondan:

- ✓ **Componente A:** Defensas ribereñas, diques transversales, barreras dinámicas, soluciones estructurales de Drenaje Urbano (alcantarillas, estaciones de bombeo, etc.).
- ✓ **Componente B:** Estructuras de almacenamiento, regulación y laminación, represamiento.
- ✓ **Componente C:** Infraestructura Natural, tratamiento de cárcavas, forestación, reforestación, Sistemas de Alerta Temprana (SAT), reubicación de poblaciones, sensibilización a poblaciones, terrazas, andenes, faja marginal, soluciones no estructurales de Drenaje Urbano (Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible - SUDS, programa educativo).

Así, en febrero de 2021, el UKDT y la ARCC establecieron la Línea Base del Programa ARCC, definiendo el alcance, cronograma y costo de 103 intervenciones: 74 instituciones educativas, 15 establecimientos de salud y **14 intervenciones de la cartera soluciones integrales**, respecto de este último, principalmente de aquellos que contaban con la declaración de viabilidad.

En ese entendido el presupuesto del Programa ARCC, estimado al mes febrero de 2021 según la mencionada Línea Base, alcanzaba la suma de S/ 9 368 millones; sin embargo, durante la ejecución de los proyectos (entiéndase todas las fases, incluyendo el diseño) se presentaron variaciones (principalmente en el caso de las intervenciones de la cartera de Soluciones Integrales) que impactaron en el costo del Programa. Tal es así que, según la información registrada en la plataforma Power BI actualizada al mes de julio de 2023, el costo del Programa asciende a S/ 17 753,9 millones, monto que además del presupuesto de cada una de las carteras incluye también los costos asociados a la gestión y riesgo del Programa.

A continuación, se muestra un cuadro comparativo entre el monto del presupuesto inicial versus el monto actualizado, vinculado a la cantidad de intervenciones incorporadas a la Línea Base.

Cuadro N° 2
Variaciones en el Presupuesto de la Línea Base – Programa ARCC (2021 – 2023)

Composición del Monto de Inversión	Línea Base (Feb. 2021)		Línea Base (julio. 2023)	
	Monto (S/ millones)	Proyectos vinculados	Monto (S/ millones)	Proyectos vinculados
Cartera Educación	889,7	74	3 280,4	74
Cartera Salud	1 423,2	15	2 437,5	15
Cartera Soluciones Integrales	5 170,7	14	8 190,2	42
Gestión Programa G2G (Monto Contrato Operativo)	523,7	-	526,0	-
Dirección de Articulación de Inversiones (DAI)	-	-	2 889,6	6
Riesgo Programa G2G	1 360,7	-	430,2	-
MONTO TOTAL	S/ 9 368,0	103	S/ 17 753,9	136

Fuente: Plataforma Power BI del Programa de Reconstrucción (ARCC - G2G), actualizado al 31 de julio de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Es importante hacer énfasis en que, a pesar de que el número de proyectos de las carteras de Educación y Salud se mantuvo en la Línea Base actualizada al mes de julio de 2023, el monto asociado a las mismas incrementó de manera significativa; sin dejar de mencionar la incorporación de la Dirección de Articulación de Inversiones (DAI) como órgano de línea responsable de dirigir, supervisar, coordinar y evaluar las acciones conducentes a la

implementación de las soluciones integrales para el manejo de drenajes pluviales; cuyos proyectos inciden en gran medida en el monto final actualizado.

Por otro lado, se tiene también que el alcance del Contrato Operativo establece el deber de UKDT de llevar a cabo el proceso de procura para la ejecución de las intervenciones del Programa ARCC; para cuyo efecto recomendó el uso de los Contratos NEC3 ECC (Engineering and Construction Contract). De este modo, la ARCC otorgó conformidad y/o no objeción para que el UKDT en su representación suscribiera, hasta la fecha, 38 contratos NEC para los paquetes que conforman las carteras de Soluciones Integrales, Educación y Salud del Programa ARCC; siendo la opción F la predominante ya que solo para 6 intervenciones y 3 paquetes, se optó por la opción A (estos son: Componente C del Río Chicama, Sistemas de Alerta Temprana, Drenaje Paita, Drenaje Tumbes, Drenaje Chiclayo y Drenaje Trujillo estas de la cartera de Soluciones Integrales y paquetes 1, 10 y 11 de la cartera Educación).

En ese contexto, para la gestión contractual de las intervenciones que se ejecutan en el marco del Acuerdo de Gobierno a Gobierno, se implementaron distintas herramientas que permitirían a la ARCC tener información actualizada respecto al avance de los proyectos, entre ellas, se destaca la plataforma ACONEX la cual se encuentra reconocida en el Contrato NEC como el medio de comunicación entre las partes. En efecto, dicha plataforma almacena en gran medida las comunicaciones cursadas entre el Gerente de Proyecto, el Contratista, el Supervisor de Calidad, la ARCC y UKDT. Por su parte la plataforma Power BI, es otra herramienta que viene siendo utilizando por ARCC para generar, a modo de reporte mensualizado, los progresos y demás incidencias vinculadas a la implementación de las intervenciones que conforman el Programa ARCC⁵. Es de señalar que la ARCC brindó los respectivos accesos a la Comisión de Control a dichas plataformas y, en ese sentido a continuación, se describe brevemente la información mostrada en las mencionadas plataformas.

- **Cartera Educación (74 Instituciones Educativas)**

Las 74 instituciones educativas se agruparon en 9 paquetes, suscribiéndose 9 contratos NEC 3 ECC opción F (contrato de gestión) y el mismo número de contratos de supervisión de calidad. Posteriormente, luego de la resolución contractual del denominado “Paquete 1” conformado por 15 instituciones educativas, la ARCC se subrogó en la posición del Contratista Gestor, suscribiéndose 3 nuevos contratos bajo la opción A, agrupándose de la siguiente manera: i) 10 instituciones educativas en el denominado paquete 1, ii) 2 instituciones educativas en el paquete 10, y iii) 3 instituciones educativas en el paquete 11.

Al mes de julio de 2023, la ARCC entregó 24 de las 74 instituciones educativas, a los respectivos usuarios finales (UGEL), alcanzando un avance promedio de 78,11% versus 96,23% planeado en la Plataforma Aconex. En relación a las 50 instituciones educativas aún en ejecución, de la información registrada en la plataforma Aconex, los propios Contratistas Gestores estiman que durante el año 2023 se lograría culminar 13 instituciones educativas y 37 en el año 2024. A continuación, se muestra el detalle de lo mencionado:

⁵ Según fue mencionado por la ARCC a través del INFORME N° 013-2022-ARCC/DE/OGP de 03 de marzo de 2022, remitido a la Comisión de Control como respuesta al Informe de Hito de Control N° 30627-2021-CG/MPROY-SCC; la plataforma Power BI “(...) se encuentra integrada a las distintas soluciones digitales utilizadas en la gestión del Programa (RiskHive: para la gestión de riesgos y problemas, Aconex Cost: para la gestión de costos, Primavera P6: para la gestión del cronograma, del interfase y del valor ganado, Aconex: para la gestión del cambio, gestión de la información y gestión contractual, entre otras).”

Cuadro N° 3
Avance Físico de la cartera Educación

Paquete	Intervención	Línea Base del Cronograma		Fecha Clave Comisionamiento	
		Planeado	Real	Contractual	Estimación Contratista
1	10 IIEE – Región Piura (*)	100%	91,72%	08.11.2023	19.11.2023
2	4 IIEE – Región La Libertad (**)	100%	100%	07.01.2022	02.01.2023
3	10 IIEE – Región Ancash (**)	100%	100%	21.02.2022	18.01.2023
4	5 IIEE - Lambayeque (**)	100%	100%	15.06.2022	07.10.2022
5	2 IIEE – Tumbes (**)	100%	100%	02.03.2022	14.10.2022
6	12 IIEE – Regiones Ancash, Cajamarca y La Libertad	84,64%	56,72%	03.02.2022	19.06.2024
7	11 IIEE – Región Piura	96,37%	64,54%	28.02.2022	23.01.2024
8	9 IIEE – Regiones Ancash, Huancavelica y Lima	100%	71,67%	31.03.2022	25.03.2024
9	6 IIEE – Regiones La Libertad, Piura y Tumbes (***)	99,36%	98,43%	22.09.2022	07.11.2023
10	2 IIEE – Región Piura	100%	32,49%	09.10.2023	03.06.2024
11	3 IIEE – Región Piura	100%	47,48%	21.01.2024	10.06.2024
Avance Promedio por Cartera		96,23%	78,11%	-	-

Nota:

(*) 2 de los 10 colegios, se encuentran entregados a la UGEL (Locales Escolares 15027 Amauta y 14032).

(**) Las obras se encuentran entregadas a la UGEL y los contratos se encuentran en la etapa de cierre comercial.

(***) 1 de los 6 colegios, se encuentra entregados a la UGEL (Local Escolar José Matías Manzanilla).

Fuente: Power BI del Programa de Reconstrucción (ARCC - G2G), actualizado al 31 de julio de 2023, Contratos NEC suscritos y plataforma Aconex revisada al 31 de julio de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Por otra parte, de acuerdo con la información publicada en el Banco de Inversiones, al mes de agosto de 2023, el monto de inversión de la cartera educación asciende a S/ 3 012,86 millones y según lo registrado en la plataforma Power BI, la ARCC habría desembolsado el monto de S/ 2 438,84 millones, según el siguiente detalle:

Cuadro N° 4
Avance Financiero – Cartera Educación

Paquete	Intervención	Contratista	Banco de Inversiones (FUR) (S/ millones)		Monto Desembolsado (Power BI) (S/ millones)
			Viabilidad	Actualizado	
1	10 IIEE – Región Piura	Contratistas varios – Opción A	145,98	426,28	380,18
2	4 IIEE – Región La Libertad	Consorcio S&P	32,93	94,72	89,12
3	10 IIEE – Región Ancash	Consorcio BESCO-BESALCO	87,46	334,27	320,97
4	5 IIEE - Lambayeque	De Vicente Constructora S.A.C.	57,86	187,70	183,75
5	2 IIEE – Tumbes	Consorcio GCZ-Orión	18,25	59,06	58,22
6	12 IIEE – Regiones Ancash, Cajamarca y La Libertad	Consorcio GCZ-Orión II	104,86	534,54	359,94
7	11 IIEE – Región Piura	Consorcio S&P	138,15	459,84	356,45
8	9 IIEE – Regiones Ancash, Huancavelica y Lima	Consorcio S&P	104,99	321,28	235,34
9	6 IIEE – Regiones La Libertad, Piura y Tumbes	De Vicente Constructora S.A.C.	114,22	397,16	345,42
10	2 IIEE – Región Piura	Consorcio AJANI – GCZ Opción A	18,09	93,21	47,34
11	3 IIEE – Región Piura	Berkes Construcción y Montajes S.A. - Sucursal del Perú	59,00	104,80	62,11
Monto Total por Cartera			S/ 881,79	S/ 3 012,86	S/ 2 438,84

Fuente: Power BI del Programa de Reconstrucción (ARCC - G2G), actualizado al 31 de julio de 2023, Contratos NEC suscritos, Información pública extraída del Banco de Inversiones del MEF (Invierte.pe), consultas realizadas al 31 de agosto de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

- **Cartera Salud (18 Establecimientos de Salud)**

Corresponde señalar que 15 establecimientos de salud se vienen ejecutando a través de 7 paquetes los cuales cuentan a su vez con 7 contratos NEC3 ECC opción F (contrato de gestión) suscritos y el mismo número de contratos de supervisión de calidad. Posteriormente, a través de la Orden de Cambio N° 024-2022-ARCC-UGMCEE de 14 de julio de 2022 se actualizó el Anexo N° 01 del Contrato Operativo en la medida en que se incorporaron 3 Centros de Salud: Máncora, Sechura y Talara II a la cartera de Salud; intervenciones que, a la fecha, no cuentan con contrato suscrito.

Al mes de julio de 2023, la ARCC entregó a los respectivos usuarios finales (DIRESA), el Centro de Salud Limón de Porcuya (Ancash) y Centro de Salud Pósope Alto (Lambayeque); por lo que reportó un avance promedio de 76,88% versus el 91,07% de avance planeado. Respecto a los 13 establecimientos de salud que aún se encuentran en ejecución, según la estimación de los Contratistas Gestores, 3 serían culminados en el año 2023, 8 en el 2024 y 2 en el año 2025. No obstante, es importante mencionar que 2 de los 3 últimos centros de salud incorporados aún se encuentran en proceso de procura.

Cuadro N° 5
Avance Físico - Cartera Salud

Paquete	Intervención	Línea Base del Cronograma		Fecha Clave Cierre Comercial (CCF)	
		Planeado	Real	Contractual	Estimación Contratista
1	H. Chulucanas II-1	100%	98,85%	11.12.2022	25.10.2023
2	H. Pomabamba II-1	100%	63,96%	30.06.2022	05.08.2024
	H. Yungay II-1	100%	86,86%	25.11.2022	20.01.2024
3	CS Castilla I-4	100%	99,42%	20.05.2022	12.01.2024
	CS Limón de Porcuya I-3 (*)	100%	100%	19.07.2022	06.07.2022
	CS San Miguel de El Faique I-4	100%	98,58%	12.12.2022	17.10.2023
6	H. Sullana II-2	90,95%	80,46%	27.06.2023	27.07.2024
	CS Pósope Alto I-3 (*)	100%	100%	20.11.2022	21.10.2022
7	CS Yungay I-3	100%	99,03%	23.08.2022	07.09.2023
	H. Recuay II-1	100%	68,48%	01.02.2023	08.08.2024
	H. San Ignacio de Casma II-1	100%	62,29%	10.03.2023	27.08.2024
8	CS San Nicolas I-4	100%	23,10%	13.04.2022	15.03.2025
	H. Caraz II-1	100%	55,05%	18.02.2023	20.06.2024
	H. Cascas II-1	45,25%	39,75%	26.08.2023	16.06.2025
9	H. San Juan de Matucana II-1	100%	84,09%	21.03.2023	07.01.2024
10A	CS Sechura (**)	-	-	-	-
	CS Talara (**)	-	-	-	-
-	CS Máncora (***)	-	-	-	-
Avance Promedio por Cartera		91,07%	76,88%	-	-

Nota:

(*) Las obras se encuentran entregadas a la DIRESA y los contratos se encuentran en la etapa de cierre comercial.

(**) En proceso de procura.

(***) En evaluación de viabilidad de terreno.

Fuente: Power BI del Programa de Reconstrucción (ARCC - G2G), actualizado al 31 de julio de 2023, Contratos NEC suscritos, plataforma Aconex consultado al 31 de julio de 2023.**Elaborado por:** Comisión de Control Concurrente.

Al igual que lo señalado en el apartado de la cartera Educación, según la información publicada en el Banco de Inversiones al mes de agosto de 2023, el monto de inversión de la cartera Salud se actualizó a S/ 4 280,37 millones; habiéndose desembolsado el monto de S/ 2 575,92 millones, según el siguiente detalle:

Cuadro N° 6
Avance Financiero de la cartera Salud

Paquete	Intervención	Contratista Gestor	Banco de Inversiones (FUR) (S/ millones)		Monto Desembolsado (Power BI) (S/ millones)
			Viabilidad	Actualizado	
1	H. Chulucanas II-1	Obrascon Huarte Lain S.A Sucursal del Perú	103,45	327,41	272,06
2	H. Pomabamba II-1	Consorcio Perú Health	140,53	547,22	269,18
	H. Yungay II-1	Consorcio Perú Health	104,75	331,44	281,12
3	CS Castilla I-4	HV Constratistas S.A.	62,77	154,46	135,71
	CS Limón de Porcuya I-3	HV Constratistas S.A.	13,92	39,15	37,13
	CS San Miguel de El Faique I-4	HV Constratistas S.A.	30,24	95,06	82,33
6	H. Sullana II-2	Consorcio Hospitalario OHV-HV	34,39	689,11	630,94
	CS Pósope Alto I-3	Consorcio Hospitalario OHV-HV	31,28	93,93	91,03
7	CS Yungay I-3	Consorcio Suyay II	11,97	43,77	36,34
	H. Recuay II-1	Consorcio Suyay II	115,89	346,85	140,48
	H. San Ignacio de Casma II-1	Consorcio Suyay II	97,40	266,39	159,50
8	CS San Nicolas I-4	Consorcio Suyay II	15,31	66,72	8,22
	H. Caraz II-1	Consorcio Suyay II	113,57	371,67	122,17
	H. Cascas II-1	Consorcio Suyay II	86,17	294,94	106,09
9	H. San Juan de Matucana II-1	Consorcio RIPCONCIV-STILER	95,04	234,31	203,62
10A	CS Sechura	En proceso de procura	133,49	148,10	-
	CS Talara	En proceso de procura	140,24	155,61	-
-	CS Máncora	-	72,50	74,23	-
Monto Total por Cartera			S/ 1 402,91	S/ 4 280,37	S/ 2 575,92

Fuente: Power BI del Programa de Reconstrucción (ARCC - G2G), actualizado al 31 de julio de 2023, Contratos NEC suscritos, Banco de Inversiones (invierte.pe) consultado al 31 de agosto de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

• Soluciones Integrales (29 Soluciones Integrales)

Las 29 intervenciones de la cartera Soluciones Integrales que se ejecutarán como parte del Programa ARCC, están conformadas por 17 ríos (cuencas), 5 quebradas y 7 sistemas de drenaje, ubicadas en 7 regiones del país; no obstante, debido a la naturaleza de estas intervenciones y con la finalidad de considerar una solución integrada, cada proyecto podría requerir la implementación de hasta 3 componentes (componentes A, B y/o C que incluye SAT). En ese sentido, a la fecha de elaboración del presente informe, la ARCC informó que las 29 intervenciones están conformadas por un total de 78 proyectos, de los cuales 72 han sido declarados viables y de ellos, sólo 38 cuentan con contrato suscrito relacionado al diseño y/o construcción. Finalmente, los 7 proyectos restantes aún no cuentan con la declaración de viabilidad y, por ende, tampoco cuentan con contrato suscrito. El detalle de los 78 proyectos que conforman la cartera de Soluciones Integrales se muestra en el cuadro a continuación:

Cuadro N° 7
Proyectos que conforman la cartera de Soluciones Integrales

Componente	(17) Ríos	(5) Quebradas	(7) Drenajes
SAT	17	1	-
Componente A	17	5	7
Componente B	14	-	-
Componente C	17	-	-
TOTAL	65	6	7

Fuente: Banco de Inversiones (invierte.pe) consultado al 31 de agosto de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Con la finalidad de profundizar en el detalle antes expuesto, corresponde indicar que UKDT llevó a cabo diversos procesos de procura cuyo resultado, hasta la fecha, fue la suscripción de 20 Contratos NEC3 ECC según se detalla a continuación:

- ✓ Se cuenta con **14 Contratos NEC3 ECC Opción F**, que corresponde al diseño y ejecución de 18 defensas ribereñas (Componente A) y al diseño y ejecución de 2 drenajes pluviales.
- ✓ Por su parte, para la implementación del Diseño y Construcción de 13 proyectos de Sistema de Alerta Temprana ante inundaciones y movimientos en masa para las poblaciones de las principales cuencas del país (de Tumbes a Ica), se suscribió **1 Contrato NEC3 Opción A**, donde el Contratista asume el riesgo de ejecución, resultado y plazo a los precios (Suma Alzada).
- ✓ Adicionalmente, para la elaboración del Diseño del Componente C del Río Chicama, Drenaje Paita, Drenaje Chiclayo, Drenaje Trujillo y Drenaje Tumbes, la ARCC suscribió **5 Contratos de Servicios Profesionales de NEC**. El PSC (Professional Service Contract, por sus siglas en inglés) opción A, a través del cual el Consultor deberá realizar el Listado de Actividades (Activity Schedule) presentado en su oferta a Suma Alzada.

Resulta relevante comentar que, en el marco del Contrato Operativo, la ARCC emitió la Orden de Trabajo N° 21 (WO21) de 17 de mayo de 2021 con la finalidad de encargar al UKDT el desarrollo del “Plan Integral de la Cuenca del Río Piura” y el “Plan Integral para el Sistema de Drenaje Pluvial Urbano de los distritos de Piura, Castilla y Veintiséis de Octubre”. Al respecto, la ARCC indicó a través del Informe N° 019-2023-ARCC/DE/DSI-LFCDC⁶ de 23 de marzo de 2023, que *“Se viene coordinando con DSI, DAI y el UKDT, sobre una estrategia de procura, bajo un enfoque integral, para los estudios de pre-inversión de la solución integral del Río Piura (incluye estudios en defensas ribereñas y presas), Drenaje pluvial en Piura e Infraestructura Natural en Piura. (...) A la fecha, no se ha culminado la Estrategia de Procura para estas intervenciones; sin perjuicio de ello, se han recibido mayores comentarios por parte de UKDT los cuales están siendo evaluados por los equipos de la DSI y DAI, se espera lanzar el proceso de procura para inicios del 2do trimestre del 2023.”*

Por otro lado, de acuerdo con la información registrada en el Banco de Inversiones, al mes de agosto de 2023 el monto de inversión actualizado es de S/ 10 987,60 millones y se ha desembolsado S/ 2 334,10 millones, según muestra el siguiente cuadro.

⁶ Remitido como respuesta al Requerimiento de Información N°04-2023 enviado por la Comisión de Control mediante correo electrónico de fecha 15 de marzo de 2023.

Cuadro N° 8
Avance Financiero de la cartera Soluciones Integrales

Paquete	Intervención	Componente	Contratista Gestor	Banco de Inversiones (FUR) (S/ millones)		Monto Desembolsado (Power BI) (S/ millones)
				Viabilidad	Actualizado	
1	Q. San Carlos	A	Consortio Besalco – Stracon (Stracon SA y Besalco Perú SAC)	221,1	270,2	74,7
	Q. San Ildelfonso	A		214,8	401,8	122,4
2	Río Tumbes	A	Consortio Besalco – Stracon (Stracon SA y Besalco Perú SAC)	535,6	686,7	204,1
3	Río La Leche	A	Consortio Ríos del Norte (Saceem SA Sucursal del Perú y Guintoli)	320,1	360,7	39,8
	Río Motupe	A		218,5	247,6	25,9
4	Río Huarney	A	Obrascon Huarte Lain S.A Sucursal del Perú	582,4	637,2	223,7
	Río Casma	A		243,0	786,4	161,2
5	Río Cañete	A	Obrascon Huarte Lain S.A Sucursal del Perú	236,4	445,9	184,5
	Río Huara	A		151,5	233,2	108,2
6	Río Matagente	A	Consortio ICAFAL-FLESAN (Icafal Ingeniería y Construcción SA Sucursal del Perú y Flesan del Perú SAC)	324,3	538,1	123,7
R-06	Río Chicama	A	Obrascon Huarte Lain S.A Sucursal del Perú	324,9	488,7	116,2
	Río Viru	A		299,7	324,2	39,9
R-07	Río Lacramarca	A	Obrascon Huarte Lain S.A Sucursal del Perú	463,0	516,9	194,7
R-08	Río Olmos	A	Consortio Rovella – Inmac (Inmac Perú SAC y Rovella Carranza SA)	243,4	286,3	54,1
	Río Zaña	A		160,4	180,0	38,2
Q-02	Q. El León	A	Consortio Besalco – Stracon (Stracon SA y Besalco Perú SAC)	509,5	733,4	341
Q-04	Q. Huaycoloro	A	China International Water & Electric Corp. (Perú)	320,1	422,1	22
D-05	Drenaje Sullana	A	Benito Roggio e Hijos S.A. Sucursal Perú	474,9	519,5	56
D-06	Drenaje Talara	A	Consortio S&P	200,0	227,7	24,5
Q-03	Q. Cansas	A	Consortio S&F	187,4	212,3	48,1
P4	Río Chicama Infraest. Natural	C	Consortio INMAC Rovella (INMAC Perú S.A.C – Rovella Carranza)	45,3	52,5	6,2
D-01	Drenaje Paita	A	Técnica y Proyectos S.A. – Sucursal del Perú	186,0	238,2	21
D-03	Drenaje Chiclayo	A	Técnica y Proyectos S.A. – Sucursal del Perú	996,4	1 095,3	38,0
D-04	Drenaje Trujillo	A	Lombardi S.A. Ingenieros Consultores	420,6	451,7	12,7
D-02	Drenaje Tumbes	A	Consortio DOME del Norte (META ENGINEERING SA – Sucursal del Perú y DOHWA ENGINEERING Co., LTD – Sucursal del Perú)	310,8	334,2	13,2
15	13 SAT	SAT	Consortio Alerta Perú (GCZ Ingenieros SAC, Advanced Radar Company LLC, Advanced Environmental Monitoring Intermediate Inc., y Telegrafía A.S.)	142,5	296,8	40,1
Monto Total por Cartera				S/ 8 332,60	S/ 10 987,60	S/ 2 334,10

Fuente: Power BI del Programa de Reconstrucción (ARCC - G2G), actualizado al 31 de julio de 2023, Contratos NEC suscritos, Banco de Inversiones (invierte.pe) consultado al 31 de agosto de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Sobre el avance en la implementación de la comentada cartera, según la plataforma Power BI actualizada al mes de julio de 2023, la misma se encuentra atrasada en la medida en que se registró un avance de 14,56% versus el 44,23% planeado, según se muestra a continuación:

Cuadro N° 9
Avance Físico - Cartera Soluciones Integrales

Paquete	Intervención	Componente	Línea Base del Cronograma		Cierre Comercial (CCF)	Fecha Clave
			Planeado	Real	Contractual	Planeado
1	Q. San Carlos	A	96,87%	18,35%	2.12.2023	20.09.2024
	Q. San Ildefonso	A	81,96%	21,88%	2.12.2023	6.04.2025
2	Río Tumbes	A	16,36%	9,85%	15.02.2024	25.10.2025
3	Río La Leche	A	89,1%	19,65%	25.02.2024	30.12.2026
	Río Motupe	A	99,95%	21,52%	25.08.2023	25.06.2026
4	Río Huarmey	A	94,39%	11,17%	17.01.2024	28.08.2025
	Río Casma	A	57,21%	19,01%	17.01.2023	22.04.2024
5	Río Cañete	A	34,43%	22,01%	23.08.2023	7.06.2025
	Río Huara	A	36,24%	18,49%	25.05.2023	14.05.2025
6	Río Matagente	A	99,41%	17,88%	25.10.2023	30.08.2024
R-06	Río Chicama	A	95,83%	23,62%	29.01.2024	15.01.2026
	Río Viru	A	98,61%	15,51%	29.05.2023	28.05.2025
R-07	Río Lacramarca	A	100,00%	13,1%	28.04.2023	21.07.2025
R-08	Río Olmos	A	30,55%	2,5%	13.10.2024	2.12.2025
	Río Zaña	A	32,83%	15,38%	15.04.2025	28.12.2025
Q-02	Q. El León	A	55,30%	48,83%	11.05.2023	25.02.2024
Q-04	Q. Huaycoloro	A	11,24%	8,28%	22.12.2024	22.12.2024
D-05	Drenaje Sullana	A	11,06%	7,37%	21.03.2027	09.12.2027
D-06	Drenaje Talara	A	2%	1,62%	11.06.2027	11.06.2027
Q-03	Q. Cansas	A	14,77%	12,72%	3.08.2024	2.02.2025
P4	Río Chicama Infraest. Natural	C	2,89%	1,92%	10.05.2023	25.09.2023
D-01	Drenaje Paita	A	4,49%	3,68%	18.05.2024	18.05.2024
D-03	Drenaje Chiclayo	A	1,06%	0,9%	23.02.2025	21.03.2025
D-04	Drenaje Trujillo	A	0,99%	0,69%	5.09.2024	5.09.2024
D-02	Drenaje Tumbes	A	1,66%	1,42%	9.07.2024	9.07.2024
15	10 SAT	SAT	69,6%	17,14%	24.03.2023	13.10.2023
Avance Promedio por Cartera			44,23%	14,56%	-	-

Fuente: Power BI del Programa de Reconstrucción (ARCC - G2G), actualizado al 31 de julio de 2023, Contratos NEC suscritos, plataforma Aconex consultado al 31 de julio de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Los datos generales del Contrato Operativo, así como de las intervenciones que se ejecutan en el marco del Acuerdo Gobierno a Gobierno, se presentan en la Ficha Técnica mostrada en el **Apéndice N° 1**.

4.2 Unidades orgánicas de la Entidad a cargo de las actividades que forman parte del Hito de Control N° 44

Las unidades orgánicas de la ARCC que intervienen en las actividades que forman parte del Hito de Control N° 44: "Avance en la implementación de las intervenciones del Programa de la Reconstrucción, que se ejecuta en el marco del Acuerdo de Gobierno a Gobierno; al mes de julio de 2023", son las siguientes:

- **Dirección Ejecutiva:** Es un órgano de la Alta Dirección y está a cargo de un Director Ejecutivo, quien es la máxima autoridad ejecutiva de la ARCC. El Director Ejecutivo tiene rango de ministro y representa a la ARCC. Entre sus funciones principales se encuentra el suscribir los convenios y contratos con entidades públicas y privadas que se requieran para el cumplimiento de los fines de la ARCC.
- **Dirección Ejecutiva Adjunta:** Es un órgano de Alta Dirección y está a cargo de un/a Director/a Ejecutivo/a, quien es la autoridad inmediata al/a la/Director/a Ejecutivo/a, responsable de la supervisión de los órganos desconcentrados de la ARCC, y de la gestión de la modalidad de contratación de Estado a Estado, para cuyo efecto cuenta con una unidad de gestión a su cargo.
- **Unidad de Gestión de la modalidad de contratación de Estado a Estado:** Es la unidad orgánica responsable de la dirección y ejecución de la implementación de las actividades que se desplieguen en el marco del desarrollo de dicha modalidad; depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva Adjunta.
- **Oficina de Gestión de Proyectos:** Es el órgano de asesoramiento dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable de asesorar, monitorear y controlar la adecuada implementación de las intervenciones del PIRCC. Algunas de sus funciones son: i) identificar y diseñar estándares y procedimientos para la gestión y el monitoreo de las intervenciones y actividades del PIRCC, así como supervisar su cumplimiento; ii) asesorar y participar en el proceso de control de cambios de las intervenciones y actividades del PIRCC; iii) monitorear, controlar y proponer modificaciones al PIRCC en coordinación con los órganos de línea y la Gerencia General; iv) Informar a la Alta Dirección en relación a los avances de la ejecución del PIRCC.
- **Oficina de Asesoría Jurídica:** Es un órgano responsable de asesorar y emitir opinión sobre lo asuntos de carácter jurídico de competencia de la ARCC, y de absolver consultas de carácter legal sobre la aplicación de la normativa que regula la implementación del Plan depende jerárquicamente de la Gerencia General.
- **Oficina de Administración:** Es un órgano de apoyo encargado de gestionar los recursos materiales y financieros de la ARCC; de la conducción, ejecución, orientación y realización del seguimiento a los sistemas administrativos de recursos humanos, contabilidad, tesorería, abastecimiento, así como a la gestión documental y sistema de archivos de la ARCC y la atención al ciudadano o usuario, de conformidad con la normativa vigente. Es responsable de la gestión de transparencia y acceso a la información pública y depende jerárquicamente de la Gerencia General.
- **Dirección de Soluciones Integrales:** Es el órgano de línea responsable de la programación, dirección, supervisión y ejecución de acciones para la implementación del componente construcción del Plan, que involucra las soluciones integrales para el manejo de ríos y quebradas, así como de las intervenciones del componente reconstrucción del Plan referidas al Sector Agricultura, y de la articulación e integración de las actividades para la preparación e implementación de dichos componentes.
- **Dirección de Intervenciones del Sector Educación:** Es el órgano de línea dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable de la programación, dirección, supervisión y ejecución de acciones para la implementación del componente "Reconstrucción del Plan" del Sector Educación y que se encuentre a cargo de la ARCC; así como de la evaluación, seguimiento y monitoreo de las intervenciones del Plan, correspondiente al Sector Educación y que se encuentren a cargo de las entidades de los tres niveles de Gobierno.

- **Dirección de Intervenciones del Sector Salud:** Es el órgano de línea dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable de la programación, dirección, supervisión y ejecución de acciones para la implementación del componente reconstrucción del Plan, correspondiente al Sector Salud y que se encuentre a cargo de la ARCC; así como de la evaluación, seguimiento y monitoreo de las intervenciones del Plan, correspondiente al Sector Salud y que se encuentren a cargo de las entidades de los tres niveles de Gobierno.
- **Dirección de Articulación de Inversiones:** Es el órgano de línea responsable de cumplir las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones respecto a las fases de formulación y evaluación, y ejecución del ciclo de inversión de las intervenciones del Plan sujetas al referido Sistema Nacional; asimismo, es responsable de las actividades referidas a la ejecución de intervenciones del Plan a cargo de la ARCC mediante el mecanismo de Obras por Impuestos y, de dirigir, supervisar, coordinar y evaluar las acciones conducentes a la implementación de las soluciones integrales para el manejo de drenajes pluviales⁷.

Adicionalmente, con el objetivo de ejecutar la gestión de cambios a la Línea Base del alcance, cronograma y costo del Programa ARCC, en el marco del Acuerdo de Gobierno a Gobierno, se creó la Junta de Control de Cambios dentro de la ARCC.

- **Junta de Control de Cambios:** Creada mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00158-2020-ARCC/DE de 9 de diciembre de 2022, está integrada por los siguientes funcionarios de la ARCC: i) Director/a Ejecutivo/a, Director/a Ejecutivo/a Adjunto/a, Director/a de la Dirección de Soluciones Integrales, Director/a de la Dirección de Intervenciones del Sector Educación, Director/a de la Dirección de Intervenciones del Sector Salud, Jefe/a de la Oficina de Gestión de Proyectos y el Gerente General.

4.3 Actividades que forman parte del Hito de Control N° 44

Las actividades que forman parte del Hito de Control N° 44: “Avance en la implementación de las intervenciones del Programa de la Reconstrucción, que se ejecuta en el marco del Acuerdo de Gobierno a Gobierno; al mes de julio de 2023”, es la siguiente:

- Actividad 1: Avance en la implementación de las intervenciones que conforman el Programa ARCC.

4.4 Sobre la “exclusión temporal” del componente B en las intervenciones de la cartera de Soluciones Integrales

Según se señaló previamente, la ARCC es la entidad de carácter excepcional y temporal encargada de liderar, implementar y ejecutar el PIRCC desde el año 2017; siendo uno de los objetivos de dicho Plan, evitar la futura reedición de los daños experimentados como consecuencia del fenómeno de “El Niño Costero”. En ese sentido, el Decreto Supremo N° 091-2017-PCM que aprueba el PIRCC señala lo siguiente:

*“Sabemos a ciencia cierta que las perturbaciones climáticas generadas por el Fenómeno de El Niño afectan periódicamente a nuestro país, razón por la cual resulta indispensable implementar medidas que nos preparen para futuras eventualidades. Es en atención a ello que el PIRCC incluye un conjunto de **iniciativas preventivas** para la gestión del riesgo de desastres.*

⁷ A través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 0140-2022-ARCC/DE del 15 de setiembre de 2022, se reorganizaron las funciones de la Dirección de Soluciones Integrales y de la Dirección de Articulación de Inversiones; precisándose que los drenajes pluviales estarían bajo la supervisión de la Dirección de Articulación de Inversiones, quienes se encargarán de ejecutar, dar seguimiento y conformidad a dichos proyectos, siendo que esto último se realizaría en coordinación con la Dirección de Soluciones Integrales.

*Entre estas se considera la descolmatación de los principales ríos y quebradas de las zonas afectadas, aquellas cuya activación ocasionó mayor daño, así como la construcción de barreras ribereñas y otra infraestructura de protección para las poblaciones ubicadas en zonas aledañas. El PIRCC incluye la preparación de estudios de cuencas y el despliegue de un programa de inversiones **que permita el tratamiento integral** de las mismas **con miras a minimizar los riesgos de futuras inundaciones**. De igual modo, el Plan Integral considera la implementación de importantes proyectos de drenaje pluvial en las principales ciudades afectadas por las lluvias en el norte del país.” (Énfasis y subrayado agregado).*

Ahora bien, según el Informe N° 066-2020-ARCC/DE/DSI de 18 de junio de 2020 elaborado por la Dirección de Soluciones Integrales, el PIRCC prevé la implementación de 17 planes integrales a nivel de control de inundaciones y movimiento de masas en ríos (cuencas); 5 planes integrales en quebradas y 7 planes maestros de drenaje pluvial.

Con relación a los 17 planes integrales de control de inundaciones y movimiento de masas en ríos (cuencas), el mencionado informe señala que los mismos tienen como propósito disminuir la vulnerabilidad de los habitantes así como la de sus bienes y servicios expuestos a inundaciones, tomando en consideración los estudios sobre fenómenos naturales recurrentes como “El Niño” y estudios de escenarios futuros o prospectivos de cambio climático que afectan el comportamiento de las variables hidrológicas⁸. Estos planes contemplan la implementación de medidas estructurales y no estructurales que permitan la prevención y mitigación de potenciales daños a nivel de la cuenca; en dicho marco se considera el desarrollo de 3 componentes:

- Componente A: Proyectos referidos a la implementación de defensas ribereñas; espigones; diques transversales; barreras dinámicas; diques de contención; construcción, habilitación y mejoramiento de drenes; captación; derivación y almacenamiento temporal en zonas de depresión natural y similares.
- Componente B: Proyectos orientados a la implementación de estructuras de almacenamiento; presas; pequeños y medianos reservorios y similares entre otras intervenciones equivalentes.
- Componente C: Proyectos referidos a tratamiento de cárcavas; forestación y reforestación; ordenamiento del uso de suelo; sistemas de alerta temprana (SAT); reubicación de poblaciones y actividades situadas en áreas de riesgo; programas de formación y capacitación de líderes de comunidades apoyándolos para enfrentar eventos extremos; terrazas; andenes, entre otras intervenciones similares.

Con relación a los 5 planes integrales en quebradas, el mencionado Informe precisa que de manera similar a los ríos (cuencas), estos tienen como objetivo central reducir la vulnerabilidad de los bienes y servicios ubicados en el área de influencia de las quebradas que suelen activarse en temporadas de lluvias generando daños irreparables en la población, a la infraestructura y servicios.

Asimismo, el Informe comentado señala que el PIRCC prevé la implementación de 7 sistemas de drenaje pluvial en el mismo número de ciudades, siendo estas: Tumbes; Piura (faja central); Sullana, Paita; Talara; Chiclayo y Trujillo.

Bajo ese contexto se puede afirmar que, desde un inicio, el PIRCC concibió la implementación de una solución integral como iniciativa preventiva para la gestión de desastres y que, además, permita minimizar los riesgos de futuras inundaciones. Es así que la ARCC, como entidad ejecutora del PIRCC, optó por implementarlo en el marco de un Acuerdo de Gobierno a

⁸ Información extraída del Informe N° 066-2020-ARCC/DE/DSI de 18 de junio de 2020 elaborado por la Dirección de Soluciones Integrales.

Gobierno, considerando la construcción de las 17 cuencas que a su vez comprenderían 3 componentes, 5 quebradas y 7 drenajes pluviales.

En esa línea, producto de la celebración del Acuerdo de Gobierno a Gobierno, el 6 de julio de 2020, la ARCC y UKDT suscribieron el Contrato Operativo el cual tiene como parte integrante la propuesta técnica presentada por este último. En dicho documento se plasmó que, UKDT proyectaba la implementación de las 17 cuencas y 5 quebradas a través de 3 componentes, según se habría requerido en los términos de referencia (TDR) remitidos por la ARCC a los postores durante el proceso de procura⁹.

Bajo ese contexto, para el presente análisis la comisión de Control revisó de manera selectiva la información relacionada a la implementación de las 17 cuencas. Es así que, como punto de partida, se tiene el Memorando N° 106-2020-ARCC/DE/DSI de 23 de julio de 2020, a través del cual la Dirección de Soluciones Integrales remitió las Fichas Técnicas de las intervenciones de la cartera Soluciones Integrales, de cuyo contenido se advierte que las 17 cuencas contarían con los componentes A, B y C; según los estudios realizados a dicha fecha.

En atención a lo señalado se infiere que se consideraba la ejecución de las 17 cuencas a través de 3 componentes, lo cual respondería a una estructuración del trabajo basado en el análisis de las necesidades advertidas para cada una; de manera que cada componente ofrecía una alternativa que, en conjunto, lograba una solución integral que permitía reducir la vulnerabilidad de la población, bienes y servicios ubicados en al área de influencia.

Ahora bien, en el marco de ejecución de las labores de Control Concurrente y en la medida en que la Comisión de Control advirtió que la cartera de Soluciones Integrales contaba solo con contratos para la implementación del componente A de algunos ríos (cuencas); se solicitó información referida al estado de procura de los componentes B y C de dicha cartera.

En atención a ello, a través del Memorando N° 2916-2022-ARCC/DE/DSI del 2 de agosto de 2022, la Dirección de Soluciones Integrales indicó con relación al componente B de los ríos: Virú, Zaña, Cañete, Mala, Lacramarca, Chicama, Casma, Huaura y Huarmey que, la necesidad de ejecutar dicho componente iba a depender del diseño de las defensas ribereñas (componente A) de cada intervención ya que, si el caudal a ser soportado por estas es el adecuado, entonces no se requeriría la ejecución del componente B, recomendándose así su retiro una vez terminado el estudio de diseño. Con relación al componente B de los ríos La Leche, Motupe, Olmos y Chancay; dicho informe señala que los mismos se encuentran pendientes de ser incorporados al PIRCC. Por su parte, sobre el Río Piura, señaló que el Plan Maestro se encuentra en formulación y sobre el componente B del Río Tumbes, informó que el mismo se encontraría en reformulación a cargo del MIDAGRI, mientras tanto fue excluido del PIRCC.

Posteriormente, a través del Memorando N° 4871-2022-ARCC/DSI la Dirección de Soluciones Integrales remitió el Informe Técnico N° 017-2022-ARCC/DE/DSI/LFCDC de 7 de noviembre de 2022 mediante el cual se informó sobre el componente B de los ríos: Olmos, Motupe, La Leche, Zaña, Cañete, Rimac, Lacramarca, Casma, Chicama, Huaura y Huarmey que, *“(…) los proyectos de inversión pública viables, que como resultado de la formulación comprende componentes de estructuras de laminación o retención; a la fecha se viene evaluando técnicamente su pertinencia y complementariedad con los proyectos de defensas ribereñas, definido esto se procederá su incorporación al Plan.”* (Énfasis agregado). Con relación a la presa del Río Tumbes precisó que la misma fue excluida del PIRCC. Sobre la presa del Río Virú, informó que el contrato a través del cual se realizaba el estudio de pre inversión fue resuelto por la entidad formuladora y respecto a la presa del Río Chancay, precisó que no habría sido transferido a la ARCC.

⁹ Información extraída del Anexo 06 de la propuesta técnica presentada por UKDT, la cual forma parte integrante del Contrato Operativo y consta en el Anexo 02 del mismo.

Asimismo, mediante Informe N° 0006-2023-ARCC/DEA/UGMCEE del 22 de febrero de 2023, la Unidad de Gestión de la Modalidad de Contratación de Estado a Estado indicó que **no se consideró necesaria la ejecución del componente B (Presas) de los Ríos Chancay, Olmos, Motupe, La Leche, Zaña, Lacramarca, Casma, Huarney, Huaura, Rímac, Cañete y Chicama**; esto en la medida que las defensas ribereñas (componente A) de las mencionadas intervenciones, serían suficientes para controlar los caudales a partir del análisis preliminar realizado por la Dirección de Soluciones Integrales. Por tal motivo y de manera preliminar, dichos proyectos no formarían parte de proceso de procura alguno. Sobre el componente B del Río Virú informó que será el Proyecto Especial Jequetepeque Zaña (PEJEZA), como Unidad Ejecutora la que llevará a cabo la culminación de los estudios relacionados a dicho componente. Finalmente, sobre el componente B del Río Matagente indicó que, el mismo fue retirado del PIRCC ya que sus estudios de pre-inversión y viabilidad, no contemplan un componente B (presas).

La Comisión de Control cuenta también con el Informe N° 019-2023-ARCC/DE/DSI-LFDC del 23 de marzo de 2023 elaborado por el especialista de la Dirección de Soluciones Integrales, a través del cual se confirmó lo mencionado por la Unidad de Gestión de la Modalidad de Contratación de Estado a Estado al replicar los argumentos vertidos por la misma en el referido Informe N° 0006-2023-ARCC/DEA/UGMCEE del 22 de febrero de 2023 antes citado.

En ese entendido, al mes de julio de 2023, la cartera de Soluciones Integrales se encuentra conformada por los siguientes proyectos según detalle mostrado a continuación:

Cuadro N° 10
Proyectos que conforman la cartera de Soluciones Integrales al mes de julio de 2023

Nº	Región	Intervención	Proyectos (componentes)			
			SAT	A	B	C
CUENCAS						
1	Tumbes	Río Tumbes	Contrato suscrito	Contrato suscrito	(*) Retirado del alcance del PIRCC	Componente excluido temporalmente
2	Piura	Río Piura	Contrato suscrito	Componente considerado en el PIRCC	Componente considerado en el PIRCC	Componente considerado en el PIRCC
3	Lambayeque	Río Olmos	Contrato suscrito	Contrato suscrito	Componente excluido temporalmente	Con viabilidad
4	Lambayeque	Río Motupe	Componente considerado en el PIRCC	Contrato suscrito	Componente excluido temporalmente	Componente considerado en el PIRCC
5	Lambayeque	Río La Leche	Componente considerado en el PIRCC	Contrato suscrito	Componente excluido temporalmente	Componente considerado en el PIRCC
6	Lambayeque	Río Chancay	Componente considerado en el PIRCC	Componente considerado en el PIRCC	Componente excluido temporalmente	Componente considerado en el PIRCC
7	Lambayeque	Río Zaña	Contrato suscrito	Contrato suscrito	Componente excluido temporalmente	Componente considerado en el PIRCC
8	La Libertad	Río Chicama	Componente considerado en el PIRCC	Contrato suscrito	Componente excluido temporalmente	Contrato suscrito
9	La Libertad	Río Virú	Contrato suscrito	Contrato suscrito	En elaboración por PEJEZA	Componente excluido temporalmente
10	Ancash	Río Lacramarca	Componente considerado en el PIRCC	Contrato suscrito	Componente excluido temporalmente	Componente considerado en el PIRCC
11	Ancash	Río Casma	Contrato suscrito	Contrato suscrito	Componente excluido temporalmente	Componente considerado en el PIRCC

N°	Región	Intervención	Proyectos (componentes)			
			SAT	A	B	C
12	Ancash	Río Huarmey	Contrato suscrito	Contrato suscrito	Componente excluido temporalmente	Componente considerado en el PIRCC
13	Lima	Río Huaura	Contrato suscrito	Contrato suscrito	Componente excluido temporalmente	Componente excluido temporalmente
14	Lima	Río Cañete	Contrato suscrito	Contrato suscrito	Componente excluido temporalmente	Componente considerado en el PIRCC
15	Lima	Río Rímac	Contrato suscrito	Componente considerado en el PIRCC	Componente excluido temporalmente	Componente considerado en el PIRCC
16	Lima	Río Mala	Contrato suscrito	Componente considerado en el PIRCC	Componente excluido temporalmente	Componente considerado en el PIRCC
17	Ica	Río Matagente	Contrato suscrito	Contrato suscrito	No contemplado en su Plan Integral	Componente considerado en el PIRCC
QUEBRADAS						
1	La Libertad	Quebrada San Idelfonso	Contrato suscrito	Contrato suscrito	No corresponde	No corresponde
2	La Libertad	Quebrada San Carlos	No corresponde	Contrato suscrito	No corresponde	No corresponde
3	La Libertad	Quebrada El León	No corresponde	Contrato suscrito	No corresponde	No corresponde
4	Lima	Quebrada Huaycoloro	No corresponde	Contrato suscrito	No corresponde	No corresponde
5	Ica	Quebrada Cansas	No corresponde	Contrato suscrito	No corresponde	No corresponde
DRENAJES PLUVIALES						
1	Tumbes	Drenaje pluvial ciudad de Tumbes	N/A	Contrato suscrito	No corresponde	No corresponde
2	Piura	Drenaje pluvial ciudad de Piura	N/A	Componente considerado en el PIRCC	No corresponde	No corresponde
3	Piura	Drenaje pluvial ciudad de Sullana	N/A	Contrato suscrito	No corresponde	No corresponde
4	Piura	Drenaje pluvial ciudad de Paita	N/A	Contrato suscrito	No corresponde	No corresponde
5	Piura	Drenaje pluvial ciudad de Talara	N/A	Contrato suscrito	No corresponde	No corresponde
6	Lambayeque	Drenaje pluvial ciudad de Chiclayo	N/A	Contrato suscrito	No corresponde	No corresponde
7	La Libertad	Drenaje pluvial ciudad de Trujillo	N/A	Contrato suscrito	No corresponde	No corresponde

Nota:

Respecto de la condición "No corresponde" se precisa que, según el estudio de viabilidad en base al cual se suscribió el contrato para la implementación del componente A de las Quebradas y Drenajes Pluviales, no correspondería la implementación de los componentes B y C.

(*) El componente B del Río Tumbes corresponde a la Presa Higuérón (CUI 2517829), el cual ha sido retirado del alcance del PIRCC el 23.05.22.

Fuente: Informe N° 019-2023-ARCC/DE/DSI-LFCD de fecha 23 de marzo de 2023, elaborado por el especialista en planificación de la Dirección de Soluciones Integrales.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Considerando lo mostrado en el cuadro previo se puede señalar que, para el caso de las 17 cuencas, se pasó de considerar su implementación a través de 3 componentes (A, B y C) según lo previsto preliminarmente en las Fichas Técnicas a que, luego de la respectiva evaluación técnica realizada por la ARCC contando con la asistencia técnica de UKDT, 14 de ellas no incluyan *-temporalmente-* el componente B.

En ese entendido y a manera de complementar las ideas antes expuestas, resulta pertinente traer a colación que en relación a la intervención del Río Tumbes, a través del Informe de Hito de Control N° 906-2023-CG/MPROY-SCC de 27 de marzo de 2023 la Comisión advirtió que, en la medida en que el diseño de Defensas Ribereñas del Río Tumbes (componente A) estaría contemplando un caudal máximo de 1 750 m³/s que corresponde a un periodo de retorno (TR) menor a 5 años; de presentarse caudales superiores a aquel contemplado, se producirían inundaciones en tanto no se construya la Presa Higuérón (componente B).

Bajo ese contexto y considerando que el objetivo principal de las intervenciones de la cartera de Soluciones Integrales, es la minimización de riesgos de futuras inundaciones a las que se encuentran expuestas las zonas principalmente afectadas por el fenómeno de “El Niño Costero”; se tiene a bien señalar que, estando a que, al mes de julio de 2023, ya se ha iniciado construcción del componente A de 11 ríos (cuencas)¹⁰; correspondería a la ARCC asegurarse de que la evaluación técnica que sustenta la decisión de excluir temporalmente el componente B no incida en la concepción de brindar una solución integral en cada cuenca, que permita reducir el riesgo de desastres ocasionados por inundaciones y movimientos de masa; brindando protección a las poblaciones y unidades productoras de bienes y servicios.

Adicionalmente a lo mencionado cabe recordar que, el alcance del servicio de asistencia técnica incluía la implementación de las 17 cuencas y 5 quebradas a través de los componentes A, B y C según fue proyectado por UKDT en su propuesta técnica. En ese entendido, a efectos de resguardar los intereses del Estado, correspondería a la ARCC evaluar si la exclusión temporal del componente B de las 17 cuencas implica una reducción del alcance del servicio a cargo de UKDT.

4.5 Respetto a la modificación de los Hitos de Avance del Anexo N° 04 del Contrato Operativo y la imposibilidad de resolución contractual por incumplimiento de avance en la prestación del servicio de asistencia técnica

Para efectos de comenzar el desarrollo del presente apartado, se tiene a bien traer a colación lo señalado en la Cláusula Cuarta del Contrato Operativo referida al objeto, el cual consiste en “(...) **la asesoría y asistencia técnica especializada** que brinda el UKDT a favor de la ARCC, **en la implementación del PIRCC**, de acuerdo a las Líneas de Apoyo (...)”. (Énfasis y subrayado agregado). Al respecto, según se desprende en la Cláusula Quinta, los servicios a cargo de UKDT serían brindados a ARCC a través de 4 Líneas de Apoyo siendo que, como parte de aquella referida a asistencia técnica especializada, la labor de UKDT consistiría en asistir técnicamente al equipo de ARCC con el propósito de asegurar la ejecución exitosa de las intervenciones del Programa ARCC, producto de los estudios y/o expedientes técnicos en áreas como, por ejemplo, aseguramiento en la entrega de intervenciones, entre otros.

Al respecto, según se desprende del artículo 1361 del Código Civil peruano¹¹, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295; se presume que la declaración expresada en el contrato responde a la voluntad común de las partes. En ese entendido, se puede inferir que es voluntad de ARCC y UKDT que, a través del Contrato Operativo, este último brinde asistencia técnica a ARCC en la implementación del PIRCC; asegurándose así, entre otros, la ejecución exitosa de las intervenciones que forman parte del Programa ARCC y cuyos Hitos de Avance (expresados en fechas, porcentajes de avance y cantidades) fueron contemplados en el Anexo N° 04.

Ahora bien, el mencionado Contrato Operativo contiene cláusulas orientadas a asegurar el cumplimiento de la voluntad de las partes como, por ejemplo, la Cláusula Vigésima sobre suspensión y resolución cuyo numeral 20.2.1 contempla la posibilidad de que ARCC resuelva el Contrato si UKDT incumple los porcentajes de avance comprometidos para cada uno de los Hitos de Avance establecidos en el antes mencionado Anexo N° 04. Salvo que los mismos sean materia de ajuste según lo señalado en el numeral 12.4 de la Cláusula Décimo Segunda que contempla las condiciones y el procedimiento para la ampliación de plazo de los Hitos de Avance del Anexo N°04.

¹⁰ Siendo estos los siguientes: Río San Idelfonso, Río San Carlos, Río Tumbes, Río Huarmey, Río Casma, Río Cañete, Río Huaura, Río Matagente, Río Lacramarca y Río Chicama.

¹¹ La cláusula segunda del Contrato Operativo indica, entre otros, que el mismo contiene obligaciones de naturaleza civil y comercial. En esa línea y siguiendo lo señalado en la cláusula vigésimo primera sobre identificación de la normativa peruana como el derecho sustantivo aplicable, se puede precisar que es de aplicación supletoria lo señalado en el Código Civil peruano, para efectos de regular el cumplimiento de las obligaciones contractuales contenidas en el mencionado Contrato Operativo.

Con relación a ello, a través de la Adenda N°02 al Contrato Operativo suscrita el 19 de setiembre de 2021, se modificó el mencionado numeral 12.4 reemplazando los Hitos de Avance del Anexo N° 04, por la “Línea Base” como herramienta de medición dinámica. Asimismo, agregó al señalado numeral la modificación automática de los Hitos de Avance contenidos en el Anexo N° 04, en atención a la incorporación de la Línea Base. La modificación de dicho numeral se muestra en negrita a través del cuadro a continuación:

Cuadro N° 11
Cuadro Comparativo - Modificación del numeral 12.4 del Contrato Operativo

Numeral 12.4 del Contrato Operativo primigenio	Numeral 12.4 del Contrato Operativo - Adenda N° 02
12.4 Ampliación de plazo de los Hitos de Avance del Programa ARCC (i) Excepcionalmente, el UKDT podrá solicitar ampliaciones de plazo de los Hito de Avance del Programa ARCC, <u>siempre que esas ampliaciones se extiendan dentro del plazo máximo de vigencia del Contrato Operativo</u>, y exclusivamente bajo las siguientes causales: a) Por demora en la ejecución de las prestaciones conforme a los términos señalados en el Anexo 02, debido a causas no imputables al UKDT. b) Por cualquier demora de la ARCC y/o de sus Proveedores en el cumplimiento de sus obligaciones, incluida la entrega, inexactitud o inexistencia de información que impidan, dificulten o atrasen el cumplimiento de los Servicios por parte de UKDT, no obstante, lo establecido en la Cláusula Décimo Primera. c) Por situaciones de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor, considerando la regulación establecida en la Cláusula Décimo Sexta. d) Por suspensión temporal de los Servicios debido a una instrucción expresa y por escrito de la ARCC, cuando dicha suspensión tenga origen en causas o situaciones no imputables al UKDT. (ii) Las ampliaciones del plazo serán solicitadas por el UKDT dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir de concluida la causal que el UKDT identifica como hecho generador de la demora. La omisión de presentación del pedido de ampliación de plazo en el tiempo señalado constituye una manifestación de voluntad del UKDT en el sentido de no requerir la ampliación del plazo. Asimismo, la solicitud de ampliación de plazo de los Hitos de Avance del Programa ARCC se tramitará conforme a la Cláusula Décimo Octava.	12.4 Ampliación de plazo de los Hitos de Avance del Programa ARCC (i) Excepcionalmente, el UKDT podrá solicitar ampliaciones de plazo de los Hito de Avance del Programa ARCC, <u>siempre que esas ampliaciones se extiendan dentro del plazo máximo de vigencia del Contrato Operativo</u>, y exclusivamente bajo las siguientes causales: a) Por demora en la ejecución de las prestaciones conforme a los términos señalados en el Anexo 02, debido a causas no imputables al UKDT. [literal eliminado] b) Por situaciones de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor, considerando la regulación establecida en la Cláusula Décimo Sexta. c) Por suspensión temporal de los Servicios debido a una instrucción expresa y por escrito de la ARCC, cuando dicha suspensión tenga origen en causas o situaciones no imputables al UKDT. (ii) Las ampliaciones del plazo serán solicitadas por el UKDT dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir de concluida la causal que el UKDT identifica como hecho generador de la demora. La omisión de presentación del pedido de ampliación de plazo en el tiempo señalado constituye una manifestación de voluntad del UKDT en el sentido de no requerir la ampliación del plazo. Asimismo, la solicitud de ampliación de plazo de los Hitos de Avance del Programa ARCC se tramitará conforme a la Cláusula Décimo Octava. (iii) Sin perjuicio de ello, considerando que: - Tras la implementación de la etapa de estudios y diseño que forma parte de la asistencia técnica especializada, el UKDT desarrolló la Línea de Base en la que se incluye, entre otros, el cronograma de las intervenciones que forman parte del Programa ARCC. - Los Hitos de Avance del Programa ARCC previstos en el Anexo 04 del Contrato Operativo, reflejan los cronogramas desarrollados en la Línea Base. - El alcance, cronogramas y/o costos previstos en la Línea Base del Programa pueden ser modificados por la ARCC siguiendo el proceso para la identificación, evaluación, aprobación e implementación de los Cambios, desarrollado por la ARCC. Las Partes acuerdan que los cambios en la Línea Base aprobados de acuerdo al proceso para la identificación, evaluación, aprobación e implementación de los Cambios, modificarán automáticamente la Línea Base y los Hitos de Avance del Programa ARCC. La modificación automática no implica la extensión de la vigencia del Contrato Operativo, ni el incremento del monto tope del Contrato Operativo.” (Subrayado agregado).

Fuente: Contrato Operativo suscrito el 6 de julio de 2020 por la ARCC y UKDT, así como la Adenda N°2 al Contrato Operativo suscrita el 19 de setiembre de 2021 por las mismas partes.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

De lo mostrado en el cuadro previo se desprende que, la modificación del numeral 12.4 implicó que los Hitos de Avance (expresados en fechas, porcentajes y cantidades) contemplados en el Anexo N° 04, no resulten exigibles a UKDT; esto en la medida en que los mismos son constantemente “actualizados” en atención a la dinamicidad de la Línea Base incorporada. En palabras de ARCC, “(...) **no se espera que la Línea de Base sea “cumplida” o permanezca estática tal cual su planificación inicial; sino por el contrario, se cuenta con ella precisamente para medir y monitorear los cambios que se produzcan en la misma, y con ello gestionar el desempeño del Programa.**”¹² (Énfasis y subrayado agregado).

En ese entendido y considerando que el Contrato Operativo contempla cláusulas orientadas a asegurar el cumplimiento de la voluntad de las partes, que no es otra cosa que UKDT brinde asistencia técnica a ARCC en la implementación del PIRCC asegurándose así, entre otros, la ejecución exitosa de las intervenciones que forman parte del Programa ARCC; la modificación del numeral 12.4 descontextualiza algunas de estas, como aquella que faculta a la ARCC a resolver el contrato en caso de incumplimiento de los porcentajes de avance comprometidos por UKDT en el Anexo N° 04.

Sobre este último punto corresponde precisar que, producto del reemplazo de los mencionados Hitos por la Línea Base, se pasó de mostrar una fecha meta a reflejar mediciones de avance; lo cual no permitiría determinar un incumplimiento del avance de los servicios de UKDT y, por ende, la configuración de dicha causal para resolver el Contrato Operativo según fue inicialmente contemplado en el literal a) del numeral 20.2.1 de la Cláusula Vigésima sobre suspensión y resolución.

Adicionalmente y sin alejarnos mucho de lo antes mencionado, el ítem 1 del comentado numeral 12.4 del Contrato Operativo, el cual no fue modificado, mantiene su tenor señalando que los Hitos de Avance contemplados en el Anexo N° 04, podrán ser modificados **siempre que las ampliaciones se extiendan dentro del plazo máximo de vigencia del Contrato Operativo**; sin embargo, según las proyecciones de la última Línea Base al mes de julio de 2023, se tiene que el 100% de las intervenciones de la cartera de Educación y Salud serían terminadas de entregar en los años 2024 y 2025 respectivamente, es decir, fuera de la vigencia del Contrato Operativo. Por su parte, todos los avances proyectados para las intervenciones de la cartera de Soluciones Integrales, también sobrepasan la vigencia del Contrato extendiéndose hasta el año 2026 según se muestra a continuación.

Cuadro N° 12
Anexo N°04 del Contrato Operativo según Línea Base al mes de julio de 2023

Cartera	Fecha proyectada	Intervención	Anexo N°04 del Contrato Operativo	Línea Base al 31 de julio de 2022	
			Avance proyectado	Avance identificado	Fecha proyectada de logro
Soluciones integrales	Mayo de 2021	Alertas tempranas	100%	0,0%	31/03/2026
		Drenaje	20%	0,0%	-
		Quebradas			
		Componente A	25%	0,1%	31/07/2023
		Componente C	55%	0,0%	-
		Cuencas			
		Prioridad 1			
		Componente A	30%	1,5%	31/07/2024
		Componente C	55%	0,0%	-
		Prioridad 2 y 3			
		Componente A	15%	0,2%	31/08/2023
		Componente C	55%	0,0%	-

¹² Informe N° 013-2022-ARCC/DE/OGP de 3 de marzo de 2022 remito por ARCC como parte del reporte de las Situaciones Adversas emitidas por la Comisión de Control.

Cartera	Fecha proyectada	Intervención	Anexo N°04 del Contrato Operativo	Línea Base al 31 de julio de 2022	
			Avance proyectado	Avance identificado	Fecha proyectada de logro
	Abril de 2022	Drenaje	60%	0,0%	-
		Quebradas			
		Componente A	80%	11,3%	31/03/2024
		Componente C	85%	0,0%	-
		Cuencas			
		Prioridad 1			
		Componente A	85%	13,1%	31/07/2025
		Componente B	30%	0,0%	-
		Componente C	90%	0,0%	-
		Prioridad 2 y 3			
		Componentes A	85%	12,7%	31/05/2025
		Componentes B	60%	0,0%	-
		Componentes C	90%	0,0%	-
Educación	Mayo de 2021	Locales Educativos	48%	4,4%	31/07/2023
	Diciembre de 2021	Locales Educativos	78%	36,6%	31/07/2023
	Febrero de 2022	Locales Educativos	100%	41,0%	31/10/2024
Salud	Junio de 2021	Establecimientos de salud	53%	7,1%	31/07/2023
	Febrero de 2022	Establecimientos de salud	73%	34,7%	31/07/2023
	Abril de 2022	Establecimientos de salud	100%	41,2%	31/07/2025

Fuente: Contrato Operativo suscrito el 6 de julio de 2020 por la ARCC y UKDT, así como la Línea Base al 31 de marzo de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Por lo expuesto y considerando los términos del Contrato Operativo modificado, correspondería a la ARCC evaluar las gestiones que considere pertinentes a efectos de garantizar que los instrumentos contemplados en el Contrato Operativo, coadyuven a la conclusión oportuna de las intervenciones que forman parte del Programa ARCC.

4.6 Sobre la alta rotación de los Gerentes de Proyecto y su incidencia en la gestión de las intervenciones del Programa ARCC

Para efectos de desarrollar el presente apartado, se tiene a bien precisar que el Gerente de Proyecto es nombrado por el Contratante (ARCC) con la finalidad de gestionar los Contratos NEC3 ECC suscritos por UKDT en nombre de aquel. Con relación a ello, dichos Contratos establecen en distintas cláusulas, funciones que aquel debe cumplir, siendo algunas de estas las siguientes: i) atender las comunicaciones dentro del plazo de respuesta; ii) evaluar eventos compensables; iii) emitir alertas tempranas; iv) propiciar reuniones de reducción de riesgos; entre otras.

Bajo ese contexto, durante la ejecución del servicio de Control Concurrente realizado al Programa ARCC, la Comisión de Control advirtió una alta rotación de gerentes de proyectos en diversas carteras que conforman el mismo; según se muestran en el cuadro a continuación:

Cuadro N° 13
Cambio de Gerentes de Proyecto – Proyectos ARCC

Cartera	Paquete	Fecha Contrato	Intervención	Número de GP
Educación	1	05.01.2021	15 II.EE - Piura	7
Educación	2	10.02.2021	4 II.EE - La Libertad	8
Educación	3	14.01.2021	10 II.EE - Ancash	14
Educación	4	04.02.2021	5 II.EE - Lambayeque	3
Educación	5	15.02.2021	2 II.EE - Tumbes	1
Educación	6	14.05.2021	12 II.EE - Ancash, Cajamarca y La Libertad	4
Educación	7	04.05.2021	11 II.EE - Piura	3
Educación	8	25.05.2021	9 II.EE - Ancash, Huancavelica, Lima	4
Educación	9	25.05.2021	6 II.EE - La Libertad, Tumbes	2
Educación	10	23.01.2023	2 IIEE – Región Piura	1
Educación	11	15.03.2023	3 IIEE - Piura	2
Salud	1	28.12.2020	Hospital Chulucanas II-1	2
Salud	2	02.02.2021	Hospital Pomabamba II-1	3
			Hospital Yungay II-1	4
Salud	3	26.02.2021	Centros de Salud: Castilla I-3, Limón I-4, Faique I-4	1
Salud	6	16.03.2021	C.S Pósope Alto I-3, Hospital Sullana II-2	5
Salud	7	25.05.2021	Hospital Casma II-1	4
			Hospital Recuay II-1	3
			C.S Yungar I-3	6
Salud	8	25.05.2021	Hospital Caraz II-1	8
			Hospital Cascas II-1	2
			C.S San Nicolás I-4	6
Salud	9	20.05.2021	Hospital San Juan Matucana II-1	2
Soluciones Integrales	1	08.04.2021	Quebrada San Carlos y San Idelfonso	1
Soluciones Integrales	2	19.03.2021	Río Tumbes	2
Soluciones Integrales	3	30.12.2020	Río La Leche y Motupe	3
Soluciones Integrales	4	26.05.2021	Río Casma y Huarmey	2
Soluciones Integrales	5	15.03.2021	Río Cañete y Huaura	2
Soluciones Integrales	6	23.12.2020	Río Matagente	5
Soluciones Integrales	R-06	11.06.2021	Río Chicama y Virú	6
Soluciones Integrales	R-07	11.06.2021	Río Lacramarca	1
Soluciones Integrales	R-08	25.02.2022	Río Olmos y Zaña	1
Soluciones Integrales	Q-02	04.06.2021	Quebrada El León	1
Soluciones Integrales	Q-04	16.05.2022	Quebrada Huaycoloro	1
Soluciones Integrales	D-05	21.06.2022	Drenaje sullana	2
Soluciones Integrales	D-06	20.07.2022	Drenaje Talara	1
Soluciones Integrales	Q-03	24.08.2022	Quebrada Cansas	1
Soluciones Integrales	P4	23.09.2022	Río Chicama (infraestructura natural)	2
Soluciones Integrales	D-01	23.12.2022	Drenaje Paita	3
Soluciones Integrales	D-03	29.12.2022	Drenaje Chiclayo	2
Soluciones Integrales	D-04	11.01.2023	Drenaje Trujillo	2
Soluciones Integrales	D-02	14.02.2023	Drenaje Tumbes	1
Soluciones Integrales	15	27.10.2021	SAT	1

Fuente: Plataforma Aconex, registros al mes de julio de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Al respecto, la Comisión de Control revisó de manera selectiva el paquete 7 de la cartera Educación, así como el paquete 2 de la cartera Salud; advirtiendo contradicciones en la posición de la Gerencia del Proyecto al atender los Eventos Compensables, según se desarrollará en los párrafos siguientes.

- Respecto al Evento Compensable N° 25 presentado en el paquete 7 de la cartera Educación:

Mediante comunicación Aconex CSSP-EC-NCE-000055 de 22 de noviembre de 2021 el Contratista Gestor “Consortio S&P” presentó el Evento Compensable N° 25 alegando un impacto en el plazo de 131 días calendario y un costo asociado por incremento del alcance de los activos del proyecto de S/ 87 673 816,43.

Posteriormente, mediante comunicación Aconex ARCC1-ECC-RNCE-000251 de 10 de diciembre de 2021, el entonces Gerente de Proyecto aceptó la causal invocada instruyendo al Contratista la presentación de las cotizaciones respectivas. Luego de varias comunicaciones relacionadas a ampliaciones de plazo y remisión de información adicional, el 26 de setiembre de 2022 mediante comunicación Aconex ARCC1-ECC-RNCE-001581, un nuevo Gerente de Proyecto designado instruyó al Contratista presentar otra vez el Evento Compensable N° 25 con toda la información necesaria para proceder con la evaluación respectiva.

En atención a ello, el Contratista S&P remitió la comunicación Aconex CSSP-ECC-RNCE-000184 de 4 de octubre de 2022, en la cual calificó a la solicitud del nuevo Gerente de Proyecto como un retroceso al trabajo desarrollado, a saber: “(...) *el EC 25 que se presentó a la ARCC (...), **ya contenía los criterios, sustentos e impactos conciliados y acordados con la ARCC.** Respecto de los cuales, además, ambas partes informamos al DAB, del progreso de estas reuniones de trabajo en las reuniones mensuales correspondientes. (...) **Entendemos el cambio de gestión de la ARCC, e inclusive que la reconfiguración de su equipo de trabajo, ha motivado esta solicitud adicional de información.** No obstante, le recordamos que la responsabilidad del Estado es única frente a las partes con las que contrata. **Y esta responsabilidad se mantiene y debe mantenerse pese a los cambios de gestión o a los nuevos criterios que los funcionarios públicos pudieran tener.** En consecuencia, con su respuesta el Contratista entiende el rechazo del EC 25. Y dados los antecedentes a su presentación, y el tiempo transcurrido en su revisión y elaboración conjunta, **el Contratista deja expedito su derecho de activar los procedimientos pertinentes regulados en el Contrato, a fin de resolver definitivamente esta desavenencia.**” (Énfasis y subrayado agregado).*

En la misma comunicación Aconex, el Contratista Gestor manifestó que el Evento Compensable comentado fue aceptado inicialmente por la Gerencia de Proyecto en atención a reuniones llevadas a cabo entre aquel, el Contratista Gestor y los miembros del Dispute Adjudication Board (en adelante, DAB) en el marco de una asistencia informal; siendo los acuerdos plasmados en actas.

En efecto, con la finalidad de advertir los efectos y el impacto del cambio de posición de la Gerencia de Proyecto, la Comisión de Control revisó selectivamente la información remitida por ARCC sobre las sumisiones formales presentadas ante la DAB, identificando 1 sumisión formal relacionada al comentado Evento Compensable mediante la cual el Contratista Gestor solicitó, entre otros, lo siguiente: “*Ordenar a la ARCC aprobar la última cotización presentada por el Consorcio, la misma que fue elaborada en base a los criterios y premisas acordadas con la ARCC durante las reuniones colaborativas realizadas desde el inicio de año hasta el 12 de setiembre de 2022*”.

Finalmente, según lo informado por la Gerencia de Proyecto, dicha sumisión habría culminado por conciliación entre las partes el día 20 de enero de 2023; sin embargo, no pasa desapercibido que el evento compensable inició el 22 noviembre de 2021.

- Respecto al Evento Compensable N° 4 presentado en el paquete 2 de la cartera Salud:

Mediante comunicación Aconex CNPH-EC-NCE-000006 del 14 de abril de 2021, el Contratista Gestor “Consortio Perú Health” presentó el Evento Compensable N° 4 alegando la imposibilidad de tránsito por las vías de acceso al Hospital de Contingencia de Pomabamba, lo cual habría impactado en la ejecución de las obras.

Al respecto, a través de comunicación Aconex ARCC1-EC-RNCE-000022 del 12 de mayo de 2021, el Gerente de Proyecto rechazó el Evento Compensable comentado. Sin embargo, el 5 de abril de 2022 mediante comunicación Aconex CNPH-ECC-RNCE-000028, casi un año después de presentar el Evento y ante un nuevo Gerente de Proyecto; el Contratista Gestor solicitó la reconsideración del mencionado Evento Compensable, la cual no fue atendida sino hasta el 6 de mayo de 2022 por un tercer Gerente de Proyecto; quien aceptó el Evento Compensable que implicó un reconocimiento en plazo del proyecto de 2 días calendario y un costo asociado de S/ 81 620,22.

En ese punto del desarrollo resulta importante mencionar que, en el marco del servicio de asistencia técnica a su cargo, UKDT emitió una Nota Técnica con asunto “*Changing a Previous Decision by a Project Manager*” (código Aconex 999985-UKD001-000-XX-TN-ZZ-000011) de 22 de julio de 2022. En dicho documento señaló que, el Contrato NEC3 permite que un Gerente de Proyecto cambie una decisión cuando sea necesaria en la medida en que dicho cambio pueda evitar costo y tiempo asociados a que las controversias sean sometidas al DAB. En ese sentido recomendó la emisión de una directiva que regule el proceso de cambio de decisión dentro de lo establecido en el contrato.¹³

Sobre el particular, de la lectura de la mencionada Nota Técnica se desprende que la misma estaría orientada principalmente al cambio del estado de un Evento Compensable de “rechazado” a “aceptado” en la medida en que dicho cambio responda a una “corrección”, por ejemplo, si se proporciona nueva información o incluso por no haber sido emitido acorde a los términos del Contrato NEC, y resulte necesario y oportuno para una reducción en el costo y plazo. Sin embargo, dicho documento no contempla la posibilidad de un cambio motivado por una interpretación distinta de las razones y del sustento que motivó la presentación del Evento Compensable o que el cambio sea orientado a rechazar uno previamente aceptado.

De lo expuesto se advierte que, los Gerentes de Proyecto realizan cambios a las decisiones previamente emitidas por sus antecesores, sin necesariamente percibir el efecto de sus enmiendas y el impacto de estas en el proyecto.

¹³ Texto parafraseado extraído de la Nota Técnica con asunto “*Changing a Previous Decision by a Project Manager*”, el texto original es el siguiente: “(...) UKDT had been asked by DISS to explain the contract mechanisms available to change a previous decision made by a Project Manager. This circumstance might arise for many reasons such as new information becoming available. The NEC 3 contract allows for a Project Manager to change a previous decision made (such as a compensation event) when necessary. It is particularly justifiable when it may avoid a Contractor from escalating a decision to reject an event as a compensation event to the Dispute Adjudication Board (DAB) that is likely to be accepted as a compensation event. This would help the project by avoiding the cost and time of a DAB hearing and allowing for negotiated solutions. Whilst it is recognised that changing a decision is in itself a compensation event under clause 60.1(8), if the original decision was wrong or no longer correct, then changing it to a correct decision will be less costly than having it changed by the DAB. It should be noted that not all changes to decision will necessarily have a time or cost impact. UKDT recommends that a directive be issued to all Project Managers that it is contractually justified, in well considered cases, to change a previous decision of a Project Manager and manage the resultant compensation event in accordance with the contract. (...)”

En ese sentido, correspondería a la ARCC asegurarse que las decisiones emitidas por la Gerencia de Proyecto, indistintamente de quien ocupe el cargo, se realice en el marco de las condiciones establecidas en los Contratos NEC3 ECC suscritos; debiendo garantizar que, frente a circunstancias que ameriten un cambio de decisión de la Gerencia de Proyecto, estas se realicen siempre que resulten ser más ventajosos para el proyecto.

4.7 Sobre la designación de miembros del DAB y su participación simultánea en varios paquetes de proyectos del Programa ARCC.

La Cláusula ZW de los Contratos NEC3 ECC opción F suscritos para la implementación de las intervenciones del Programa ARCC, establece el procedimiento de solución de controversias a través de un DAB, el cual se encuentra regulado conforme al Reglamento relativo a los Dispute Boards (en adelante, Reglamento) de la Cámara de Comercio Internacional - CCI. Dicha Cláusula señala también que el DAB está compuesto de 3 miembros quienes conocerán todas las controversias derivadas de los mencionados Contratos NEC3 ECC suscritos, en primer lugar y como requisito o condición de arbitrabilidad; en ese entendido, emite una decisión vinculante para las partes de conformidad con el Reglamento antes mencionado.

En esa línea, los numerales 1 y 2 del artículo 5 del Reglamento señalan que los DAB pueden ayudar a evitar desacuerdos, a resolverlos a través de una asistencia informal o emitiendo conclusiones sobre las desavenencias en caso de sumisión formal, las cuales tienen el carácter de obligatorias para las partes desde el momento en que son recibidas y cuyo cumplimiento se espera sin demora, aun cuando exista una manifestación de desacuerdo.

El mencionado Reglamento establece también en el artículo 12 que al inicio de las actividades del DAB, este deberá fijar un calendario de reuniones (a ser desarrolladas en cualquier lugar, por teléfono o videoconferencia) y, si la naturaleza del contrato lo exige, uno de visitas al sitio en el lugar o lugares de ejecución de los Contratos. Señala también que tanto las reuniones como las visitas al sitio **deben ser lo suficientemente frecuentes** con el fin de que el DAB se mantenga informado de la ejecución del Contrato y de cualquier desacuerdo. Asimismo, el mencionado artículo señala que **cualquiera de las partes puede solicitar la celebración urgente de una reunión o visita al sitio, además de las reuniones y visitas programadas**; lo cual debe ser satisfecho por los miembros del DAB **lo más pronto posible**, haciendo sus mejores esfuerzos para estar disponibles para las reuniones en persona o visitas al sitio dentro de los 30 días contados a partir de la solicitud.

Siguiendo el mismo razonamiento, el artículo 17 del Reglamento estipula que, por iniciativa propia o a petición de una de las partes, el DAB puede resolver los desacuerdos surgidos durante la ejecución de los Contratos, lo cual será conocido como asistencia informal y podrá prestarse durante cualquier reunión o visita al sitio, a través de una conversación entre el DAB y las partes, una o más reuniones separadas, opiniones informales emitidas por el DAB, notas escritas o cualquier otra forma de asistencia que pueda ayudar a las partes a resolver el desacuerdo. Por otro lado, el artículo 18 y siguientes del referido Reglamento, regulan el procedimiento para la tramitación de las sumisiones formales que desembocarán en la emisión de una conclusión por parte del DAB.

Por otro lado, corresponde precisar que mediante Resolución de Gerencia General N° 00007-2021-ARCC/GG, la ARCC aprobó la Directiva N° 002-2021-ARCC/GG "Directiva para la conformación de la Junta de Resolución de Disputas requerida para la ejecución de los Contratos NEC3-F", cuyo objetivo es establecer los lineamientos para el nombramiento de los miembros del DAB por parte de los órganos de la mencionada Entidad.

La referida Directiva señala, entre otros, que los integrantes del DAB deben contar con un perfil idóneo para asistir a las partes de los Contratos NEC3 ECC opción F suscritos, en la prevención de posibles controversias y en la más eficiente forma de solucionarlas; siendo que las características mínimas de los perfiles¹⁴ serán definidas de común acuerdo por las partes atendiendo la naturaleza de cada proyecto, así como el alcance de la asistencia que brindará el DAB de acuerdo a las prestaciones previstas en los Contratos NEC3 ECC opción F suscritos que demandan su conformación.

Continuando con el análisis corresponde señalar que, por cada paquete de intervenciones, la ARCC, el Contratista Gestor y el miembro del DAB suscribieron un contrato tripartito; los cuales se encuentran disponibles en el Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado (SE@ACE)¹⁵.

Ahora bien, como parte de las actividades de control realizadas por la Comisión, se revisaron de manera selectiva los contratos tripartitos suscritos cuyo objeto es determinar las condiciones para la prestación de los servicios a cargo de cada miembro del DAB, los cuales se realizan en dos etapas considerando las siguientes funciones: visitas bimensuales al sitio, revisión permanente de información y reuniones mensuales de seguimiento. En ese sentido, cada **contrato tripartito suscrito**, estableció un honorario mensual de gestión y uno diario sobre la base de 8 horas por día, pagaderos después de prestado el servicio por el miembro, además del reconocimiento de todos los gastos incurridos por concepto de viáticos (pasajes aéreos, hospedaje, alimentación, entre otros).

Sin perjuicio de lo antes expuesto, la Comisión de Control advirtió también que algunos de los miembros que conforman los DAB desempeñan la misma función de manera simultánea en distintos paquetes; situación que podría incidir en el desempeño eficiente de las labores encomendadas. Lo antes mencionado se muestra en el cuadro a continuación.

Cuadro N° 14
Designación de miembros del DAB – Proyectos ARCC

Miembro	Paquetes asignados			Total
	Cartera Educación	Cartera Salud	Cartera Soluciones integrales	
L.A.R.G.		2		2
C.R.P.M.			1	1
O.M.L.			1	1
C.O.D.			1	1
A.F.M.			2	2
A.W.F.			1	1
J.D.P.			1	1
B.V.X.D.S.R.		1		1
R.H.G.		3		3
G.B.M.P.	1		1	2
D.T.D.	1			1
R.J.F.R.A.	1	1	2	4
M.E.R.R.	3		1	4
L.M.H.I.		3		3
C.A.L.A.	2		3	5
G.M.V.G.			1	1
L.A.R.G.	2			2
M.L.A.C.B.	2			2
J.E.C.V.		3		3
R.A.S.V.	2	2		4

¹⁴ Según se desprende del numeral 5.2.2 de la Directiva, para la elección de posibles candidatos, se podrá tener en cuenta la experiencia en la gestión de contratos NEC, disponibilidad de tiempo, profesión, idioma, conocimiento legal en solución de controversias, conocimiento técnico del objeto del contrato, disponibilidad para frecuentar el sitio de las intervenciones, experiencia como integrante de Dispute Adjudication Board, entre otros atributos o calificaciones.

¹⁵ Sistema al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <http://contratos.seace.gob.pe/busqueda/#/buscar>

Miembro	Paquetes asignados			Total
	Cartera Educación	Cartera Salud	Cartera Soluciones integrales	
L.M.F.M.	2		1	3
J.E.P.L.	1			1
J.A.L.B.		3		3
I.D.B.N.	1		1	2
R.H.G.	1			1
J.T.G.	1		3	4
M.R.C.	1		1	2
C.M.	1		3	4
A.B.D.F.E.S.N.	1		2	3
G.M.G.	1		2	3
C.D.B.	4			4
J.D.P.G.			1	1
O.M.L.			1	1
R.E.R.D.			1	1
J.S.L.		1		1
I.P.G.	2	2		4
E.E.U.R.			2	2

Nota: Los nombres completos han sido omitidos intencionalmente. Los Contratos tripartitos se encuentran disponibles en el Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado (SE@ACE), y pueden ser consultados en el siguiente enlace: <http://contratos.seace.gob.pe/busqueda/#/buscar>

Fuente: Plataforma web del OSCE y Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

A efectos de ilustrar el cuadro precedente, es importante señalar que los paquetes de la cartera Educación, se encuentran conformados como mínimo por 2 y como máximo por 15 instituciones educativas¹⁶. Por su parte, los paquetes de la cartera de Soluciones Integrales y Salud, se encuentran conformados por 1 o 2 proyectos. En ese sentido, el cuadro precedente muestra que algunos de los miembros que conforman los DAB designados para más de 1 paquete de la cartera Educación, podrían tener a su cargo hasta más de 10 proyectos; circunstancia que podría interferir en el cumplimiento de las visitas bimensuales, así como la revisión permanente de información, las reuniones de seguimiento mensuales e inclusive en el tiempo establecido para concluir acerca de las sumisiones formales sometidas al comentado colegiado, tal como se señaló en el Informe de Hito de Control N° 3803-2022-CG/MPROY-SCC de 16 de junio de 2022, en el que la Comisión de Control advirtió la demora del DAB en la emisión de la decisión relacionada a la sumisión formal N° 1 (Paquete 2 de la cartera Educación), situación que impedía tener certeza de las fechas claves y el costo total de las obras; aplazando la culminación del cierre comercial de los cuatro proyectos que conforman el mencionado paquete.

Adicionalmente, resulta pertinente indicar que, en la medida que se viene expandiendo este mecanismo de contratación que exige la conformación del DAB, no pasa desapercibida la participación de algunos expertos designados para conformar los DAB para el Programa ARCC y que también han sido designados para participar en los proyectos que se vienen ejecutando en marco del Programa Especial de Inversión Pública – “Escuelas Bicentenario”.

En ese sentido, correspondería a la ARCC asegurarse que la designación de los profesionales especializados para la conformación de los DAB, garantice el desarrollo eficiente y oportuno del servicio contratado, de manera que coadyuve a la culminación de las intervenciones.

¹⁶ Corresponde precisar que, el paquete 1 de la Cartera Educación está compuesto de quince (15) intervenciones, habiéndose conformado dos (2) DABs para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula ZW de los Contratos NEC3 ECC opción F suscritos. En ese entendido, el DAB 1 tiene a su cargo diez (10) intervenciones mientras que el DAB 2, cinco (5).

4.8 Respetto a las sumisiones formales sometidas al DAB y su incidencia en la implementación de las intervenciones del Programa ARCC

Según se desprende del numeral 2 del artículo 1 del Reglamento, los DAB no son tribunales arbitrales y sus conclusiones no tienen fuerza ejecutiva como los laudos arbitrales. En este caso, las partes aceptan contractualmente (a través de un Contrato Tripartito o similar) quedar vinculados por las conclusiones emitidas bajo ciertas condiciones establecidas en el Reglamento. Al respecto, Roberto Hernández García es de la idea que “(...) los *Dispute Boards*, no son mediadores, ni conciliadores, ni árbitros, ni asesores técnicos, ni asesores legales, ni auditores, toda vez que la función preventiva, de seguimiento y de decisión de disputas que tienen los *Dispute Boards* ciertamente genera confusiones sobre sus funciones y alcances.”¹⁷

Por su parte, el artículo 15 del Reglamento establece las facultades del DAB según el siguiente detalle: “i) determinar el o los idiomas del procedimiento ante el DB, teniendo en consideración todas las circunstancias pertinentes, inclusive el idioma del Contrato; ii) requerir a las Partes que aporten cualquier documento que el DB juzgue necesario para cumplir su tarea; iii) convocar reuniones, visitas al sitio y audiencias; iv) decidir sobre las cuestiones relativas al procedimiento que surjan durante las reuniones, visitas al sitio o audiencias; v) interrogar a las Partes y a sus representantes, y a cualquier testigo que éstos pudieran convocar, en el orden que el DB estime; iv) nombrar a uno o más peritos, con el acuerdo de las Partes; vi) emitir una Conclusión incluso cuando una de las Partes no haya acatado una petición del DB; vii) decidir sobre cualquier remedio temporal, como una medida provisional o cautelar; y viii) tomar las medidas necesarias para el ejercicio de sus funciones como DB.”

Bajo ese contexto y sobre los alcances de aquello que puede ser sometido al DAB para pronunciamiento, corresponde precisar que la cláusula ZW de los Contratos NEC3 ECC opción F suscritos señala lo siguiente: “**Todas las controversias derivadas del presente contrato o relacionadas con él son sometidas [...] al DAB conforme al Reglamento CCI Dispute Board. Para cualquier controversia, el DAB emite una decisión vinculante para las partes [...].**” (Énfasis y subrayado agregados). De lo citado se deriva que cualquier controversia o desacuerdo derivado de la ejecución de los Contratos NEC3 ECC opción F suscritos para la implementación de las intervenciones del Programa ARCC, puede ser sometida al DAB según lo regula el Reglamento.

Siguiendo la misma línea, el artículo 2 del Reglamento define “desacuerdo” como toda diferencia entre las partes que todavía no se convirtió en una “desavenencia” la cual, por su parte, significa todo “desacuerdo” sometido formalmente al DAB para la emisión de una conclusión. Bajo ese contexto, el artículo 5 señala que dicho colegiado puede ayudar a las partes a evitar desacuerdos, a resolverlos a través de una asistencia informal y emitiendo conclusiones sobre las desavenencias en caso de sumisión formal siendo que, para estas últimas, dictará decisiones de obligatorio cumplimiento.

Con relación a lo último señalado, el artículo 17 del mismo cuerpo normativo señala que el DAB puede, de manera informal, ayudar a las partes a resolver los desacuerdos surgidos durante la ejecución de los contratos los cuales podrán ser sometidos formalmente y en cualquier momento al DAB para una conclusión. Por su parte, el artículo 24 del Reglamento indica que las conclusiones emitidas por el DAB deberán contener, entre otros, las razones que fundamentan sus pronunciamientos, así como el resumen de la desavenencia, de las posiciones de las partes y de la conclusión solicitada.

¹⁷ Hernández García, R. “Dispute boards (paneles de solución de controversias) en Latinoamérica: retos y perspectivas de un fascinante medio de solución de controversias”. Dispute boards en Latinoamérica: Experiencias y retos. Volumen 23 – Biblioteca de Arbitraje del Estudio Mario Castillo Freyre. Primera edición. 2014. Lima, pp. 30.

De lo expuesto se concluye que el Reglamento no determina el alcance de los desacuerdos que pueden ser sometidos al DAB y, por el contrario, contempla la posibilidad de que toda diferencia suscitada entre las partes pueda ser conocida y resuelta por este; lo cual guarda relación con aquello contemplado en la Cláusula ZW de los Contratos NEC3 ECC opción F suscritos antes citada y en base a la cual, se sustenta su conformación.

Teniendo en cuenta lo señalado y dado el abanico de la casuística que podría ser sometida al DAB (siempre que derive de desacuerdos entre las partes), resulta pertinente comentar brevemente el alcance de sus conclusiones. Al respecto, Carlos A. Peñate Guzmán identifica como facultad del DAB, el resolver los desacuerdos utilizando como base el contrato (en el caso que nos atañe, los Contratos NEC3 ECC opción F suscritos); a saber: *“si las partes no concedieron expresamente la facultad a los Miembros, **no puede la Mesa utilizar y aplicar criterios de equidad o de justicia, más allá de los ya incluidos en las cláusulas contractuales.** Si el contrato remite a una ley en particular, a la que se acudirá excepcionalmente y sólo si el contrato no regula o no resuelve una materia, **no deberían emitirse decisiones, utilizando parámetros de equidad, como sucede en los arbitrajes de esta clase.** No cabe hablar de si la Mesa resuelve en base a Derecho o Equidad; es simple, **la Mesa resuelve con base al contrato.** Es en el mismo contrato, o en documento aparte, —el acuerdo de resolución de conflictos—, en el que se consigna el marco de acción y resolución de la Mesa. **Su tarea consistirá por tanto, en analizar si a la luz del contrato, los reclamos tienen procedencia o no.**”¹⁸ (Énfasis y subrayado agregados).*

En atención a ello se entiende que la labor de decisión del DAB respecto a las sumisiones formales, deberá enmarcarse dentro de lo establecido en el contrato en la medida en que concluirá si el desacuerdo sometido corresponde ser amparado según los términos contractuales; más aún cuando la Ficha de Datos de los Contratos NEC3 ECC suscritos contemplan como “ley del contrato”, sus cláusulas, anexos y la legislación de la República del Perú.

Aterrizando al caso concreto y luego de haber identificado el alcance de los desacuerdos que pueden ser sometidos al DAB, así como de las conclusiones que este colegiado emita, corresponde señalar que; producto de la revisión selectiva realizada a la información remitida por ARCC sobre las sumisiones formales sometidas a los DAB, la Comisión de Control advirtió conclusiones que podrían estar incidiendo en la implementación de las intervenciones del Programa ARCC, según el siguiente detalle:

- Acerca de la solicitud de medida cautelar y Sumisión formal N° 1 presentada al DAB 1 del paquete 1 de la cartera Educación:

De acuerdo a la información remitida por la ARCC¹⁹, el 29 de setiembre de 2021, el Contratista del paquete 1 de la cartera Educación presentó una solicitud de medida cautelar a través de la cual solicitó, entre otras cosas, que se ordene a la ARCC **abstenerse de ejecutar nuevas acciones de resolución contractual, así como de aplicación de penalidades y ejecución de garantías;** esto hasta que el DAB emita la decisión referida a las controversias que pondrían en su conocimiento. Al respecto, el 6 de noviembre de 2021, **el DAB declaró infundada la solicitud de medida cautelar** en la medida en que el Contratista no habría cumplido con los requisitos de verosimilitud del derecho invocado, peligro en la demora, adecuación de la medida y contracautela.

¹⁸ Peñate Guzmán, C. “Las mesas de resolución de disputas como mecanismo que viabiliza la continuidad en los proyectos de construcción: la experiencia en El Salvador”. Dispute boards en Latinoamérica: Experiencias y retos. Volumen 23 – Biblioteca de Arbitraje del Estudio Mario Castillo Freyre. Primera edición. 2014. Lima, pp. 95 - 96

¹⁹ Como respuesta al Requerimiento de Información N°07-2023, remitido por la Comisión de Control mediante correo electrónico de fecha 08 de mayo de 2023.

Por su parte, el 18 de octubre de 2021, el Contratista presentó la Sumisión formal N° 1 en la que **solicitó la modificación de las fechas clave y fechas de culminación** establecidas en el Contrato y relacionadas a las intervenciones de los sub paquetes 1.1 y 1.2 del paquete 1 de la cartera Educación, **en atención a los eventos compensables en trámite** N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15 y 16. Adicionalmente solicitó al DAB, entre otros, que ordene al Gerente de Proyecto analizar las cotizaciones presentadas o en su defecto, elabore las suyas. La mencionada Sumisión formal fue declarada infundada por el DAB a través de la conclusión de 7 de mayo de 2022.

Sin perjuicio de lo señalado corresponde indicar que, el 20 de octubre de 2021 (2 días después de la presentación de la Sumisión formal N° 1 y antes de declarar infundada la medida cautelar), el DAB emitió la Instrucción de procedimiento N° 001-DAB-PQ1 a través de la cual instruyó a ARCC que, por el plazo de 15 días, **se abstenga de iniciar acciones destinadas a la resolución del Contrato por retraso injustificado del Contratista a consecuencia de los eventos compensables presentados en la sumisión formal respectiva, incluyendo la aplicación de penalidades y ejecución de garantías**; todo con la finalidad de tomar medidas orientadas a proteger el proceso de conclusión de la sumisión presentada. Cabe precisar que el DAB solicitó la continuación de lo mencionado a través de las instrucciones de procedimiento N° 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11 y 12; siendo que esta última precisaba mantener la abstención hasta el 27 de abril de 2022.

Considerando lo expuesto se advierte que el DAB, **a pesar de haber declarado infundada la medida cautelar presentada por el Contratista, instruyó a la ARCC abstenerse de resolver el contrato, aplicar penalidades y ejecutar garantías con la finalidad de asegurar el proceso de emisión de conclusión, para finalmente, concluir declarando infundada la Sumisión formal N° 1.**

A lo dicho corresponde agregar que el Contrato NEC3 ECC opción F suscrito para la implementación de las 15 intervenciones del paquete 1 de la cartera Educación, fue resuelto para 11 instituciones educativas el 28 de junio de 2022 y para las 4 restantes, el 18 de julio de 2022; ya que el Contratista superó el tope máximo de aplicación de penalidades (10% del presupuesto del Contrato NEC3 ECC opción F suscrito) debido a la paralización de actividades por problemas financieros de este que le impedían cumplir con sus obligaciones de pago hacia sus subcontratistas.

Con relación a ello se debe precisar que, desde el 10 de enero de 2022, el Gerente de Proyecto del comentado paquete advirtió mediante Notificaciones de Alertas Tempranas²⁰, los retrasos en el cumplimiento del plazo contractual que derivaban de la paralización de actividades en algunas de las instituciones educativas; lo cual incidía en el avance y cumplimiento de las fechas clave de los proyectos. No obstante, en atención a las instrucciones emitidas por el DAB, la ARCC se habría visto impedido de aplicar las penalidades respectivas. Cabe señalar que, el 7 de mayo de 2022, el DAB emitió la conclusión de la Sumisión formal N° 1 declarándola infundada, siendo que recién luego de esa fecha, la ARCC procedió a la aplicación de penalidades y la posterior resolución del Contrato.

²⁰ Se tiene la Notificación de Alerta Temprana N° 059 comunicada mediante correo Aconex ARCC1-EC-EWN-001478 de fecha 10 de enero de 2022, la Notificación de Alerta Temprana N° 071 comunicada mediante correo Aconex ARCC1-EC-EWN-001582 de fecha 28 de enero de 2022 y la Notificación de Alerta Temprana N° 079 comunicada mediante correo Aconex ARCC1-EC-EWN-001679 de fecha 13 de febrero de 2022; mediante las cuales el Gerente de Proyecto informó al Contratista el riesgo de retraso en el cumplimiento de los plazos contractuales producto de la paralización de obras en la institución educativa N° 20509 "San José" e institución educativa N° 413944 "Coronel José Andrés Rázuri".

- Acerca de la Sumisión formal N° 1 presentada al DAB del paquete 1 de la cartera Salud:

El 18 de febrero de 2022, el Contratista del paquete 1 de la cartera Salud presentó al DAB la Sumisión Formal N° 1 a través de la cual solicitó al DAB determinar “*si las circunstancias presentadas durante el periodo de fines de mayo e inicios de junio de 2021 y que justifican el retraso en el transporte marítimo y llegada de los aisladores sísmicos (...) durante los meses de agosto y setiembre de 2021, configuran un evento compensable (...)*.” Esto en la medida en que habría quedado acreditado que el retraso se debió a un rebrote de COVID-19 en el puerto de Yantian y a la saturación del tránsito marítimo en los puertos de China por el reinicio de las actividades económicas a nivel internacional. Adicionalmente, solicitó al DAB determinar si corresponde declarar el derecho del Contratista para que se implementen modificaciones al Cronograma (Rev.8) de modo que la fecha de culminación sea el 4 de julio de 2022, así como el reconocimiento de un impacto en el costo de S/ 6 631 340,40; y, como medida provisional, la no aplicación o deducción de penalidades.

Transcurrido el plazo respectivo, el DAB emitió la conclusión 24 de mayo de 2022 en la cual declaró, entre otros, que el evento alegado por el Contratista es un evento compensable y, por ende, correspondía señalar como nueva fecha de culminación el 4 de julio de 2022. Asimismo, con relación al impacto en el costo, señaló lo siguiente: “*Al tratarse de un evento de responsabilidad compartida, se le cubra al Contratista, únicamente el 50% de los costos reclamados. El 50% se ha determinado como un valor balanceado por este DAB.*” (Énfasis y subrayado agregados).

Con relación a este último punto, como parte del análisis efectuado, el mencionado colegiado precisó lo siguiente: “*(...) este DAB notó que no existen elementos claros y contundentes de que una de las Partes haya sido responsable del mismo, pues de comunicaciones diversas y hechos manifestados, se acredita que existió la responsabilidad compartida del hecho de haber escogido el medio de transporte marítimo en vez del aéreo, como fue el caso. 28. Tanto OHL como ARCC eran conscientes del alto riesgo de suministrar los aisladores sísmicos, que eran la ruta crítica del proyecto, que se tomaron acciones por parte de OHL para evitar el retraso de la fecha KD-04, y todas las acciones fueron aprobadas o fueron acompañadas por la ARCC, tales como la aprobación del uso de dummies y el estudio conjunto sobre el uso del transporte aéreo.*” (Énfasis y subrayado agregados).

Ahora bien, lo señalado en el párrafo precedente permite traer a colación lo descrito en el numeral 6 de las “Notas Orientativas del Contrato NEC ECC opción F”, respecto a los eventos compensables “*(...) son eventos que, de ocurrir, y que no sean culpa del Contratista, le da derecho al Contratista de ser compensado por cualquier impacto que tenga el evento sobre los Precios y la Fecha de Culminación o Fecha Clave.*” (Énfasis y subrayado agregados). De dicha definición se desprende que un evento compensable dará lugar a reconocer el impacto en los precios, en la fecha de culminación o fecha clave siempre que el mismo ocurra sin culpa del Contratista. En línea con ello, el numeral 19 de la Cláusula 60.1 del Contrato NEC3 ECC opción F suscrito para el paquete bajo comentario, contempla como causal de un evento compensable, aquel evento que impide que el Contratista culmine las obras o que las culmine en la fecha indicada en el cronograma aceptado, siempre y cuando, entre otros, ninguna de las partes hubiera podido prevenirlo.

Bajo lo expuesto, sin perjuicio de que sólo a través de un evento compensable, cuya existencia no sea atribuible al Contratista, cabe reconocerle a este último un impacto en el costo y plazo de los proyectos; en el caso materia de comentario se advierte que el DAB habría reconocido el evento compensable alegado por el Contratista pese a que el mismo colegiado afirmó que tanto aquel como la ARCC tenían responsabilidad compartida por las consecuencias del mencionado evento. No debe pasar por alto que dicho reconocimiento implicó la modificación de la fecha de culminación, así como la asignación del impacto en el costo de 50% para el Contratista y 50% para la Entidad.

- Acerca de la Sumisión formal N° 2 presentada al DAB del paquete 2 de la cartera Salud:

El 23 de enero de 2023, el Contratista del paquete 2 de la cartera Salud, presentó la Sumisión formal N° 2 a través de la cual solicitó al DAB que la ARCC reconozca el impacto en plazo de 68 días según los términos del evento compensable N° 10 para que, consecuentemente, se modifiquen las fechas clave. Adicionalmente, solicitó que se declare la no aplicación de penalidades ni la resolución contractual por los retrasos producidos respecto de las fechas de culminación seccional 2 y 3 así como el Cierre Comercial.

Posteriormente, el 17 de abril de 2023, el DAB emitió su conclusión señalando que no correspondía reconocer el evento compensable N°10 y sus efectos (cambios en las fechas clave) en la medida en que el mismo habría sido presentado de manera extemporánea por el Contratista. A pesar de lo mencionado, concluyó concediendo el pedido del Contratista referido a que no correspondería la aplicación de penalidades ni resolución contractual al amparo de lo señalado en el artículo 1315²¹ del Código Civil, referido a la inimputabilidad por cumplimiento tardío de obligaciones a razón de un caso fortuito o de fuerza mayor; esto en la medida en que, a juicio de dicho colegiado, existiría un evento -de fuerza mayor- que le impidió al Contratista cumplir con sus obligaciones, razón por la cual los efectos directos e inmediatos del mismo no debieran serle imputados en términos de la legislación peruana.

Al respecto, los argumentos vertidos por el DAB referidos a la no aplicación de penalidades también se encontraban sustentados en que la causal de evento compensable alegada por el Contratista no le es atribuible y, en ese entendido, no resultaba correcta la aplicación de penalidades por incumplimiento; como tampoco lo era aplicar penalidades por haber presentado extemporáneamente el evento compensable, a saber: *“(…) resulta claro para el DAB que la notificación del evento “desistimiento del subcontratista AGEFRED” no es el que ha producido el impacto en la ruta crítica y por tanto en el plazo contractual. Según quedó establecido líneas arriba, **el impacto en plazo tiene relación causal con el desistimiento de AGEFRED a ejecutar el subcontrato adjudicado por EL CONSORCIO y no con la notificación fuera del plazo de las tres semanas.** Al respecto, es importante referir que EL CONTRATANTE no ha planteado en ningún extremo de su contestación a la demanda de EL CONTRATISTA; la existencia de una relación causal entre la comunicación fuera del plazo de las tres semanas y el impacto en plazo del Proyecto. (...) Considerar aplicable una penalidad por el evento “desistimiento del subcontratista AGEFRED” **no sería correcto en la medida que éste no fue atribuible a EL CONTRATISTA.** Considerar aplicable una penalidad por el evento “comunicación fuera del plazo de las tres semanas”, **tampoco sería correcto, en la medida que éste no está causalmente vinculado al impacto en plazo.**”* (Énfasis y subrayado agregados).

Sobre lo señalado por el DAB corresponde precisar que según la Ficha de Datos del Contrato NEC3 ECC opción F suscrito para el paquete comentado, las penalidades son aplicables por cada día de retraso en el cumplimiento de las fechas de culminación seccional y de la fecha de culminación final. En esa línea, la cláusula Z.X7.1 del mencionado Contrato señala que dichas penalidades son devengadas automáticamente y sin necesidad de intimación en mora, siendo que las mismas son aplicables sin perjuicio del daño ulterior y de los demás remedios legales o contractuales que el contratante tenga derecho a ejercer frente al Contratista por sus incumplimientos; los cuales serían los ya comentados eventos compensables.

²¹ Artículo 1315.- Caso fortuito o fuerza mayor: Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

Por su parte, la Cláusula 63.4 del Contrato señala que, los derechos del Contratante y del Contratista para cambiar los precios, las fechas de culminación y las fechas clave son los únicos derechos derivados de un evento compensable. Dicho en otras palabras, solo a través de un evento compensable, será posible modificar una fecha clave o una fecha de culminación.

De lo expuesto se desprende que, la posibilidad de no aplicar penalidades estaría sujeta a una eventual modificación de las fechas clave o fechas de culminación derivada de un evento compensable aceptado; sin embargo, en la conclusión emitida por el DAB materia de comentario, el mencionado colegiado indicó que no procede el reconocimiento del evento compensable N°10 que modifica las fechas clave; sin embargo, pese a ello también indicó que no corresponde la aplicación de penalidades por incumplimiento de las fechas de culminación seccional 2 y 3 ya que el mismo se debió a una causa no imputable al Contratista.

- Acerca de la Sumisión formal N° 3 presentada al DAB del paquete 3 de la cartera Soluciones Integrales:

El 1 de setiembre de 2022, el Contratista del paquete 3 de la cartera Soluciones Integrales presentó la Sumisión formal N° 3 a través de la cual solicitó al DAB concluir que, las razones expuestas en las instrucciones emitidas por el Gerente de Proyecto para el retiro del personal clave del Contratista, resultaban injustificadas ya que contravenían el Contrato NEC3 ECC opción F suscrito para el comentado paquete, así como la “ley del contrato”. En ese entendido, le solicitó también concluir que las instrucciones emitidas para retirar al responsable de área contractual y a la ingeniera de administración contractual, no eran admisibles y, por ende, resultaba correcto que el Contratista mantuviera en sus funciones a ambos profesionales.

El Contratista también solicitó al DAB concluir que, para efectos de que el Gerente de Proyecto pueda instruir el retiro de cualquier personal del Contratista en aplicación de la Cláusula 24.2 del Contrato NEC3 ECC opción F suscrito, el Gerente del Proyecto debe justificar y comprobar la falta grave o falta grave flagrante, según lo estipulado en el Decreto Supremo N° 003-97-TR “Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo No. 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral” (en adelante, TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral) o en su defecto, honrar el contrato laboral existente entre el Contratista y el personal hasta el plazo de extinción pactado en el mismo. De ser amparadas las pretensiones antes mencionadas, el Contratista solicitó al DAB concluir que, entre otros, todos los costos salariales relacionados al personal retirado por instrucción del Gerente del Proyecto, constituyen Costo Determinado y deben ser reembolsados al Contratista.

El 19 de diciembre de 2022 el DAB emitió su conclusión señalando que el Contratante (ARCC) ordenó indebidamente y en contravención del Contrato NEC3 ECC opción F suscrito, el retiro de los trabajadores del Contratista. Bajo esa premisa concluyó, entre otros, que corresponde reembolsar al Contratista todos los costos salariales relacionados al personal retirado (beneficios sociales, viáticos y otros costos misceláneos del staff) que ascienden a la suma de S/ 199 673,85 y US\$ 95 083,60 además de los intereses, la tarifa y el IGV. Adicionalmente señaló que, el responsable de área contractual y la ingeniera de administración contractual fueron removidos indebidamente, por lo que podrían seguir participando activamente del proyecto como parte del personal de gerenciamiento del Contratista.

Con relación a los argumentos utilizados por el DAB para efectos de sustentar sus conclusiones, la Comisión de Control tiene a bien traer a colación algunas consideraciones emitidas por dicho colegiado que resultan ser de importancia para el desarrollo del presente apartado.

Con relación a la aplicabilidad del TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral al caso materia de análisis, el DAB señaló que el Contratante (ARCC) “(...) *en ningún momento se comporta como Empleador de los trabajadores del Contratista, ni ejerce poder de dirección alguno sobre los mismos, careciendo, por lo tanto, de capacidad sancionadora alguna en relación a aquellos, no pudiendo exigírsele que se comporte como Empleador en tanto se produciría una desnaturalización de la relación laboral y se estaría generando que la Contratante asuma obligaciones de índole laboral con trabajadores del Contratista que no le corresponden.*” (Énfasis y subrayado agregados).

A pesar de lo mencionado, en el numeral 55 de su conclusión, el DAB señala que “**A pesar que la DAB ha concluido previamente que la Contratante no se encuentra obligada a adoptar las acciones que corresponderían a un Empleador frente a los trabajadores del Contratista, conforme a las disposiciones de la Legislación Laboral Peruana, a efectos de poder ejercer las prerrogativas que se le reconocen conforme a la Cláusula 24.2 del Contrato, la DAB considera que aquellas disposiciones contenidas en la referida normativa laboral peruana pueden ser utilizadas como una guía para definir motivos adicionales para que el Contratante pueda dar instrucciones para el retiro del personal del Contratista que hubiese incurrido en inconductas graves.**” (Énfasis y subrayado agregados).

De lo mostrado se advierte que el análisis realizado por el DAB establece de manera preliminar que no existiría relación laboral entre el Contratante (ARCC) y el personal del Contratista, señalando que no corresponde aplicar la normativa laboral; sin embargo, para abordar si la instrucción emitida por el Gerente de Proyecto para el retiro del personal clave del Contratista resultaba injustificada, entiende que a efectos de poder ejercer las prerrogativas que se le reconocen en el Contrato NEC3 ECC suscrito, considera que la normativa laboral peruana puede ser utilizada como una guía para definir los motivos por los cuales el Contratante puede instruir el retiro del personal del Contratista; advirtiéndose que si la materia en discusión versa sobre asuntos laborales, estos se encontrarían reservados al ámbito jurisdiccional laboral.

Por otro lado, respecto a los argumentos alegados por la ARCC referidos a que el retiro del personal del Contratista respondía a incumplimientos de los objetivos de la Cláusula Z.03 del Contrato NEC3 ECC opción F suscrito; en el numeral 29 de la conclusión emitida por el DAB, se lee lo siguiente: “(...) **la solución disponible para el Contratante está indicada en la Cláusula Z.03 y se encuentra en la sección Criterio de [Incentivised] Budget, que indica en parte, “...El Contratista debe demostrar que con su conducta objetiva privilegia el cumplimiento o el mejoramiento del KPI 1. El Contratista no puede dejar de cumplir este criterio para así aumentar el Costo Determinado en beneficio propio. La contraprestación del Contratista se encuentra sujeta a los criterios y principios de Value for Money, eficacia y eficiencia, competitividad y al criterio de Incentivised Budget. Por tanto, los pagos que se deban a los Subcontratistas o que formen parte de los Precios de los trabajos realizados por el propio Contratista que el Gerente del Proyecto determine que no cumplen con los criterios y principios son considerados como Costo Desestimado.**” (Énfasis y subrayado agregados).

En ese entendido, el mencionado colegiado también señaló: “32. La Cláusula Z.0 establece claramente que las condiciones incluidas en esta sección **prevalecen sobre las demás cláusulas del Contrato**. Por lo tanto, **la Cláusula Z.03 prevalece sobre la Cláusula 24.2 dando la solución al Contratante permitiéndole no considerar los costos, pero no le permite retirar al personal del Contratista**, en el evento en que considere que el mismo ha incumplido los términos de la Cláusula Z.03 de una manera u otra directa o indirectamente (...) 34. Por lo tanto, **el DAB considera que el Contratante ha incumplido los términos del Contrato al instruir el retiro del personal del Contratista**.” (Énfasis y subrayado agregados).

Adicionalmente, el DAB señaló en el numeral 44 de la conclusión que “(...) las acciones del Contratante **han violado la esencia y orientación de aquellas Cláusulas Contractuales** anteriormente citadas, **sobrepasando su autoridad en la gestión del Contratista y creando un desorden innecesario**, afectando la buena relación que debe existir entre las partes, y **son un ejemplo de decisiones tomadas por su propio interés** en contra de lo que está establecido en el Contrato: “evitar controversias” (Fuente: Prefacio del Contrato), “desarrollar sus funciones en un espíritu de confianza y cooperación mutuas” (...).” (Énfasis y subrayado agregados).

En esa línea el DAB señala que, en atención a que la Cláusula Z.0 establece que las condiciones incluidas en la sección Z prevalecen sobre las demás cláusulas del Contrato; este colegiado interpreta que la Cláusula Z.03 debe prevalecer sobre la Cláusula 24.2. Dicho en otras palabras, a criterio del DAB, los criterios y principios descritos en la Cláusula Z.03 -haciendo énfasis en el Criterio de *Incentivised Budget*- deben prevalecer sobre las facultades otorgadas al Gerente de Proyecto para instruir al Contratista el retiro de un trabajador según se establece en la Cláusula 24.2 del Contrato; pese a que esta última no ha sido modificada en la sección Z²².

Cabe señalar además que la Cláusula Z.03 del Contrato NEC3 ECC suscrito señala lo siguiente:

“Z.03 Se incorpora la cláusula Z.03 con el siguiente texto:

03 Criterios y Principios aplicables al Contrato:

La obligación de cumplir con el pago de la contraprestación del contrato está a cargo del Contratante. No obstante, es obligación del Contratista obtener value for money a favor del Contratante y el Proyecto. Esto implica la aplicación de lo establecido en el contrato y los siguientes criterios y principios:

- Principio de Value for Money: (...).
- Principios de eficacia y eficiencia: (...).
- Principio de competitividad: (...).
- Criterios de cumplimiento de indicadores de desempeño: (...).
- Criterios de *Incentivised Budget*: el presupuesto estimado que sirve para la aplicación de este criterio. El contratista debe demostrar que con si conducta objetiva privilegia el cumplimiento o el mejoramiento del KPI 1. El Contratista no puede dejar de cumplir este criterio para así aumentar el Costo Determinado en beneficio propio.

²² “Z.0 Se incorpora la cláusula Z.0 con el siguiente texto:

0 La ejecución e interpretación de este contrato NEC3, opción F y todos los documentos que integran el mismo, se realiza bajo las siguientes consideraciones:

Se han efectuado modificaciones a efectos de tener un contrato adecuado para el proyecto en específico, por lo que estas modificaciones han cambiado las instituciones originales del Contrato NEC3, opción F.

Las condiciones incluidas en esta sección (cláusulas z) prevalecen sobre las demás cláusulas de este contrato.”

La contraprestación del Contratista se encuentra sujeta a los criterios y principios de Value for Money, eficacia y eficiencia, competitividad y al criterio de Incentivised Budget.

Por tanto, los pagos que se deban a los Subcontratistas o que formen parte de los Precios de los trabajos realizados por el propio Contratista que el Gerente del Proyecto determine que no cumplen con los criterios y principios son considerados como Costo Determinado.”

De lo citado se desprende que la Cláusula Z.03 obliga a las partes a cumplir los principios y criterios antes mencionados a efectos de que el Contratante (ARCC) efectúe la contraprestación respectiva, en la medida en que se obtenga “valor por dinero” a favor del proyecto. En esa línea, la Cláusula X.20 del Contrato NEC3 ECC suscrito establece indicadores de desempeño clave (*Key Performance Indicator*, KPI por sus siglas en inglés) a efectos de incentivar al Contratista a mejorar o cumplir con la meta establecida en el Cronograma de Incentivos de manera que se le pague el monto correspondiente, según la Ficha de Datos del Contrato.

De acuerdo a lo expuesto en el presente apartado y dejando a salvo las atribuciones que ostenta el DAB para efectos de asistir en la solución de los desacuerdos derivados de los Contratos NEC3 ECC opción F suscritos, en atención a que las conclusiones del DAB no brindan predictibilidad respecto de los fundamentos en las cuales se basan; correspondería a la ARCC asegurarse de contar con herramientas que orienten a las partes que intervienen en el procedimiento de Sumisión Formal sobre la actuación, competencias y/o facultades del DAB, a efectos de garantizar que sus actuaciones sean en beneficio de las intervenciones que conforman el Programa ARCC.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De acuerdo a la revisión selectiva y análisis efectuado a la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 44: “Avance en la implementación de las intervenciones del Programa de la Reconstrucción, que se ejecuta en el marco del Acuerdo de Gobierno a Gobierno; al mes de julio de 2023”, se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos respecto de la implementación de las intervenciones que conforman el Programa ARCC:

1. LA DEMORA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS INTERVENCIONES DEL PROGRAMA ARCC, NO EVIDENCIA UNA GESTIÓN ORIENTADA AL LOGRO DE RESULTADOS; SITUACIÓN QUE IMPIDE CONTAR OPORTUNAMENTE CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA QUE PERMITA BRINDAR LOS SERVICIOS DE SALUD Y EDUCACIÓN, ASÍ COMO AQUELLA QUE CUMPLA CON LA FUNCIÓN DE MEDIDA PREVENTIVA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

- a) A través del artículo 3 de la Ley N° 30556, publicada el 28 de abril de 2017 en el diario oficial El Peruano, se creó la ARCC como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar²³ el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (en adelante, PIRCC). En ese marco normativo, la ARCC seleccionó una cartera de 118 intervenciones de reconstrucción (74 establecimientos educativos y 15 establecimientos de salud) y construcción (referidas a soluciones integrales compuestas a su vez por 17 cuencas, 5 quebradas y 7 drenajes); para implementarse bajo el esquema de Acuerdo Gobierno a Gobierno. El paquete de intervenciones que se ejecutan bajo G2G, pasó luego a denominarse Programa de la Reconstrucción (en adelante, Programa ARCC).

²³ Corresponde precisar que la facultad de la ARCC de ejecutar el PIRCC, cuando corresponda; fue introducida posteriormente a través del Artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 040-2019, publicado el 28 diciembre 2019 en el diario oficial El Peruano.

En ese contexto, y como resultado del proceso de procura para contar con el servicio de asistencia especializada para la implementación del Programa ARCC, el 22 de junio de 2020 comenzó el proceso de firma del “Acuerdo de Gobierno a Gobierno para el Programa de la Reconstrucción” entre el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la ARCC; a través del cual, ambas partes acordaron cooperar para la implementación del Programa ARCC a través de la celebración de un contrato operativo. Resulta de importancia precisar que, la vigencia del referido Acuerdo fue establecida hasta el 30 de abril de 2022, la cual podría extenderse según lo acordado por los participantes, asegurándose que dicha extensión no exceda el plazo de duración de la ARCC. Cabe agregar que tanto la vigencia de la ARCC como la del Acuerdo de Gobierno a Gobierno, fueron ampliadas hasta en tres y dos oportunidades, respectivamente.

Bajo el marco del Acuerdo de Gobierno a Gobierno, entre el 22 de junio y 6 de julio de 2020, se llevó a cabo el proceso de firma del “Contrato Operativo” entre el Equipo de Implementación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (UKDT) y la ARCC, cuya vigencia fue también establecida hasta el 30 de abril de 2022.

Ahora bien, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1354 “Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30556”, habilita a la Contraloría General de la República a participar de la implementación de los componentes del PIRCC a través del mecanismo de control concurrente y **con un enfoque de gestión por resultados** para así alertar a la ARCC (como entidad ejecutora), de hechos o situaciones que podrían poner en riesgo la ejecución de determinado componente. Bajo ese contexto, habiendo transcurrido 6 años desde la creación de la ARCC y 3 años desde la suscripción del Acuerdo de Gobierno a Gobierno y del Contrato Operativo; a la fecha del presente Informe de Hito de Control, han sido entregadas 24 instituciones educativas de 74, 2 centros de salud de 18 y ninguna solución integral de las 29 contempladas en el Programa ARCC.

En ese orden de ideas, resulta de importancia analizar las actividades desarrolladas desde la suscripción del Contrato Operativo, cuyo objetivo principal es garantizar la implementación del Programa ARCC.

Sobre la importancia del plazo de vigencia del Contrato Operativo

Durante el proceso de procura para elegir al estado que brindaría la asistencia técnica, la ARCC emitió diversas comunicaciones a los estados postores. Así, según el numeral 4 de la “Comunicación N°1: Alcance general del Contrato Estado a Estado”, la ARCC indicó a los postores participantes del proceso de negociación para la suscripción del Acuerdo de Gobierno a Gobierno que, el plazo de vigencia del Contrato sería de 2 años contabilizados desde abril de 2020 hasta marzo de 2022, pudiendo existir solo 1 extensión por 1 año.

Adicionalmente, en dicha comunicación la ARCC contempló la posibilidad de no lograr la implementación de todas las intervenciones dentro del marco del referido acuerdo y, en ese entendido, **solicitó a los gobiernos participantes maximizar la cantidad de intervenciones implementadas (o puestas en servicio) en los 2 años de vigencia del contrato**, requiriendo además proponer el esquema más idóneo para que las entidades del Gobierno Peruano continúen con las actividades que no pudieran ser concluidas dentro del mencionado periodo.

Es así que durante la etapa de presentación de propuestas para la suscripción del referido Acuerdo Gobierno a Gobierno, frente a la necesidad de implementar las intervenciones dentro del plazo de vigencia de la ARCC, dicha entidad estableció como criterio de evaluación de la propuesta técnica que la estrategia de implementación debe incluir como indicador el número de locales educativos y establecimientos de salud a ser entregados a marzo y junio del 2021

respectivamente, así como el porcentaje de avance de las soluciones integrales de manejo de cuencas a marzo de 2022, como último plazo²⁴.

Posteriormente, la ARCC comunicó a través del Informe N°003-2020-ARCC/DEA/UGMCEE de 15 de mayo de 2020, que el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte **había obtenido el puntaje más alto en el criterio de implementación de locales educativos y soluciones integrales, respecto a los otros países participantes**. Cabe indicar que fue dicho país el ganador de la etapa de negociación final y, por ende, con el que se suscribió el Contrato Operativo.

En suma, resulta evidente que la propuesta técnica del Equipo de Implementación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (UKDT), el cual forma parte integrante del Contrato Operativo, respondía en gran medida a las necesidades de propuestas de avance y entrega de las intervenciones; lo cual evidencia que a la suscripción del Contrato Operativo ambas partes tenían convicción que durante la vigencia de la ARCC debía culminarse la implementación de los 15 establecimientos de salud, 74 instituciones educativas y además contar con un porcentaje significativo de avance respecto a las Soluciones Integrales.

En ese orden de ideas, la Cláusula Décimo Segunda del Contrato Operativo, establece que el plazo de vigencia del mismo es esencial y, por ende, la ejecución del contrato deberá favorecer su cumplimiento, a saber: “(...) en la medida en que la ARCC es una entidad estatal creada legalmente con un propósito exclusivo, y un periodo de vigencia legal específico, el UKDT reconoce que el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Contrato Operativo dentro del plazo de vigencia del mismo constituye un aspecto de interés primordial en la contratación por parte de la ARCC y, en ese sentido, las partes elevan a la condición de esencial el plazo pactado. De ese modo, toda actividad de interpretación o ejecución contractual debe favorecer aquel entendimiento o acción que permita lograr el objetivo de la ejecución de los Servicios y/o Servicios Opcionales.” (Énfasis y subrayado agregado)

La misma Cláusula agregó que “(...) considerando la naturaleza de los servicios objeto del Contrato Operativo, el UKDT está sujeto al cumplimiento de plazos máximos para la ejecución de sus obligaciones respecto de cada tipo de intervención del Programa ARCC. Las partes reconocen que la propuesta sobre el porcentaje de avance respecto de cada tipo de intervención ha sido determinante en la selección de UKDT en el marco del proceso de negociación para la suscripción del Acuerdo de Gobierno a Gobierno para el Programa de Reconstrucción.” (Énfasis y subrayado agregado). Dicho párrafo nos remite al Anexo N° 04 del Contrato Operativo el cual contempla los Hitos de Avance del Programa ARCC.

Sobre el Acta de reajuste a los Hitos de Avance del Programa ARCC (Anexo N° 04 del Contrato Operativo)

El Anexo N° 04 del Contrato Operativo proponía los Hitos Clave como forma de medición del progreso del Programa ARCC, los cuales a su vez establecían la culminación progresiva de las intervenciones en fechas pactadas, considerando el cumplimiento del plazo de vigencia del Contrato. Para el caso de la cartera de Soluciones Integrales, el progreso de cada intervención se encontraba medido en porcentajes (%), proponiéndose un saldo pendiente de ejecución luego de culminada la vigencia del Contrato. Lo descrito era distinto en las carteras de Educación y Salud ya que los porcentajes propuestos encontraban correspondencia con un número

²⁴ Según los “Criterios de evaluación de la propuesta técnica – Contrato Estado a Estado”, la estrategia de implementación de las soluciones integrales tenía como indicador los siguientes porcentajes de avance: 1. Porcentaje de avance de los componentes A, B, C de los ríos con prioridad 1 a marzo de 2022; 2. Porcentaje de avance de quebradas estabilizadas a marzo 2022; 3. Sistemas de alerta temprana desplegado para las quebradas a marzo de 2021 y 4. Porcentaje de avance de la implementación de los sistemas de drenaje a marzo 2022.

determinado de locales educativos y establecimientos de salud a ser entregados, en su totalidad, antes de la fecha de culminación del Contrato Operativo (30 de abril de 2022).

Aproximadamente un mes después de la suscripción del Contrato Operativo, en aplicación del numeral 12.5 de la cláusula 12 del mismo, el 16 de julio de 2020, la ARCC y UKDT suscribieron el “**Acta de reajuste de los Hitos de Avance del Programa ARCC**” (en adelante, Acta de reajuste) mediante el cual se reajustó el comentado Anexo N° 04, desplazando hasta en 6 semanas las fechas propuestas inicialmente para el logro de los porcentajes proyectados. Adicionalmente, se incorporaron precisiones respecto a la culminación de la construcción y entrega de las intervenciones de la cartera Salud. Luego de introducida dicha modificación y debido al escaso progreso en las intervenciones, la Comisión de Control advirtió el posible retraso en el cumplimiento de los Hitos Clave y en ese sentido, fueron emitidos los Informes de Hito de Control N° 9833-2020-CG/MPROY/SCC; N° 10401-2020-CG/MPROY/SCC y N° 10551-2021-CG/MPROY/SCC, sin perjuicio de que, a través del Informe de Hito de Control N° 19209-2021-CG/MPROY-SCC, se comunicó a la ARCC el incumplimiento del Contrato Operativo en el aseguramiento para la culminación de la construcción y entrega de 8 establecimientos de salud al mes de julio de 2021, según fue actualizado en el Acta de Reajuste.

Sobre la Adenda N° 02 al Contrato Operativo

Casi un año después de la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato Operativo (la cual no introdujo modificaciones a los Hitos Clave ni al plazo de vigencia del Contrato); el 19 de setiembre de 2021, UKDT y ARCC suscribieron la **Adenda N° 02** a través de la cual se modificó, entre otras cosas, el antes mencionado Anexo N° 04 con la finalidad de “(...) *reflejar las fechas actualizadas aprobadas por la ARCC en la Línea de Base del Programa ARCC*.”²⁵ Dicho en otras palabras, a través de la mencionada modificación se introdujo la “Línea Base” como herramienta de medición del avance del Programa ARCC representado en porcentajes para cada intervención. En ese sentido, la comentada Adenda N° 02 definió “Línea Base” como “(...) **la descripción que define al alcance, cronograma y costo de las intervenciones que forman parte del Programa ARCC en un momento determinado. La Línea de Base se aprueba y modifica a través de la Junta de Control de Cambios.**” (Énfasis y subrayado agregado).

Como documentación de sustento para la suscripción de la Adenda N° 02, la ARCC emitió, entre otros, el Informe N° 0018-2021-ARCC/DEA/UGMCEE en el cual precisó, entre otras cosas, lo siguiente: “(...) **el Anexo 04 original se basaba en el número de intervenciones que se habrían culminado en la fecha del hito (incluyendo pruebas, puesta en marcha y ejecución), mientras que con la propuesta de cambio del Anexo 04 se basaría en el porcentaje global de culminación de todos los proyectos del sector utilizando el método del valor ganado, que ofrece una mejor evaluación del progreso intermedio, ya que se basa en la medición de progreso no solo enfocada en el tiempo (que era la base del Anexo 04 vigente) sino también en el presupuesto.**” (Énfasis y subrayado agregado).

De este modo y considerando la variabilidad de la Línea Base del Programa ARCC, a la fecha, los Hitos de Avance del Anexo N° 04 están representados por porcentajes (vinculados al alcance, costo y plazo de cada intervención para luego ponderarse el avance logrado de la cartera) y no por la cantidad de intervenciones a completarse como se había planteado originalmente. La razón detrás de dicho cambio según el Informe N° 0018-2021-ARCC/DEA/UGMCEE sería que “(...) *el Programa ARCC y el Anexo 04 están sujetos a un gran cambio de volumen que no está directamente bajo el control de ARCC o UKDT, por lo que habrá*

²⁵ “Cláusula Décimo Novena. – Modificación del Anexo 04 del Contrato Operativo

Las Partes acuerdan modificar el Anexo 04 del Contrato Operativo a fin de reflejar las fechas actualizadas aprobadas por la ARCC en la Línea de Base del Programa ARCC, modificación que ha sido recogida en el Apéndice 05 de la presente Adenda.”

que modificar el alcance, el coste y el calendario de la línea de base siempre que cambien las estrategias y los planes, se conozca más información o entren en juego fuerzas externas que no coincidan con la línea de base.” En ese entendido, a consideración de la ARCC y UKDT, resultaba necesario vincular los Hitos de Avance del Anexo N° 04 con la Línea Base para así contar con una herramienta dinámica que haga más eficiente el procedimiento previsto en el numeral 12.4 de la Cláusula Décimo Segunda del Contrato Operativo que regula las causales previstas para la ampliación de plazo de los Hitos de Avance del Anexo N° 04.

Bajo ese contexto, considerando que el Acta de Reajuste modificó las fechas proyectadas de avance del Anexo N° 04, a continuación, se muestra un cuadro comparativo en el que se puede evidenciar la transición de Hitos de Avance cuantificables y medibles a Hitos porcentuales según la Línea Base aprobada por la Junta de Control de Cambios al 5 de julio de 2021, la cual fue utilizada para establecer los nuevos Hitos de Avance en la comentada Adenda N° 02.

Cuadro N°15
Actualización del Anexo N° 04 al Contrato Operativo y posteriores versiones

Cartera	Fecha proyectada	Intervención	Acta de reajuste de los Hitos de Avance (16 de julio de 2020) (***)	Línea Base Adenda N° 02 (5 de julio de 2021)
			Avance proyectado	Avance proyectado
Soluciones integrales	Mayo de 2021	Alertas tempranas (*)	100%	0%
		Drenaje (*)	20%	0%
		Quebradas		
		Componente A	25%	0%
		Componente C (*)	55%	N/A
		Cuencas		
		Prioridad 1		
		Componente A	30%	2%
		Componente C (*)	55%	N/A
		Prioridad 2 y 3		
	Abril de 2022	Componente A	15%	0%
		Componente C (*)	55%	N/A
		Drenaje (*)	60%	1%
		Quebradas		
		Componente A	80%	30%
		Componente C (*)	85%	N/A
		Cuencas		
		Prioridad 1		
		Componente A	85%	19%
		Componente B (*)	30%	26%
Educación	Mayo de 2021	Locales Educativos	48% (36 IIEE)	19%
	Diciembre de 2021	Locales Educativos	78% (58 IIEE)	91%
	Febrero de 2022	Locales Educativos	100% (74 IIEE)	97%
Salud	Junio de 2021	Establecimientos de salud	53% (8 EESS) (**)	11%
	Febrero de 2022	Establecimientos de salud	73% (12 EESS)	69%
	Abril de 2022	Establecimientos de salud	100% (15 EESS)	83%

Nota:

(*) Corresponde a intervenciones que no han sido incluidas en la Línea Base del 05 de julio de 2021 porque su alcance, presupuesto y cronograma no estaban disponibles, a la fecha de corte de dicha Línea Base.

(**) Culminación de la construcción y Entrega (Handover – Closeout) al 21 de julio 2021.

(***) Los reajustes introducidos por el Acta modificaron hasta en 6 semanas las fechas de culminación, sin embargo, esta variación no modificó las fechas proyectadas de culminación.

N/A: Ninguna intervención del componente contaba con información de su alcance, presupuesto y cronograma, a la fecha de la Línea Base del 5 de julio de 2021.

Fuente: Anexo 04 del Contrato Operativo; Acta de reajuste de los Hitos de Avance del Programa ARCC; Anexo 4: Línea Base al 5 de julio de 2021, de la Adenda N° 02 al Contrato Operativo.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Con relación a la información mostrada en el cuadro previo corresponde aclarar que los porcentajes introducidos en el Anexo N° 04 a través de la Adenda N° 02, evidenciaban el avance identificado en las intervenciones (considerando alcance, costo y plazo) al 5 de julio de 2021. Al respecto, la lectura de dicha Línea Base implica el necesario contraste del porcentaje logrado con las fechas proyectadas; por ejemplo, según el cuadro precedente, en el caso de la cartera de Salud se tiene que, al mes de junio de 2021 se tenía registrado un avance del 11%, proyectándose el logro del 83% para el mes de abril de 2022, esto es, que a la fecha de cierre vigente del Contrato Operativo en aquel momento sólo se estimaba alcanzar el 83% en la implementación de los establecimientos de salud.

Al respecto, no debe perderse de vista que el objetivo del Contrato Operativo es que la ARCC cuente con asistencia técnica especializada para la implementación del Programa, lo cual implicaba -en un inicio- la entrega de 74 instituciones educativas (100%), 15 establecimientos de salud (100%) y el 90% de las soluciones integrales. Sin embargo, de acuerdo al Cuadro N° 10 previamente mostrado, luego de la Adenda N° 02, se estimó un avance del 83% de los establecimientos de salud al mes de abril de 2022, lo cual no necesariamente representa la culminación y/o entrega de un determinado número de hospitales pues, como señaló la Oficina de Gestión de Proyectos mediante Informe N° 013-2022-ARCC/DE/OGP de 3 de marzo de 2022, este porcentaje representa el valor ganado el cual sería una medida de progreso basada no sólo en el tiempo sino también en el presupuesto. Adicionalmente, señaló que el valor del presupuesto de cada actividad actúa como una ponderación que, multiplicada por el porcentaje de progreso físico completado, proporciona una medida más precisa y agregada del progreso global.

Sumado a lo antes señalado se debe recordar que, la Línea Base del Programa ARCC es una herramienta dinámica además de descriptiva. En ese sentido, el último párrafo de la Cláusula Décimo Segunda del Contrato Operativo modificado por la Adenda N° 02 señala lo siguiente: “(...) las partes acuerdan que los cambios en la Línea Base aprobados de acuerdo al proceso para la identificación, evaluación, aprobación e implementación de los Cambios, **modificarán automáticamente la Línea Base y los Hitos de Avance del Programa ARCC** (...)” (Énfasis y subrayado agregado). Bajo esa premisa, se tiene una Línea Base del Programa ARCC “actualizada” con cada nueva sesión de la Junta de Control de Cambios en la que se resuelve aprobar variaciones en el costo, plazo y/o alcance de los proyectos.

Habiendo llamado la atención lo antes expuesto, la Comisión de Control emitió el Informe de Hito de Control N° 30627-2021-CG/MPROY-SCC en el cual se advirtió que, el nuevo mecanismo de medición del avance del Programa ARCC no garantizaba la culminación de las intervenciones dentro del plazo señalado para tal fin (hasta el 30 de abril 2022); esto en la medida en que los hitos claves pasaron de ser metas cuantificables y exigibles a ser un reporte sobre las proyecciones de avance a determinada fecha.

Como parte del reporte de seguimiento de lo advertido por la Comisión de Control a través del Informe antes comentado, la ARCC envió el Informe N° 0015-2022-ARCC/DEA/UGMCEE de 11 de marzo de 2022 elaborado por la Unidad de Gestión de la Modalidad de Contratación de Estado a Estado mediante el cual informó, entre otras cosas, que el Anexo N° 04 del Contrato Operativo no fue planteado como una herramienta inflexible que no podía adecuarse a las circunstancias presentadas durante la ejecución contractual que a su vez impactarían en las fechas de los Hitos Clave; tal es así que la cláusula 12.4 del Contrato Operativo contempla supuestos para su modificación.

Respecto a lo señalado por la Entidad resulta importante precisar que, si bien dicha cláusula permitía desde su versión original, la modificación del comentado Anexo N° 04, no debe perderse de vista que la mencionada **modificación además de ser excepcional, respondía a eventualidades de la misma naturaleza**; sin embargo, con el cambio introducido a través de la

Adenda N° 02, los Hitos de Avance son modificados automáticamente por la Junta de Control de Cambios, tal es así que al mes de julio del año en curso, se tiene aproximadamente 362 acuerdos emitidos por dicha Junta que estarían vinculados a cambios en el costo, plazo y/o alcance de los proyectos.

Ahora bien, con la finalidad de darle seguimiento a las constantes actualizaciones de la Línea Base del Programa ARCC, la Comisión de Control revisó de manera selectiva la información remitida por la Entidad y advirtió nuevas e importantes variaciones del avance respecto de la Línea Base que motivó la Adenda N° 02; dichos cambios entre los meses de junio 2020 y marzo 2022 (un mes antes de la culminación de la primera vigencia del Contrato Operativo), se muestran en el cuadro a continuación:

Cuadro N°16
Actualización del Anexo 04 al Contrato Operativo y versiones entre julio 2020 y marzo 2022

Cartera	Fecha proyectada	Intervención	Acta de reajuste de los Hitos de Avance (16 de julio de 2020) (***)	Línea Base Adenda N° 02 (5 de julio de 2021)	Línea Base al 30 de noviembre de 2021	Línea Base al 31 de marzo de 2022
			Avance proyectado	Avance identificado	Avance identificado	Avance identificado
Soluciones integrales	Mayo de 2021	Alertas tempranas (*)	100%	0%	0,0%	0,0%
		Drenaje (*)	20%	0%	0,0%	0,0%
		Quebradas				
		Componente A	25%	0%	0,2%	0,2%
		Componente C (*)	55%	N/A	0,0%	0,0%
		Cuencas				
		Prioridad 1				
		Componente A	30%	2%	2,0%	2,0%
		Componente C (*)	55%	N/A	0,0%	0,0%
		Prioridad 2 y 3				
	Abril de 2022	Componente A	15%	0%	0,3%	0,3%
		Componente C (*)	55%	N/A	0,0%	0,0%
		Drenaje (*)	60%	1%	0%	0,0%
		Quebradas				
		Componente A	80%	30%	36,5%	36,5%
		Componente C (*)	85%	N/A	0,0%	0,0%
		Cuencas				
		Prioridad 1				
		Componente A	85%	19%	18,0%	18,0%
		Componente B (*)	30%	26%	0,0%	0,0%
Educación	Mayo de 2021	Locales Educativos	48% (36 IIEE)	19%	16,8%	9,5%
	Diciembre de 2021	Locales Educativos	78% (58 IIEE)	91%	94,9%	54,0%
	Febrero de 2022	Locales Educativos	100% (74 IIEE)	97%	97,7%	61,5%
Salud	Junio de 2021	Establecimientos de salud	53% (8 EESS) (**)	11%	13,3%	13,3%
	Febrero de 2022	Establecimientos de salud	73% (12 EESS)	69%	65,3%	65,2%
	Abril de 2022	Establecimientos de salud	100% (15 EESS)	83%	77,2%	77,2%

Nota:

(*) Corresponde a intervenciones que no han sido incluidas en la Línea Base al 5 de julio de 2021 porque su alcance, presupuesto y cronograma no estaban disponibles.

(**) Culminación de la construcción y Entrega (Handover – Closeout) al 21 de julio 2021.

(***) Los reajustes introducidos por el Acta modificaron hasta en 6 semanas las fechas de culminación, sin embargo, esta variación no modificó las fechas proyectadas de culminación.

N/A: ninguna intervención del componente contaba con información de su alcance, presupuesto y cronograma, a la fecha de la Línea Base del 5 de julio de 2021.

Fuente: Anexo 04 del Contrato Operativo; Acta de reajuste de los hitos de avance; Anexo 4: Línea Base al 5 de julio de 2021, de la Adenda N° 02 al Contrato Operativo; Línea Base al 30 de noviembre de 2021 y Línea Base al 31 de marzo de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

No debe perderse de vista que los porcentajes mostrados en las Líneas Base registraron el avance del Programa ARCC a determinada fecha, siendo que en algunos casos se advierte una disminución considerable respecto del porcentaje anterior, mientras que en otros casos se tiene un aumento. Ahora bien, se sabe que el porcentaje refleja un ponderado del alcance, costo y plazo de cada intervención, lo cual significa que el aumento o la disminución del mismo obedecería directamente a una variación en alguno de esos tres criterios. Por ejemplo, un aumento podría reflejar únicamente el crecimiento del presupuesto estimado para determinada intervención.

Sin perjuicio de lo señalado, se advierte que al 31 de marzo de 2022 (un mes antes de la culminación de la vigencia del Contrato Operativo), los porcentajes registrados para las carteras de Educación y Salud, evidenciaban que no se iba a lograr la entrega de todas las intervenciones para el mes de abril de 2022 tal y como fue originalmente establecido.

Ahora bien, con la variación sustancial de porcentajes mostrados en el cuadro previo, resulta evidente que producto de la suscripción de la Adenda N° 02, los Hitos Clave contemplados en el Anexo N° 04 del Contrato Operativo pasaron de poder ser utilizados como metas para la implementación oportuna del Programa ARCC, a ser solo una proyección de avance (Línea Base), el cual se encuentra sujeto a constante actualización y, por ende, no brinda certeza respecto a la culminación de las intervenciones.

En ese entendido, el pasar de metas a proyecciones de avance, nos obliga a traer a colación nuevamente lo contemplado en el numeral 12.3 de la Cláusula Décimo Segunda del Contrato Operativo original, que recogía la importancia de que UKDT cumpla con sus obligaciones dentro de un plazo máximo establecido en los Hitos Clave contemplados en el Anexo N° 04 del Contrato; disposición contractual que queda descontextualizada con relación a lo originalmente pactado.

Siguiendo la línea de lo antes mencionado, la cláusula 20.2.1 del Contrato Operativo facultaba a la ARCC a resolver el Contrato cuando, entre otros, UKDT incumpliera los porcentajes de avance comprometidos para cada Hito Clave establecido en el Anexo N° 04, lo cual permite advertir nuevamente, la importancia que significaba asegurar la culminación del Programa ARCC en los plazos máximos establecidos en los Hitos Clave; premisa que dejó de tener relevancia con la suscripción de la Adenda N° 02 mediante la cual se reemplazaron las metas por proyecciones de avance.

Sobre la Adenda N° 03 al Contrato Operativo

Antes de desarrollar el presente apartado, corresponde precisar que las Líneas Base no solo contemplan el avance real identificado en porcentaje sino también incluye una columna que muestra “Fechas proyectadas de logro”, las cuales pronostican la fecha en la que se alcanzarían los porcentajes de avance. Dentro de este marco, pese a que el Contrato Operativo establece que la ejecución de las obligaciones a cargo de UKDT debe enmarcarse dentro del plazo de vigencia del mismo, la Línea Base del 31 de marzo de 2022 (la última aprobada antes de la suscripción de la Adenda N° 03), contempló alcanzar el 100% de los establecimientos de salud el 31 de agosto de 2023 (fecha proyectada de logro) y el 100% de las instituciones educativas el 31 de julio de 2022 (fecha proyectada de logro); **ambas fuera de la vigencia del Contrato Operativo**²⁶.

²⁶ Dicho pronóstico de culminación, fuera del plazo de vigencia del Contrato Operativo, se evidenció desde la Línea Base al 05 de julio de 2021 que motivó la suscripción de la Adenda N°2. Por ejemplo, en el caso de la cartera de Educación, la mencionada Línea Base proyectó la culminación del 100% de las instituciones educativas para el 31 de agosto de 2022; mientras que, para la cartera de Salud, se proyectó la entrega de todos los establecimientos de salud para el 31 de diciembre de 2022.

Es así que el 29 de abril de 2022, la ARCC y UKDT suscribieron la **Adenda N° 03** que incluía, entre otras cosas, la primera ampliación de plazo del Contrato Operativo desde el 30 de abril hasta el 31 de diciembre de 2022. Dicha Adenda encontraría sustento en que, entre otras razones, las direcciones de Educación, Salud y Soluciones Integrales reportaron incidencias que requerían la ampliación del plazo de vigencia del Contrato Operativo. Sobre lo señalado, la Unidad de Gestión de la Modalidad de Contratación de Estado a Estado señaló: *“Atendiendo a lo manifestado por los sectores durante la implementación de las intervenciones del Programa ARCC existen una serie de situaciones que **generan retrasos en la ejecución de los proyectos**, las cuales son **imputables única y exclusivamente a los contratistas que se encuentran a cargo de estas**. (...) **dicha demora de los contratistas es una de las razones que genera que la asistencia técnica que el UKDT debe brindar a la ARCC**, sobre todo en lo referido a la actividad “Asistir técnicamente a la ARCC con el propósito de asegurar la ejecución exitosa de las intervenciones del Programa ARCC” **deba extenderse**.”*²⁷ (Énfasis y subrayado agregado).

Adicionalmente al sustento antes citado, la ARCC indicó que otra de las razones para extender la vigencia del Contrato Operativo radicaba en la existencia de procesos de procura programados y en curso dentro de la cartera de Soluciones Integrales²⁸; por lo que, de no ampliar la comentada vigencia, los mismos se paralizarían sin contar con contrato suscrito ya que *“(...) no existiría una fuente legal para poder continuar con dichos procesos bajo la modalidad que se tiene en curso (procura a cargo del equipo del UKDT), lo que significa que, pese a lo avanzado en cualquier proceso de contratación en curso e independientemente de la etapa en la que se encuentre, no se tendrá ningún resultado que permita avanzar con la implementación de las intervenciones.”*

Teniendo en cuenta los argumentos vertidos por las direcciones antes mencionadas, la Comisión de Control consideró oportuno revisar de manera selectiva los logros alcanzados durante la primera ampliación de plazo del Contrato Operativo. En ese entendido advirtió que, al mes de noviembre de 2022 (un mes antes de culminarse la ampliación), la Línea Base aprobada registraba retraso en el avance de las intervenciones de las carteras de Educación, Salud y Soluciones Integrales; lo cual no garantizaba la entrega física de las intervenciones al mes de diciembre de 2022.

A continuación, se muestra la variación de los porcentajes de avance y de las fechas proyectadas de logro según registraron las Líneas Base aprobadas en los meses de julio 2021 (que sirvió de base para la suscripción de la Adenda N° 02), marzo 2022 (última registrada antes de la suscripción de la Adenda N° 03) y noviembre 2022 (última registrada un mes antes de la culminación de la ampliación de vigencia de Contrato Operativo).

²⁷ Informe N° 0024-2022-ARCC/DEA/UGMCEE elaborado por el Jefe de la Unidad de Gestión de la Modalidad de Contratación de Estado a Estado y remitido a la Comisión de Control como respuesta al Requerimiento de Información N°05-2022.

²⁸ Según el Informe N° 0024-2022-ARCC/DEA/UGMCEE, entre los meses de mayo 2022 y octubre 2022, los doce (12) procesos en curso en la cartera de Soluciones Integrales eran: Paquete R-09 (relanzamiento); Paquetes Quebradas Q-03 y Q-04; Paquetes Drenajes D-05 y D-06; Paquetes Infraestructura Natural P-01 (relanzamiento), P-06 (relanzamiento) y P-07; Paquetes Infraestructura Natural P-04 y P-05 y los seguros CAR para el paquete 3-05 y paquete 3-07. Por otro lado, los once (11) nuevos procesos programados eran: Paquetes Drenajes D-03; Chiclayo y D-04 Trujillo; Paquetes Drenajes D-01; Tumbes y D-02 Paita (relanzamientos); Paquete R-10 Río Chancay; Paquetes Infraestructura Natural La Leche, Motupe, Olmos y Chancay; Paquete Sistema de Alerta Temprana 2 y el Estudio de Pre- Inversión del Río Piura.

Cuadro N° 17
Variación de las Líneas Base a julio 2021, marzo 2022 y noviembre 2022

Cartera	Fecha proyectada	Intervención	Acta de reajuste de los Hitos de Avance (16 de julio de 2020)	Línea Base para la Adenda N° 02 (5 de julio de 2021)		Línea Base al 31 de marzo de 2022 (antes de la Adenda N° 03)		Línea Base al 30 de noviembre de 2022 (un mes antes del fin de la Adenda N° 03)	
			Avance proyectado	Avance identificado	Fecha proyectada de logro	Avance identificado	Fecha proyectada de logro	Avance identificado	Fecha proyectada de logro
Soluciones integrales	Mayo de 2021	Alertas tempranas	100%	0%	30/06/2023	0,0%	31/07/2024	0,0%	-
		Drenaje	20%	0%	30/06/2023	0,0%	-	0,0%	30/06/2025
		Quebradas							
		Componente A	25%	0%	30/04/2022	0,2%	31/12/2022	0,2%	28/02/2023
		Componente C	55%	N/A	N/A	0,0%	-	0,0%	-
		Cuencas							
		Prioridad 1							
		Componente A	30%	2%	31/07/2022	2,0%	28/02/2023	2,0%	30/06/2023
		Componente C	55%	N/A		0,0%	-	0,0%	-
		Prioridad 2 y 3							
	Abril de 2022	Componente A	15%	0%	31/03/2022	0,3%	31/10/2022	0,3%	31/03/2023
		Componente C	55%	N/A		0,0%	-	0,0%	-
		Drenaje	60%	1%	31/05/2024	0,0%	-	0,0%	31/08/2026
		Quebradas							
		Componente A	80%	30%	31/12/2022	36,5%	31/12/2023	36,2%	31/08/2023
		Componente C	85%	N/A	N/A	0,0%	-	0,0%	-
		Cuencas							
		Prioridad 1							
		Componente A	85%	19%	30/04/2023	18,0%	31/03/2024	17,8%	30/06/2026
		Componente B	30%	26%	31/05/2022	0,0%	-	0,0%	-
		Componente C	90%	N/A	N/A	0,0%	-	0,0%	-
Educación	Mayo de 2021	Locales Educativos	48% (36 IIEE)	19%	31/08/2021	9,5%	31/03/2022	5,2%	30/09/2022
	Diciembre de 2021	Locales Educativos	78% (58 IIEE)	91%	30/11/2021	54,0%	31/05/2022	43,4%	28/02/2022
	Febrero de 2022	Locales Educativos	100% (74 IIEE)	97%	31/08/2022	61,5%	31/07/2022	48,5%	31/03/2024
Salud	Junio de 2021	Establecimientos de salud	53% (8 EESS)	11%	31/01/2022	13,3%	30/06/2022	10,6%	30/09/2022
	Febrero de 2022	Establecimientos de salud	73% (12 EESS)	69%	31/03/2022	65,2%	30/09/2022	51,6%	31/01/2023
	Abril de 2022	Establecimientos de salud	100% (15 EESS)	83%	31/12/2022	77,2%	31/08/2023	61,2%	-

Nota:

N/A: Ninguna intervención del componente contaba con información de su alcance, presupuesto y cronograma, a la fecha de la Línea Base del 5 de julio de 2021.

Fuente: Anexo 4: Línea Base al 5 de julio de 2021, de la Adenda N° 02 al Contrato Operativo; Línea Base al 31 de marzo de 2022 y Línea Base al 30 de noviembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Del cuadro previo se desprende, entre otros, lo siguiente:

- Respecto de la cartera Educación: En el entendido de que el 100% de los locales educativos fueron proyectados originalmente a lograrse en febrero de 2022 y que esto no se habría cumplido; según la Línea Base de 5 de julio de 2021, el 100% se iba a lograr el 31 de agosto de 2022 ya que al 5 de julio reportaba un avance del 97%. Sin embargo, dicha proyección cambió según muestra la Línea Base de 31 de marzo de 2022, en la que el 100% se estimó lograr el 31 de julio de 2022 ya que al mes de marzo se habría logrado el 61,5%. Luego, la Línea Base de 30 de noviembre de 2022, muestra una nueva fecha de logro del 100% siendo esta el 31 de marzo de 2024, evidenciando que a noviembre de 2022 se identificó un avance de 48,5%.

- Respecto de la cartera Salud: Partiendo de la premisa de que el 100% de los establecimientos de salud originalmente iban a ser entregados en abril de 2022 y esto no se habría cumplido; considerando la variación de las proyecciones se tiene que, la Línea Base de 5 de julio de 2021 contempló la entrega del 100% para el 31 de diciembre 2022 ya que identificó un avance de 83%; sin embargo, nuevamente ante el incumplimiento de lo proyectado, la Línea Base de 31 de marzo de 2022 aplazó la entrega del 100% para el 31 de agosto de 2023, identificando un avance de 77,2%. Finalmente, la Línea Base de 30 de noviembre de 2022 no consigna la fecha estimada para la entrega del 100% de los establecimientos de salud; es decir, al 30 de noviembre de 2022 (un mes antes del fin de la Adenda N° 3), no se tenía certeza del momento en el que se culminaría con las intervenciones de la cartera Salud.

La información mostrada en el cuadro previo, aunado a lo brevemente desarrollado en los párrafos anteriores, evidencia fechas proyectadas de logro cambiantes que, finalmente para la ejecución del Contrato Operativo, no significan fechas meta ya que las Líneas Base son constantemente modificadas; circunstancia que no brinda certeza respecto de la culminación del Programa ARCC según fue ampliamente comentado con anterioridad.

Sobre la Adenda N° 04 al Contrato Operativo

Siguiendo el razonamiento expuesto para la suscripción de la Adenda N° 03, la Unidad de Gestión de la Modalidad de Contratación de Estado a Estado señaló en el Informe N° 00073-2022-ARCC/DEA/UGMCEE29 que: “(...) *durante la implementación de las intervenciones del Programa ARCC existen una **serie de situaciones no previstas que generan la necesidad de la continuidad del servicio de asistencia técnica para la ejecución de los proyectos, en algunos casos imputables única y exclusivamente a los contratistas que se encuentran a cargo de estas, y otras relacionadas a la complejidad de los proyectos** como es el caso de la DAI que asumió a partir del mes de septiembre de 2022 el encargo de los proyectos correspondientes a drenajes pluviales.*” (Énfasis y subrayado agregado). Dicha afirmación encontraría asidero en los comentarios vertidos por las unidades orgánicas de Soluciones Integrales, Salud, Educación y el sector de Articulación de Inversiones.

En el mismo informe se indicó, entre otras cosas, que a la fecha de emisión del mismo existían 7 procesos de procura en curso y 5 nuevos procesos programados, independientemente de la existencia de otros en evaluación. En ese entendido, **las mencionadas unidades orgánicas de la Entidad concluyeron que la no extensión del Contrato Operativo implicaría que los procesos de procura en curso se paralicen por no contar con un contrato vigente con UKDT**, lo cual a su vez generaría la pérdida del trabajo avanzado ya que, para concluir la designación de contratistas, se tendría que iniciar nuevamente un procedimiento de selección bajo el marco legal peruano.

Es así que, a través del Memorando N°05768-2022-ARCC/DE/DISE de 5 de diciembre de 2022, la Dirección de Intervenciones del Sector Educación emitió pronunciamiento sobre la extensión de vigencia de Contrato Operativo hasta el 31 de diciembre de 2023 a través de la suscripción de la Adenda N° 04. En ese entendido precisó que, en la medida en que aún contaban con proyectos en ejecución, la asistencia de UDKT resultaba necesaria en aspectos como: asistencia técnica en diseño, comisionamiento, evaluación de eventos compensables, cambios en la línea base, calidad, seguimientos en seguridad y SSOMA, mitigación de riesgos y solución de problemas. Además, con relación a los proyectos en cierre comercial, indicó que se requería la asistencia y asesoría activa de los consultores de UKDT para la definición de criterios para el

²⁹ Informe N° 00073-2022-ARCC/DEA/UGMCEE elaborado por el Jefe de la Unidad de Gestión de la Modalidad de Contratación de Estado a Estado y remitido a la Comisión de Control como respuesta al Requerimiento de Información N°01-2023.

desarrollo del proceso acorde a los contratos suscritos. Finalmente señaló que, “(...) **persiste la necesidad de contar con la asistencia que brinda UKDT a fin de concretar la suscripción de los contratos** para la implementación de 5 intervenciones como producto de la resolución del contrato NEC opción F en el paquete 1, que dará lugar a los paquetes 10 y 11.” (Énfasis y subrayado agregado).

Siguiendo la misma línea, la Dirección de Intervenciones del Sector Salud considerando el Informe N° 00017-2022-ARCC/DE/DISS-ACMB de 6 de diciembre de 2022 elaborado por el especialista, emitió opinión favorable a la extensión de vigencia de Contrato Operativo a través de la suscripción de la Adenda N° 04, “(...) a fin que **se mantenga la asesoría para el soporte de las fases de Diseño, Construcción, Comisionamiento, Puesta en Marcha de las 18 intervenciones de establecimientos de salud** que se ejecutan en el marco del Acuerdo de Gobierno a Gobierno. (...)” (Énfasis y subrayado agregado). En ese entendido, precisó que los 18 establecimientos de salud consideran aquellos 3 incluidos a la cartera de Salud mediante Orden de Cambio N° 024-2022-ARCC-UGMCEE de 14 de julio de 2022.

En un mismo sentido, mediante Informe N° 082-2022-ARCC/DE/OGP de 5 de diciembre de 2022, la Oficina de Gestión de Proyectos precisó con relación a la suscripción de la Adenda N° 04 que incluiría la ampliación de vigencia de Contrato Operativo, lo siguiente: “La necesidad de continuidad de la asistencia técnica obedece a que la relevancia de la PMO, así como del cumplimiento de la estructura de gobernanza establecida por la misma, es fundamental para el éxito del Programa ARCC, **considerando que los mencionados servicios son necesarios para coadyuvar al adecuado monitoreo y control de los proyectos del Programa**, ejecutados en el marco del Acuerdo de Gobierno a Gobierno, permitiendo el escalamiento adecuado de información, así como la toma de decisiones oportunas. Si bien el enfoque de la Gestión del Programa, así como la información, procesos, reuniones y los comportamientos que lo apoyan se han establecido en la ARCC, **aún requieren de cierto nivel de soporte para continuar en marcha**, los cuáles se efectuarán ahora bajo el liderazgo de la PMO ARCC, con la asistencia técnica de UKDT y no viceversa. (...)” (Énfasis y subrayado agregado).

Bajo ese orden de ideas, el 21 de diciembre de 2022, la ARCC y UKDT suscribieron la **Adenda N° 04** mediante la cual, entre otros, se extendió la vigencia del Contrato Operativo hasta el 31 de diciembre de 2023.

Con relación a ello y teniendo en cuenta que los argumentos para la suscripción de la Adenda N° 04 son similares a aquellos que motivaron la suscripción de la Adenda N° 03, la Comisión de Control consideró pertinente analizar los avances logrados durante la ampliación de vigencia del Contrato Operativo según la Adenda N° 03 (periodo mayo a diciembre 2022) y advirtió la disminución de los avances identificados además del aplazamiento de las fechas de culminación de las intervenciones de las carteras de Educación, Salud y Soluciones Integrales; tal y como se muestra a continuación:

Cuadro N° 18
Variación de las Líneas Base a marzo 2022 y noviembre 2022

Cartera	Fecha proyectada	Intervención	Acta de reajuste de los Hitos de Avance (16 de julio de 2020)	Línea Base al 31 de marzo de 2022 (antes de la Adenda N° 03)		Línea Base al 30 de noviembre de 2022 (antes de la Adenda N° 04)	
			Avance proyectado	Avance identificado	Fecha proyectada de logro	Avance identificado	Fecha proyectada de logro
Soluciones integrales	Mayo de 2021	Alertas tempranas	100%	0,0%	31/07/2024	0,0%	-
		Drenaje	20%	0,0%	-	0,0%	30/06/2025
		Quebradas					
		Componente A	25%	0,2%	31/12/2022	0,2%	28/02/2023
		Componente C	55%	0,0%	-	0,0%	-
		Cuencas					
		Prioridad 1					
		Componente A	30%	2,0%	28/02/2023	2,0%	30/06/2023
		Componente C	55%	0,0%	-	0,0%	-
	Abril de 2022	Prioridad 2 y 3					
		Componente A	15%	0,3%	31/10/2022	0,3%	31/03/2023
		Componente C	55%	0,0%	-	0,0%	-
		Drenaje	60%	0,0%	-	0,0%	31/08/2026
		Quebradas					
		Componente A	80%	36,5%	31/12/2023	36,2%	31/08/2023
		Componente C	85%	0,0%	-	0,0%	-
		Cuencas					
		Prioridad 1					
Educación	Mayo de 2021	Locales Educativos	48% (36 IIEE)	9,5%	31/03/2022	5,2%	30/09/2022
	Diciembre de 2021	Locales Educativos	78% (58 IIEE)	54,0%	31/05/2022	43,4%	28/02/2022
	Febrero de 2022	Locales Educativos	100% (74 IIEE)	61,5%	31/07/2022	48,5%	31/03/2024
Salud	Junio de 2021	Establecimientos de salud	53% (8 EESS)	13,3%	30/06/2022	10,6%	30/09/2022
	Febrero de 2022	Establecimientos de salud	73% (12 EESS)	65,2%	30/09/2022	51,6%	31/01/2023
	Abril de 2022	Establecimientos de salud	100% (15 EESS)	77,2%	31/08/2023	61,2%	-

Fuente: Anexo 4: Línea Base al 5 de julio de 2021, de la Adenda N° 02 al Contrato Operativo; Línea Base al 31 de marzo de 2022 y Línea Base al 30 de noviembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

El cuadro mostrado confirma una vez más que, el cambio de Hitos Clave entendidos como metas para luego ser considerados proyecciones de avance (Línea Base), no brinda certeza respecto a las fechas en las que se contarán con la implementación de las intervenciones del Programa ARCC, en la medida en que dichas proyecciones no serían entendidas como objetivos y el Contrato Operativo no prevé incentivos o penalidades por el cumplimiento o incumplimiento de las mismas.

Sin perjuicio de lo expuesto, resulta importante recordar que desde el lanzamiento del proceso orientado a contar con la asistencia técnica para la implementación del Programa ARCC, se contempló la posibilidad de que existieran intervenciones de la cartera Soluciones Integrales que no lograrían ser completadas finalizado el Contrato Operativo. Al respecto, en el Informe N°003-2020-ARCC/DEA/UGMCEE de 15 de mayo de 2020, la Unidad de Gestión de la Modalidad de Contratación de Estado a Estado indicó lo siguiente: “Cabe señalar que una de las cuatro líneas

de apoyo del alcance de trabajo es la transferencia de conocimientos. Esta línea de apoyo presenta un legado importante para la mejora de los procesos de Administración Pública peruana (...). De esta manera, se busca asegurar la sostenibilidad de las intervenciones implementadas por la ARCC, **así como garantizar la continuidad de la implementación de las intervenciones que no culminen a marzo del 2022.** (Énfasis y subrayado agregado).

En ese sentido, durante el proceso de contratación que buscaba elegir al postor que brinde la asistencia técnica especializada, uno de los criterios de calificación otorgaba 5 puntos por la presentación de una adecuada estrategia de transferencia de conocimientos y capacidades para el aseguramiento de la implementación de las intervenciones pendientes al cierre del contrato. Según el mismo informe, **el Gobierno del Reino Unido fue el postor con el mayor puntaje (4.2) otorgado en el comentado criterio.**

En ese entendido, a pesar que desde antes de la suscripción del Contrato Operativo la ARCC contemplaba la posibilidad de que las intervenciones de la cartera de Soluciones Integrales quedaran inconclusas, esta circunstancia se vería compensada con una adecuada y suficiente transferencia de conocimientos que permita concluir con la implementación de las intervenciones pendientes. Teniendo en cuenta los argumentos que sirvieron para la ampliación de plazo del Contrato Operativo hasta en dos ocasiones, se puede inferir que los objetivos propuestos en la línea de apoyo "Transferencia de conocimiento" no se habrían logrado ya que la ARCC señaló que aún requiere de la asistencia de UKDT por lo que, consecuentemente, se suscribieron las Adendas N° 03 y 04.

Sobre el avance financiero del Contrato Operativo

Según la Cláusula Décimo Séptima del Contrato Operativo, el Monto Tope ascendía a la suma de £ 104 264 628,00 (sin IGV), y se encontraba conformado por los siguientes elementos: i) Costo del Servicio; ii) Monto de la Contingencia y iii) Monto de Servicios Opcionales. Al respecto, para efectos de desarrollar el presente apartado, se analizará el elemento "Costo del Servicio" el cual está referido puntualmente al servicio de asistencia técnica especializada, conformado a su vez por componentes relacionados a la prestación del mismo.

Las 3 primeras adendas suscritas modificaron, entre otras cosas, la estructura de los costos del monto contractual; sin embargo, a pesar de las modificaciones introducidas, las señaladas adendas mantuvieron el Monto Tope original. Luego, a través de la Adenda N° 04, se aumentó el Monto Tope a £136 836 838,00 (sin IGV), evidenciando así una diferencia de £ 32 572 210,00 respecto del Monto Tope inicial. Con motivo de la variación mencionada, la Comisión de Control consideró pertinente comparar las variaciones de los componentes en la estructura de los costos del Contrato Operativo.

Cuadro N° 19
Modificación de la conformación del Monto Tope del Contrato Operativo

Elemento	Contrato Operativo (16 de julio de 2020)	Adenda N° 01 (30 de setiembre de 2020)	Adenda N° 02 (19 de setiembre de 2021)	Adenda N° 03 (29 de abril de 2022)	Adenda N° 04 (21 de diciembre de 2022)
Costo del Servicio	£98 111 550,00	£98 554 700,00	£91 586 346,00	£102 920 512,62	£133 755 234,39
Monto de contingencia	£4 653 078,00	£4 209 928,00	£11 178 282,00	£1 344 115,38	£3 081 603,61
Monto de servicios opcionales	£1 500 000,00	£1 500 000,00	£1 500 000,00	(*)	(*)
Monto tope sin IGV	£104 264 628,00	£104 264 628,00	£104 264 628,00	£104 264 628,00	£136 836 838,00

Fuente: Contrato Operativo y Adendas.

(*) A través de la Adenda N°3 se acordó la inaplicación de los servicios opcionales establecidos en la Cláusula Sexta del Contrato Operativo.

Elaborado por: Comisión de Control.

En ese entendido y para efectos de desarrollar el presente apartado, a continuación, se muestra el resultado de la variación de los costos asociados a los componentes que conforman el elemento “Costo del Servicio”, producto de la suscripción de las 4 adendas.

Cuadro N° 20
Variación del componente “Costo del servicio” del Contrato Operativo

Componentes del Costo del Servicio	Contrato Operativo	Adenda N° 01	Adenda N° 02	Adenda N° 03	Adenda N° 04
Vigencia del Contrato Operativo	30-Abr-22	30-Abr-22	31-Dic-23	31-Dic-22	31-Dic-23
Plazo d/c	663	663	907	907	1273
Programme Management and Governance	£9 527 200,00	£9 952 725,00	£9 168 227,00	£10 277 608,75	£13 373 929,58
Integrated Solutions	£24 055 650,00	£26 515 615,00	£24 840 589,00	£26 321 952,91	£36 880 054,49
Healthcare	£12 841 080,00	£14 989 350,00	£14 046 759,00	£17 213 232,24	£24 087 180,15
Education	£8 300 620,00	£9 182 160,00	£8 281 216,00	£8 426 727,95	£11 085 691,71
PMO	£22 902 100,00	£22 242 750,00	£19 507 255,00	£20 455 974,65	£23 311 611,46
Procura	£2 874 200,00	£2 776 700,00	£3 727 162,00	£5 642 232,38	£7 113 059,53
Transferencia de conocimiento	£5 987 500,00	£5 874 900,00	£5 412 539,00	£5 078 683,31	£5 026 840,82
Delivery Assurance Core Team	£7 273 200,00	-	-	£4 484 238,70	£4 436 238,70
Knowledge Transfer Specialist Services	£700 000,00	£700 000,00	£700 000,00	£694 946,26	£694 946,26
IT Deployment Costs	£4 900 000,00	£4 900 000,00	£4 900 000,00	£4 324 915,49	£4 312 231,70
Transition & Close Out (*)	£0,00	£0,00	£0,00	£0,00	£3 433 450,00
Expenses (**)	-	£1 170 500,00	£752 600,00	-	-
COVID-19 Measures (***)	£250 000,00	£250,000	£250 000,00	£0,00	£0,00
Servicios Opcionales (****)	-£1 500 000,00	£0,00	£0,00	£0,00	£0,00
Total en £:	£ 98 111 550,00	£ 98 554 700,00	£ 91 586 346,00	£102 920 512,62	£133 755 234,39

Nota:

(*) La Work Order 14 "Transition & Close Out" (que independiza los servicios y los costos del servicio de transición, cierre y liquidación) se aprobó mediante la Adenda N° 04 al Contrato Operativo. Antes de esa fecha, el servicio y su costo se encontraba incluido dentro de cada Work Order.

(**) Según lo informado por UGCME, la propuesta comercial original del Contrato Operativo contempla un concepto de "Expenses" (pasajes y viáticos por viajes internacionales de los consultores) por un total de £1,244,500. No obstante, dichos pasajes fueron asignados y pagados en cada orden de trabajo conforme al monto que se tenía presupuestado para cada una.

(***) El presupuesto de £250,000 destinado para actividades de prevención y protección frente al COVID-19, y que se encontraba establecido en la oferta comercial original del Contrato Operativo, no fue utilizado; por lo que fue integrado en su totalidad al monto de Contingencia mediante la Adenda N° 03 al Contrato Operativo.

(****) El monto de "Servicios Opcionales" no se encontraba diferenciado en la oferta comercial original del Contrato Operativo, y su costo se incluía en el de las líneas Soluciones Integrales, Salud y Educación. Considerando que dicho monto no forma parte del Costo del Servicio, se resta dicho valor en la columna referida al costo del servicio aprobado en el Contrato Operativo original. Para mejor control de dicho costo en la Adenda N° 01, dicho importe se registró como una partida independiente de servicios opcionales, la cual no fue utilizada y los fondos se registraron como "contingencia" en la Adenda N° 03.

Fuente: Correos de fecha 17 y 31 de marzo de 2023, remitido por la ARCC.

Elaborado por: Comisión de Control.

Considerando que hasta antes de la Adenda N° 04 el Monto Tope del Contrato Operativo ascendía a £104 264 628,00; el cuadro precedente muestra que el elemento “Costo del Servicio” pasó de tener un valor de £98 111 550,00 a la suma de £102 920 512,62 con la Adenda N° 03.

Por su parte, corresponde también mencionar brevemente que hasta antes de la suscripción de la Adenda N° 03 (es decir, al 25 de abril de 2022), la ARCC desembolsó a favor de UKDT la suma de £70 666 119,08 y hasta antes de la suscripción de la Adenda N° 04 (es decir, al 28 de setiembre de 2022), se tiene un desembolso acumulado de £85 597 260,46; quedando un saldo de £18 667 367,54 de los £104 264 628,00 del Monto Tope.

En ese orden de ideas y considerando la suscripción de la Adenda N° 04 que incrementó el Monto Tope a £ 136 836 838,00, al mes de julio de 2023, la ARCC desembolsó a UKDT la suma de £101 780 781,60 según se detallan en el cuadro a continuación:

Cuadro N° 21
Desembolso a UKDT al mes de julio de 2023

Hito	Periodo cubierto por la factura	Fecha de Desembolso	Monto valorizado (£)	
Adelanto Directo (5.56%)		09.10.20	6 464 790,00	
Hito N°1	Jul20–4Set20	21.12.20	5 440 831,00	
Hito N°2	5Set20–30Oct20	05.02.21	8 483 274,00	
Hito N°3	31Oct20–27Nov20	30.03.21	4 470 297,00	
Hito N°4	28Nov20–29Ene21	15.06.21	7 706 408,00	
Reconocimiento Excepcional (Adenda II)		27.09.21/30.09.21	2 396 637,00	
Hito N°5	30Ene21–26Feb21	27.09.21/30.09.21	3 996 050,00	
Hito N°6	27Feb21–26Mar21	05.10.21	4 925 091,00	
Hito N°7	27Mar21–28May21	25.11.21	10 635 858,00	
Hito N°8	29May21–30Jul21	22.12.21	9 434 267,00	
Hito N°9	31Jul21–1Oct21	31.12.21	9 156 009,00	
Hito N°10	2Oct21–26Nov21	01.03.22	7 619 252,00	
Hito N°11	27Nov21–28Ene22	25.04.22	5 449 430,00	
		Desembolso acumulado	86 178 194,00	
		Sin IGV	70 666 119,08	
Hito N°12	29Ene22–01Abr22	05.07.22	8 617 072,00	
Hito N°13	2Abr22–30Abr22	02.08.22	3 651 505,00	
Hito N°14	1May22–1Jul22	28.09.22	5 940 132,00	
		Desembolso acumulado	104 386 903,00	
		Sin IGV	85 597 260,46	
Adenda III	Hito N°15	2Jul22–26Ago22	29.11.22	5 259 386,00
	Hito N°16	27Ago22–31Oct22	03.01.23	6 077 457,00
	Hito N°17	1Nov22–31Dic22	27.03.23	4 377 576,29
	Hito N°18	1Ene23-24Feb23	Pendiente	-
Adenda IV	Hito N°19	25Feb23-28Abr23	Pendiente	-
	Hito N°20	29Abr23-30Jun23	Pendiente	-
	Hito N°21	1Jul23-1Sep23	Pendiente	-
	Hito N°22	2Sep-29Sep23	Pendiente	-
		Desembolso acumulado	120 101 322,29	
		Sin IGV	101 780 781,60	

Fuente: Información remitida por ARCC al mes de julio de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Bajo ese orden de ideas y para efectos de continuar con el análisis del presente apartado, resulta de importancia recordar lo señalado en la Cláusula Cuarta del Contrato Operativo, la cual establece que el objeto **es la asesoría y asistencia técnica especializada que brinda UKDT a favor de la ARCC en la implementación del PIRCC**, de acuerdo a las 4 Líneas de Apoyo (Procura, Asistencia Técnica Especializada, PMO y Transferencia de Conocimientos). Por su parte, el numeral 12.3 establece que, en atención a la naturaleza de los servicios objeto del Contrato Operativo, UKDT **está sujeto al cumplimiento de plazos máximos** (inicialmente 30 de abril de 2022) **para la ejecución de sus obligaciones** respecto de cada tipo de intervención del Programa, precisando que **las partes reconocen que la propuesta sobre el porcentaje de avance respecto de cada tipo de intervención ha sido determinante en la selección de UKDT**. En ese sentido, la ARCC se obligaba al pago de una contraprestación, retribuyendo las actividades y productos desarrollados, según las órdenes de trabajo.

De lo señalado se deriva que, ARCC contrató los servicios de asistencia técnica especializada de UKDT para lograr el objetivo de implementar el Programa ARCC dentro de un plazo máximo a cambio de una contraprestación, ambas condiciones recogidas en el Contrato Operativo. Bajo esa línea, los logros registrados respecto del avance en la implementación de las intervenciones no debieran ser entendidos de manera aislada a la labor de UKDT orientada a coadyuvar el logro del objetivo principal que consistía en la asesoría y asistencia técnica especializada que brinda UKDT a favor de la ARCC en la implementación del PIRCC.

Sin embargo, a través del Informe N°0015-2022-ARCC/DEA/UGMCEE³⁰ de 11 de marzo de 2022 la ARCC señaló, entre otras cosas, lo siguiente: “(...) **no resulta posible establecer una correlación entre el avance de la ejecución del Programa ARCC a cargo de los contratistas y los pagos realizados a favor UKDT por el total de sus servicios brindados en el marco del Contrato Operativo** (que considera cuatro (4) Líneas de Apoyo).” (Énfasis y subrayado agregado).

Sin perjuicio de lo señalado por la ARCC, se advierte que luego de haber transcurrido 3 años desde la suscripción del Contrato Operativo y que, al mes de julio de 2023, solo se habría logrado la entrega al usuario final de 24 instituciones educativas de 74, 2 centros de salud de 18 y ninguna intervención de la cartera de Soluciones Integrales; la ARCC desembolsó un total de £101 780 781,60 a favor de UKDT en la medida en que los pagos no estarían asociados al cumplimiento de objetivos si no a un reporte de actividades realizadas

Sobre la Gestión por Resultados

Con fecha 1 de marzo de 2018, fue publicada en el diario oficial El Peruano la Ley N° 27658 “Ley marco de modernización de la gestión del Estado”, la cual es aplicable a todas las dependencias de la Administración Pública a nivel nacional y busca la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal. Para dicho fin, promueve la institucionalización de la evaluación de la gestión por resultados mediante el uso de diversos medios como, por ejemplo, la planificación estratégica y concertada.

A través de lo antes mencionado, se busca la implementación de un marco institucional que permita el alcance de las metas de cada entidad de la Administración Pública en términos de resultados, respetando las asignaciones presupuestarias, para así generar un mejor uso de los recursos del Estado que se traduzca a su vez en una mejora en las condiciones de la población.

En ese sentido, a través del Decreto Legislativo N° 1354 “Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30556” se declaró prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación del PIRCC y se habilitó la participación a la Contraloría General de la República para la alerta oportuna de hechos o circunstancias que pudieran afectar el logro de los objetivos del PIRCC, todo con un enfoque de gestión por resultados.

Al respecto, el Decreto Supremo N° 091-2017-PCM “Decreto Supremo que aprueba el Plan de la Reconstrucción al que se refiere la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios”; contempla la “Prevención del Riesgo” como principio del PIRCC y señala que “*Todos los proyectos del Plan serán abordados asumiendo un enfoque integral de gestión del riesgo de desastres. De esta manera **se quiere avanzar en la incorporación de medidas de prevención y preparación que coadyuven a dotar de mayor resiliencia a la infraestructura vial, de salud, educación, agua y alcantarillado, y vivienda que se construya como parte del PIRCC** (...)*.” (Énfasis y subrayado agregado).

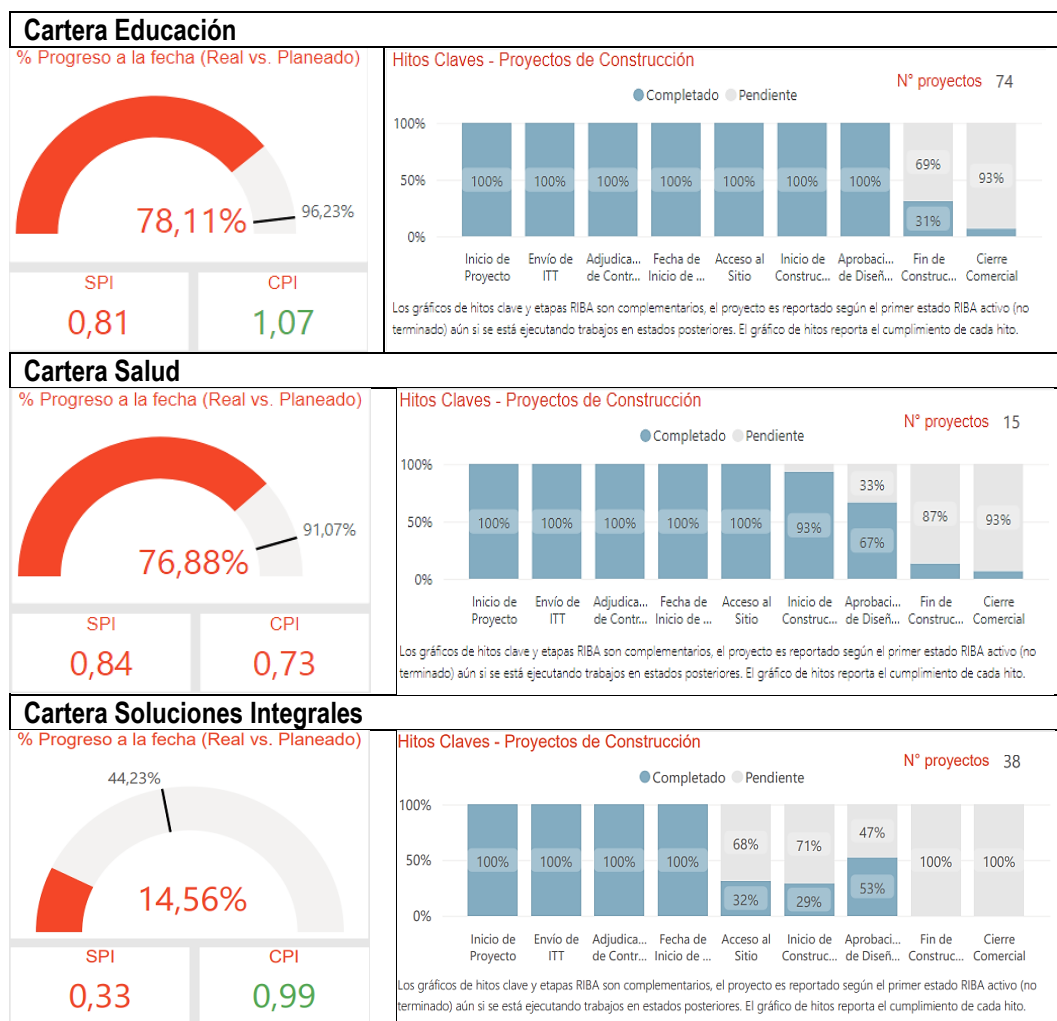
Bajo ese contexto, siendo la implementación del PIRCC de interés nacional, de necesidad pública y además un instrumento que lista las intervenciones que requieren ejecutarse para prevenir los riesgos que pudieran generarse como consecuencia de otro fenómeno natural como aquel que motivó la creación de la ARCC; es deber de dicha Entidad orientar su gestión a la obtención de resultados en la implementación del comentado Programa. Sin embargo, la demora

³⁰ Enviado por la ARCC como respuesta al Informe de Hito de Control N° 30627-2021-CG/MPROY-SCC comunicado por la Comisión de Control mediante Oficio N°000487-2021-CG/MPROY de 29 de diciembre de 2021.

en el avance de las intervenciones de la cartera de Soluciones Integrales y en la implementación del 100% las intervenciones de las carteras de Educación y Salud (74 instituciones educativas y 18 centros de salud), tal y como fue inicialmente ofrecido en la propuesta técnica presentada por el Gobierno del Reino Unido; no demuestra una gestión orientada al logro de resultados aun contando con la Asistencia Técnica brindada por UKDT.

Tal es así que, según la información registrada en la plataforma Power BI actualizada al 31 de julio de 2023, se advierten retrasos entre el progreso real registrado y el progreso planeado para la implementación de las intervenciones que conforman las carteras de Educación, Salud y Soluciones Integrales; lo cual se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 22
Progreso registrado y cumplimiento de Hitos Claves al mes de julio de 2023



Nota:

La gestión del valor ganado (EVM) es una metodología que permite medir y supervisar el desempeño del costo y el avance del proyecto a través de la comparación del Valor Planificado, el Costo Real y el Valor Ganado. En ese entendido, el Índice de desempeño del cronograma (SPI) es la medida de eficiencia del cronograma que se expresa como la razón entre el Valor Ganado y el Valor Planificado. Por su parte, el Índice de desempeño del costo (CPI) es aquella medida de eficiencia del costo de los recursos presupuestados, expresado como la razón entre el Valor Ganado y el Costo Real. En ese sentido, si el valor resultante de cada índice es mayor a 1,00; se evidencia que el proyecto se encuentra adelantado al cronograma y por debajo del presupuesto. En caso dicho valor sea igual a 1,00; mostrará que del proyecto se ejecuta dentro del cronograma y del presupuesto. Finalmente, si el valor es menor a 1,00; significará retraso en el cronograma y que el proyecto está por encima del presupuesto.

Fuente: Plataforma Power BI actualizada al 31 de julio de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

El cuadro que antecede muestra reportes representados en porcentajes, que corresponden a un ponderado de avance logrado respecto del alcance, costo y plazo de las tres (3) carteras de intervenciones. Adicionalmente, también se muestra los indicadores de desempeño que permiten evidenciar la eficiencia en la gestión del costo (CPI) y del plazo (SPI).

Por otro lado, corresponde señalar que, en relación al progreso en la implementación de las intervenciones que conforman las carteras de Educación y Salud, si bien se realizó la entrega al usuario final 24 instituciones educativas y 2 centros de salud, cabe precisar que dicha entrega no es equiparable al término “recepción de obra” contemplado en la Ley de Contrataciones del Estado en la medida en que, según la modalidad contractual en base a la cual se ejecutaron dichas intervenciones (contratos NEC3 ECC), se permite la entrega de la infraestructura al usuario final aun advirtiéndose defectos (NOD), siempre y cuando estos no impidan el funcionamiento³¹ ya que estos serían subsanados para el respectivo *Cierre comercial* (“liquidación” según Ley de Contrataciones del Estado).

Por su parte, con relación a las intervenciones de la cartera Soluciones Integrales, se advierte que, si bien 38 intervenciones cuentan con contrato suscrito, solo 11 han iniciado construcción y ninguno ha concluido; según se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 23
Avance de los proyectos de la cartera de Soluciones Integrales

Paq.	Intervención	Componente	Línea Base del Cronograma		CCF (Estimado por el Contratista)	Proyectos que Iniciaron Construcción
			Planeado	Real		
1	Q. San Carlos	A	96,87%	18,35%	2.12.2023	En Construcción
	Q. San Ildefonso	A	81,96%	21,88%	2.12.2023	En Construcción
2	Río Tumbes	A	16,36%	9,85%	15.02.2024	En Construcción
3	Río La Leche	A	89,1%	19,65%	25.02.2024	-
	Río Motupe	A	99,95%	21,52%	25.08.2023	-
4	Río Huarmey	A	94,39%	11,17%	17.01.2024	En Construcción
	Río Casma	A	57,21%	19,01%	17.01.2023	En Construcción
5	Río Cañete	A	34,43%	22,01%	23.08.2023	En Construcción
	Río Huara	A	36,24%	18,49%	25.05.2023	En Construcción
6	Río Matagente	A	99,41%	17,88%	25.10.2023	En Construcción
R-06	Río Chicama	A	95,83%	23,62%	29.01.2024	En Construcción
	Río Viru	A	98,61%	15,51%	29.05.2023	-
R-07	Río Lacramarca	A	100,00%	13,1%	28.04.2023	En Construcción
R-08	Río Olmos	A	30,55%	2,5%	13.10.2024	-
	Río Zaña	A	32,83%	15,38%	15.04.2025	-
Q-02	Q. El León	A	55,30%	48,83%	11.05.2023	En Construcción
Q-04	Q. Huaycoloro	A	11,24%	8,28%	22.12.2024	-
D-05	Drenaje Sullana	A	11,06%	7,37%	21.03.2027	-
D-06	Drenaje Talara	A	2%	1,62%	11.06.2027	-
Q-03	Q. Cansas	A	14,77%	12,72%	3.08.2024	-
P4	Río Chicama Infraest. Natural	C	2,89%	1,92%	10.05.2023	-
D-01	Drenaje Paita	A	4,49%	3,68%	18.05.2024	-
D-03	Drenaje Chiclayo	A	1,06%	0,9%	23.02.2025	-
D-04	Drenaje Trujillo	A	0,99%	0,69%	5.09.2024	-
D-02	Drenaje Tumbes	A	1,66%	1,42%	9.07.2024	-
15	10 SAT	SAT	69,6%	17,14%	24.03.2023	-
Avance Promedio por Cartera			44,23%	14,56%	-	-

Fuente: Plataforma Aconex y Power BI del Programa de Reconstrucción (ARCC - G2G), actualizados al 31.08.23.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

³¹ Según la cláusula 11.2 (2) de los contratos NEC3 ECC suscritos para la implementación de las intervenciones del Programa ARCC, se considera que el proyecto ha culminado cuando se hubieran subsanado cualquier defecto que hubiera impedido que el Contratante utilizara las obras. Por su parte, el numeral 11.2.(5) de los mismos define defecto como aquella parte de las obras que no cumple con la Información de las Obras o la parte de las obras diseñadas por el Contratista que no se encuentre conforme con la ley aplicable o el diseño del Contratista aceptado por el Gerente del Proyecto.

En atención al cuadro previo corresponde señalar que, estando próximo el inicio del periodo de lluvias con el consecuente incremento de los caudales en los ríos y quebradas; y, considerando que 11 defensas ribereñas aún se encuentran en proceso de construcción, estas se encontrarían expuestas a daños lo cual generaría costos adicionales para subsanarlos, así como mayores plazos para contar con la infraestructura culminada. Por su parte, la población y unidades productoras de bienes y servicios que se encuentran en el ámbito de los proyectos que aún no han iniciado construcción, también se encontrarían expuestas a eventuales inundaciones y desbordes.

En esa línea y considerando a la ARCC en su condición de unidad ejecutora para la implementación del Programa ARCC conformado por 118 intervenciones de reconstrucción (74 establecimientos educativos y 15 establecimientos de salud) y construcción (referidas a soluciones integrales compuestas a su vez por 17 cuencas, 5 quebradas y 7 drenajes) a ser implementadas bajo el esquema de Acuerdo Gobierno a Gobierno; luego de haberse desarrollado ampliamente la trazabilidad de las actividades realizadas por dicha Entidad, se desprende que, al mes de julio de 2023, los resultados obtenidos no permitirían hacer frente a un evento climatológico como aquel que motivó la creación de la ARCC así como tampoco se habría cumplido con reconstruir y/o rehabilitar las instituciones educativas y establecimientos de salud impactados, dañados o destruidos como consecuencia de los embates de “El Niño Costero”.

b) La situación adversa descrita ha vulnerado lo siguiente:

- **Contrato Operativo entre la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y UKDT; relativo a la asesoría y asistencia especializada en la gestión de la implementación del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios:**

“DÉCIMO SEGUNDA. - PLAZO DEL CONTRATO OPERATIVO

12.1. Vinculación entre el Contrato Operativo y el Acuerdo de Gobierno a Gobierno para el Programa de la Reconstrucción

El Contrato Operativo tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción por ambas Partes.

*Las Partes reconocen que el Contrato Operativo se encuentra estrechamente vinculado al Acuerdo de Gobierno a Gobierno para el Programa de la Reconstrucción, de modo tal que **el plazo máximo de vigencia del Contrato Operativo es el 30 de abril del 2022.***

Cualquier prórroga del Contrato Operativo requiere necesariamente que el Acuerdo de Gobierno a Gobierno para el Programa de la Reconstrucción se encuentre plenamente vigente. ()*

() Cláusula modificada por la Cláusula Quinta de la Adenda N°03 al Contrato Operativo, suscrita el 27 de abril de 2022, cuyo texto es el siguiente:*

“CLÁUSULA QUINTA. - MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 12.1 DE LA CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA DEL CONTRATO OPERATIVO

Las Partes acuerdan modificar el numeral 12.1 de la Cláusula Décimo Segunda del Contrato Operativo, conforme al siguiente texto:

“DÉCIMO SEGUNDA. - PLAZO DEL CONTRATO OPERATIVO

12.1. Vinculación entre el Contrato Operativo y el Acuerdo de Gobierno a Gobierno para el Programa de la Reconstrucción

El Contrato Operativo tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción por ambas Partes.

Las Partes reconocen que el Contrato Operativo se encuentra estrechamente vinculado al Acuerdo de Gobierno a Gobierno para el Programa de la Reconstrucción, de modo tal que el plazo máximo de vigencia del Contrato Operativo debe encontrarse comprendido en el plazo de vigencia de dicho Acuerdo.

*En tal sentido, las Partes acuerdan **extender el plazo del Contrato Operativo hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta la fecha de culminación de la última Orden de Trabajo, la cual no puede extenderse después del 31 de diciembre de 2022.***

*Cualquier prórroga del Contrato Operativo requiere necesariamente que el Acuerdo de Gobierno a Gobierno para el Programa de la Reconstrucción se encuentre plenamente vigente.” (**)*

*(**) Cláusula modificada por la Cláusula Quinta de la Adenda N°04 al Contrato Operativo, suscrita el 21 de diciembre de 2022 cuyo texto es el siguiente:*

“CLÁUSULA QUINTA. - MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 12.1 DE LA CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA DEL CONTRATO OPERATIVO

Las Partes acuerdan modificar el numeral 12.1 de la Cláusula Décimo Segunda del Contrato Operativo, conforme al siguiente texto:

“DÉCIMO SEGUNDA. - PLAZO DEL CONTRATO OPERATIVO

12.1. Vinculación entre el Contrato Operativo y el Acuerdo de Gobierno a Gobierno para el Programa de la Reconstrucción

El Contrato Operativo tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción por ambas Partes.

Las Partes reconocen que el Contrato Operativo se encuentra estrechamente vinculado al Acuerdo de Gobierno a Gobierno para el Programa de la Reconstrucción, de modo tal que el plazo máximo de vigencia del Contrato Operativo debe encontrarse comprendido en el plazo de vigencia de dicho Acuerdo.

*En tal sentido, las Partes acuerdan **extender el plazo del Contrato Operativo hasta el 31 de diciembre de 2023.***

Cualquier prórroga del Contrato Operativo requiere necesariamente que el Acuerdo de Gobierno a Gobierno para el Programa de la Reconstrucción se encuentre plenamente vigente.”

- Línea base actualizada que reporta los avances al 31 de julio de 2023, en cuanto al alcance, cronograma y costo de las intervenciones que conforman las carteras del Programa ARCC.

G2G Annex 4 Report

Sector	% Completo ("BAFO")	% Completo (Línea Base actual)	Fecha de cumplimiento de la previsión más temprana (BAFO)
Soluciones Integrales			
<i>Mayo 2021</i>			
Drenaje - Prioridad 1 – Componente A	20%	0.0%	
Alertas tempranas – Prioridad 3 – Componente C	100%	0.0%	31 marzo 2026
Quebradas – Prioridad 1 – Componente A	25%	0.1%	31 julio 2023
Quebradas – Prioridad 1 – Componente C	55%	0.0%	
Ríos – Prioridad 1 – Componente A	30%	1.5%	31 julio 2024
Ríos – Prioridad 1 – Componente C	55%	0.0%	
Ríos – Prioridad 2 y 3 – Componente A	15%	0.2%	31 agosto 2023
Ríos – Prioridad 2 y 3 – Componente C	55%	0.0%	
<i>Abril 2022</i>			
Drenaje - Prioridad 1 – Componente A	60%	0.0%	
Quebradas – Prioridad 1 – Componente A	80%	11.3%	31 marzo 2024
Quebradas – Prioridad 1 – Componente C	85%	0.0%	
Ríos – Prioridad 1 – Componente A	85%	13.1%	31 julio 2025
Ríos – Prioridad 1 – Componente B	30%	0.0%	
Ríos – Prioridad 1 – Componente C	90%	0.0%	
Ríos – Prioridad 2 y 3 – Componente A	85%	12.7%	31 mayo 2025
Ríos – Prioridad 2 y 3 – Componente B	60%	0.0%	
Ríos – Prioridad 2 y 3 – Componente C	90%	0.0%	
Educación			
Mayo 2021	48%	4.4%	31 julio 2023
Diciembre 2021	78%	36.6%	31 julio 2023
Febrero 2022	100%	41.0%	31 octubre 2024
Salud			
Junio 2021	53%	7.1%	31 julio 2023
Febrero 2022	73%	34.7%	31 julio 2023
Abril 2022	100%	41.2%	31 julio 2025

Nota: Para la lectura de la Línea Base mostrada, remitirse al pie de página 32.

- Ley N° 30556 “Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios” y modificatorias.

“Artículo 1. Objeto de la Ley

Declárase prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en adelante El Plan, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención.”

(Artículo modificado por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1354, publicado el 03 junio 2018).

“Artículo 3. De la creación de la Autoridad y su finalidad

3.1 Créase la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), en adelante la Autoridad, como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de

³² El reporte mostrado (Línea Base – Anexo 4 del Contrato Operativo) se lee de la siguiente manera: Tomando como ejemplo la cartera Educación se tiene que según el BAFO presentado por UKDT (*Best and Final Offer* o, por su traducción al español, Propuesta Mejor y Final), al mes de diciembre de 2021 se pronosticaba contar con la implementación del 78% de las instituciones educativas; sin embargo, en la medida en que el porcentaje completado en la Línea Base actualizada al 31 de julio de 2023 es de 36.6%, se prevé que la fecha de cumplimiento del porcentaje pronosticado en el BAFO sería el 31 de julio de 2023, fecha que actualmente se encuentra vencida.

carácter excepcional y temporal, encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar el Plan. (...).

(Numeral modificado por el Artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 040-2019, publicado el 28 diciembre 2019).

- **Decreto Supremo N° 091-2017-PCM “Decreto Supremo que aprueba el Plan de la Reconstrucción al que se refiere la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios”**

“1. Objetivos

*(...) el Plan incorpora aquellos proyectos que **tienen como propósito rehabilitar y reemplazar la infraestructura pública impactada, dañada o destruida como consecuencia de los embates de El Niño Costero.** (...).*

*En segundo lugar, el PIRCC contempla un importante conjunto de proyectos orientados a evitar la futura reedición de los daños experimentados como consecuencia de El Niño Costero. Sabemos a ciencia cierta que las perturbaciones climáticas generadas por **el Fenómeno de El Niño afectan periódicamente a nuestro país, razón por la cual resulta indispensable implementar medidas que nos preparen para futuras eventualidades.** **Es en atención a ello que el PIRCC incluye un conjunto de iniciativas preventivas para la gestión del riesgo de desastres.***

*Entre estas se considera la descolmatación de los principales ríos y quebradas de las zonas afectadas, aquellas cuya activación ocasionó mayor daño, así como la construcción de barreras ribereñas y otra infraestructura de protección para las poblaciones ubicadas en zonas aledañas. El PIRCC incluye la preparación de estudios de cuencas y el despliegue de un programa de inversiones que permita el tratamiento integral de las mismas **con miras a minimizar los riesgos de futuras inundaciones.** De igual modo, el Plan Integral considera la implementación de importantes proyectos de drenaje pluvial en las principales ciudades afectadas por las lluvias en el norte del país. (...).” (Énfasis y subrayado agregado).*

- **Ley N° 27658 “Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado”**

“(...

Artículo 5.- Principales acciones

El proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta fundamentalmente en las siguientes acciones:

(...

*f. Institucionalización de la evaluación de la gestión por resultados, **a través del uso de modernos recursos tecnológicos, la planificación estratégica y concertada,** la rendición pública y periódica de cuentas y la transparencia a fin de garantizar canales que permitan el control de las acciones del Estado.*

(...

Artículo 7.- Cumplimiento de funciones y evaluación de resultados

***La gestión y el uso de los recursos públicos en la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos deberá estar sometida a la medición del cumplimiento de las funciones asignadas y la obtención de resultados,** los cuales serán evaluados periódicamente.” (Énfasis y subrayado agregado).*

- c) Los hechos descritos referidos a la demora en la implementación de las intervenciones del Programa ARCC, no evidencia una gestión orientada al logro de resultados; situación que impide contar oportunamente con la infraestructura necesaria que permita brindar los servicios de salud y educación, así como aquella que cumpla con la función de medida preventiva para la gestión del riesgo de desastres.

2. INTERPRETACIONES DIVERSAS SOBRE EL ALCANCE DE LAS CLÁUSULAS DE LOS CONTRATOS NEC3 ECC OPCION F SUSCRITOS, AFECTA LA GESTIÓN CONTRACTUAL, IMPACTANDO EN EL COSTO Y PLAZO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS INTERVENCIONES DEL PROGRAMA ARCC.

- a) Según el Contrato Operativo, el UKDT es responsable de brindar asesoría y asistencia técnica a favor de la ARCC en la implementación del PIRCC a través de 4 Líneas de Apoyo descritas en dicho contrato y contempladas en la Cláusula Quinta, a saber: i) Oficina de Gestión del Programa (PMO); ii) Asistencia técnica especializada; iii) Procura y iv) Transferencia de conocimientos. En ese sentido, la segunda Línea de Apoyo referida a la asistencia técnica especializada está dividida en 2 etapas, siendo la segunda la de implementación que consiste, entre otros, en: **“asistir técnicamente al equipo de la ARCC con el propósito de asegurar la ejecución exitosa de las intervenciones del Programa ARCC producto de los estudios y/o expedientes técnicos en áreas como, por ejemplo: aseguramiento en la entrega de intervenciones, planificación, costos, ingeniería, gestión documental, seguridad y salud ocupacional, gestión de contratos, así como en el cierre comercial.”** (Énfasis y subrayado agregados).

De manera similar a lo mencionado, la cuarta Línea de Apoyo alusiva a la transferencia de conocimientos establece que UKDT se encontraba obligado a implementar estrategias de transferencia de conocimientos desde el inicio del Contrato Operativo con la finalidad de garantizar la adquisición de conocimientos por parte de la ARCC. En ese entendido, las estrategias y planes de transferencia de conocimientos incluidos en la Propuesta Técnica presentada por UKDT consideran, entre otros temas, **las mejores prácticas en la gestión de contratos**.

Ahora bien, vale la pena mencionar que, según la propuesta técnica presentada por UKDT que forma parte integrante del Contrato Operativo, sobre la estrategia de contratación dice lo siguiente: *“(...) se desarrolla teniendo en cuenta los parámetros clave del programa como tiempo, costo y calidad, pero también una amplia gama de criterios más específicos, como la certeza de costos, la modificación del contrato, la complejidad del proyecto/programa, la prevención de retrasos y las disputas. La estrategia de contratación establece el enfoque de cómo se contratará a las partes para llevar a cabo los trabajos, **incluidos los tipos de contrato que se utilizarán**, los mecanismos de fijación de precios del contrato (como precio fijo, unitario y costo reembolsable) y niveles de responsabilidad de diseño (...). El UKDT **tiene como objetivo proporcionar una estrategia general de contratación que brinde flexibilidad y, al mismo tiempo, un enfoque coherente en todo el programa** (...).”* (Énfasis y subrayado agregado).

De lo mencionado se tiene que, dentro de las actividades a cargo de UKDT, una de ellas consistía en la recomendación de la estrategia de contratación para la implementación de las intervenciones que conforman el Programa ARCC, lo cual incluía la evaluación de la opción contractual más adecuada en atención a las necesidades particulares de cada intervención, para luego proponerla. En atención a ello cabe enfatizar que, según se estableció en la Cláusula cuarta del Contrato Operativo y en atención al nivel de especialización y experiencia de UKDT; se esperaba que los servicios pactados se ejecuten empleando prácticas y/o estándares propios de empresas líderes en la industria, bajo su exclusiva cuenta y riesgo.

En ese entendido, la Comisión de Control revisó selectivamente la versión preliminar del documento denominado “Estrategia general de adquisiciones para las carteras de salud, educación y soluciones integrales” elaborado por UKDT y remitido por ARCC como respuesta al Requerimiento de información enviado por la Comisión a través del correo de 5 de agosto de 2020. En el referido documento, UKDT recomendó la utilización del contrato NEC3 ECC como parte de la estrategia de contratación, señalando para dicho efecto las siguientes razones: “i) *Permite flexibilidad de enfoque con diferentes opciones. Por ejemplo, se podría utilizar un precio fijo (opción A) o, alternatively, se podría utilizar un enfoque de contrato de gestión (opción F); ii) Es el programa más eficiente en términos de redacción estándar; iii) El enfoque colaborativo se ajusta al requisito de que el cliente y el contratista trabajen juntos para lograr los mismos objetivos; iv) Debe evitar las negociaciones contractuales debido a la redacción estándar; v) La operación del contrato debe conducir a la identificación temprana de cualquier área en la que pueda existir un potencial exceso en el costo o programa, y; vi) Familiaridad del equipo del Reino Unido y ARCC con esta forma de contrato.*”³³

Considerando lo antes mencionado y como parte de sus actividades, UKDT en representación de la ARCC, suscribió un total de 38 contratos NEC3 ECC para la implementación de las intervenciones que conforman el Programa ARCC y que a su vez están distribuidas en 3 carteras: Educación, que cuenta con 11 contratos suscritos; Salud que cuenta con 7 y Soluciones Integrales que cuenta con 20, según fue detallado apartados arriba. Cabe precisar que, del total de contratos celebrados, 30 son opción F; 3 corresponden a contratos NEC3 ECC opción A y 5 son contratos de servicios profesionales (PSC). Al respecto, considerando que la opción F es la opción más utilizada en la implementación de las intervenciones del Programa ARCC, la Comisión de Control consideró pertinente ahondar en los pormenores de la misma.

En ese contexto y a efectos del presente el análisis, resulta pertinente realizar un breve repaso a las opciones del Contrato NEC3 ECC y algunas de sus principales características:

Cuadro N° 24
Opciones del Contrato NEC3 ECC

Prioridad	Opción	Riesgos			Características	Uso recomendado
		Alcance	Precios	Financiero		
PRESUPUESTO COSTO FIJO DEL PROYECTO	A Precio Lista de Actividades <i>“Priced contract with activity Schedule”</i>	Cliente	Contratista	Contratista	A Suma Alzada. - Basado en un programa de actividades que tienen asignados un precio para cada una y se realiza pagos parciales al finalizar cada actividad. - El contratista asume el riesgo de realizar el trabajo a los precios acordados.	Cuando se tiene un alcance determinado.
	B Precio Lista de Cantidades <i>“Priced contract with Bill of quantities”</i>	Cliente	Contratista	Contratista	Precios Unitarios A partir de las cantidades establecidas por el Contratante, el contratista fija sus tarifas y asume el riesgo de realizar el trabajo a los precios acordados.	

³³ Las estrategias de procura elaboradas por UKDT han sufrido diversas modificaciones en atención a la naturaleza de las intervenciones que conforman cada cartera; sin embargo, la esencia de la recomendación antes referida se mantiene a través de las mismas.

Prioridad	Opción	Riesgos			Características	Uso recomendado
		Alcance	Precios	Financiero		
OBJETIVO ALCANCE Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO DEFINIDO	C Precio Objetivo con Lista de Actividades <i>"Target contract with Activity Schedule"</i>	Cliente	Contratista	Compartido	Costo Objetivo - El trabajo debe definirse adecuadamente para establecer la meta. - Se pacta un bono o penalidad si el valor final está por debajo o encima del presupuesto objetivo.	Cuando ambas partes pueden contribuir a disminuir los costos definidos, por ejemplo, mediante el uso de técnicas de ingeniería de valor y gestión de riesgos.
	D Precio Objetivo con Lista de Cantidades <i>"Target Contract with Bill of Quantities"</i>	Cliente	Contratista	Compartido	Costo Objetivo - Contrato a precio objetivo con metrado valorizado. - Se pacta un bono o penalidad si el valor final está por debajo o encima del presupuesto objetivo.	
PLAZO INICIO INMEDIATO DEL PROYECTO	E Costo Reembolsables <i>"Cost Reimbursable Contract"</i>	Cliente	<u>Cliente</u>	<u>Cliente</u>	Costo Reembolsable El Contratante paga los gastos en el que haya incurrido el Contratista en la ejecución de la obra, aceptando los riesgos del mayor valor durante la ejecución de la obra, por no tener el alcance determinado y costo estimado del proyecto.	Cuando no se tiene el alcance definido y el tiempo o calidad son prioridades para el Contratante. Por ejemplo, para ejecutar trabajos de emergencia.
	F Contrato de Gestión <i>"Management Contract"</i>	Cliente	<u>Cliente</u>	<u>Cliente</u>	Contratista Gestor - Los pagos también son costos reembolsables. - El Contratista actúa como su agente gestor, subcontratando proveedores, subcontratistas, etc. para ejecutar el proyecto.	Cuando existe la necesidad del iniciar rápido por plazos ajustados . El Contratante no tiene experiencia en gestión y necesita subcontratar.

Fuente: Material de estudio proporcionado en el Programa Especializado en Derecho de la Construcción y Solución de Controversias, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (2022); Programa de Especialización en Gestión de Proyectos bajo el modelo de Contrato NEC3-ECC, Construction Management Institute (CMI), Portal de Aprendizaje Virtual "Aprendiendo con Cambios", Gestión de Contratos NEC, ARCC (2021).

Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, la vasta bibliografía sobre NEC coincide reconociendo que esta modalidad contractual cuenta con mecanismos para administrar el riesgo y proteger a las partes. También precisan que cumplirá dicha función "siempre que estos mecanismos funcionen como deberían, incluidos los registros de riesgos, las alertas tempranas y las reuniones de reducción de riesgos", ya que de esta manera se incrementa la probabilidad de que el Cliente logre los objetivos del proyecto.

Del cuadro mostrado previamente corresponde resaltar que de las 6 opciones de NEC ECC presentadas, las opciones **E "Cost Reimbursable Contract"** y **F "Management Contract"** son las que **trasladan el riesgo de precio y financiero al Cliente**, en la medida en que corresponden a un contrato de costos reembolsables que implica que los costos totales son desconocidos.

Con relación a la opción F, Steven C. Evans señala en "The Contractor's NEC3 ECC Handbook" que la misma "(...) no contiene un programa de actividades ni una lista de cantidades. El contratista contrata y gestiona subcontratistas para realizar todos los trabajos aparte de los establecidos en los Datos del Contrato Parte 2 que hará él mismo. Se le paga

mediante el reembolso de su Costo Definido más la Tarifa incluyendo eventos de compensación además de su propio trabajo según los importes indicados en los Datos del Contrato al respecto.”³⁴

Similar opinión emite Juan Carlos Medina Flores³⁵ quien afirma que: “Conforme a esta modalidad [...] no se espera que el contratista sea el principal ejecutor del diseño y de las obras, sino que sea un gestor del proyecto, seleccionando, contratando y administrando a diferentes subcontratistas. No obstante, de demostrarse el mayor valor por dinero y la eficiencia, el contratista podría optar por ejecutar trabajos directamente.” Asimismo, resulta relevante la reflexión que realiza Medina Flores respecto a la aplicación de la opción F señalando que esta es comúnmente empleada **cuando el calendario del proyecto es retardador en la medida en que se cuenta con poca holgura, requiriéndose agilidad en el inicio de las obras y en la administración del contrato**, citando como ejemplo nacional la ejecución de la infraestructura a cargo del Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos (en adelante, PEJP).

Esto último permite señalar que, si bien el PEJP y la ARCC utilizaron los ya conocidos contratos NEC3 ECC opción F, existen diferencias entre dichos instrumentos contractuales, resultando lo más destacable el plazo para su ejecución.

Por una parte, los contratos NEC3 ECC opción F suscritos por el PEJP, privilegiaban el plazo para la culminación de los proyectos, pues como es sabido, su objetivo principal era contar oportunamente con la infraestructura culminada a una fecha establecida sin opción a modificación alguna, con la finalidad de ser utilizados desde el inicio de los XVIII Juegos Panamericanos y Juegos Parapanamericanos 2019. Por otro lado, en el caso de los contratos NEC3 ECC opción F suscritos por la ARCC, dicha restricción no era contemplada.³⁶

En ese orden de ideas, la Comisión de Control consideró pertinente elaborar el cuadro N° 18 en el que se muestren las condiciones adicionales del contrato (recogidas en las cláusulas Z) de las cuales se desprende que, tanto el PEJP y la ARCC establecieron que los contratos NEC3 ECC opción F suscritos, consisten en una Gerencia de Proyecto al Riesgo (Management Contracting at Risk); no obstante, el PEJP precisó además la restricción de modificar el plazo para culminar la ejecución de las obras en la medida en que la Fecha de Culminación de los trabajos tenía la condición de inamovible, situación que no se advierte en los contratos usados para la implementación de las intervenciones del Programa ARCC.

³⁴ Traducción simple realizada por la Comisión de Control del texto *The Contractor's NEC3 ECC Handbook*, Steven C. Evans, 2017. Recuperado el 20 de febrero de 2023 de https://books.google.com.pe/books?id=89qsDwAAQBAJ&printsec=frontcover&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false

³⁵ J. MEDINA TORRES, "El Acuerdo de Gobierno a Gobierno y los Contratos NEC: ¿Soluciones a las deficiencias de la normativa de contrataciones del Estado que puedan ser replicadas por todas las entidades?", Revista IUS ET VERITAS N° 58, ISSN 2411-8834, pp. 118. Disponible en: [file:///C:/Users/64222/Downloads/21273-Texto%20del%20art%C3%ADculo-84543-1-10-20191016%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/64222/Downloads/21273-Texto%20del%20art%C3%ADculo-84543-1-10-20191016%20(1).pdf)

³⁶ Cabe precisar que a través del Contrato Operativo suscrito en julio de 2020, se declaró que las intervenciones que conforman el Programa ARCC debían implementarse durante el periodo de vigencia del mismo (hasta 30 de abril de 2022); no obstante, la vigencia de dicho Contrato ha sido ampliada en dos (2) oportunidades, encontrándose actualmente vigente hasta el 31 de diciembre de 2023 en atención a la Cláusula Quinta de la Adenda N°4 al Contrato Operativo, suscrita el 21 de diciembre de 2022 por la ARCC y UKDT.

Cuadro N° 25
Condiciones adicionales del contrato - Contrato NEC3 ECC opción F usado por PEJP y por ARCC

Contrato NEC3 ECC opción F suscrito PEJP	Contrato NEC3 ECC opción F suscrito ARCC
Opción Z: Condiciones adicionales del contrato Z X.0: Alcances y naturaleza Jurídica (...) Siendo que por <u>la naturaleza de los Juegos Panamericanos y la infraestructura necesaria para su celebración impiden otorgar ampliaciones de plazo</u> y que este hecho es de necesidad pública y de pleno conocimiento de todos los involucrados en el proceso de contratación y que este riesgo ha sido debidamente identificado por el Contratista <u>se establece que en ningún caso el plazo de ejecución del Contrato podrá ser cambiado, siendo la Fecha de Culminación de los trabajos inamovible. La filosofía de este Contrato es que el plazo es esencial. En este sentido, el Contratista tomará las medidas necesarias para que las Fechas Claves se cumplan</u>, a través de los mecanismos establecidos en el Contrato para el cumplimiento de las Fecha Clave y <u>especialmente de la Fecha de Culminación</u>. Por lo expuesto, además, se establece que <u>el Contratista por ningún motivo podrá detener, suspender o disminuir el ritmo de ejecución de los trabajos</u>. Incluso si hay disputas o discrepancias, el Contratista deberá mantener el ritmo de ejecución de los trabajos. El incumplimiento de este pacto, dará lugar a la imposición automática de la penalidad establecida en la cláusula X7. El Sistema de Entrega de Proyecto (Project Delivery System) de este Contrato consiste en una Gerencia del Proyecto al Riesgo (Management Contracting at Risk). Conforme a dicho sistema, el Contratista asumirá la responsabilidad y riesgo de toda la información y diseños que le han sido entregados por el Contratante hasta la fecha establecida en la Ficha de Información de Obras. (...) Z.6. Eventos compensables Z.61.3 El Contratista comunica al Gerente del Proyecto algún evento que ha ocurrido o que se espera que ocurra como un evento compensable si: • el Contratista cree que un evento es un evento compensable, y • el Gerente del Proyecto no ha comunicado el evento al Contratista. Si el Contratista no cumple con comunicar un evento compensable dentro de las dos semanas de haber tomado conocimiento del evento, no tendrá derecho a un cambio de los Precios o de una Fecha Clave, salvo que el evento surja de alguna instrucción, emisión de certificado, cambio de una decisión previa o corrección de alguna premisa por parte del Gerente del Proyecto o del Supervisor de Calidad. <u>En ningún caso, el Contratista recibirá una extensión de la Fecha de Culminación.</u> Z.62.2 Las cotizaciones para los eventos compensables comprenden los cambios propuestos a los Precios y cualquier retraso en Fechas Clave evaluadas por el Contratista. El Contratista presenta los detalles de su evaluación con cada cotización. Si se modifica el cronograma de los trabajos restantes por un evento compensable, el Contratista incluye las modificaciones al Cronograma Aceptado en su cotización. <u>En ningún caso el Contratista recibirá una extensión de la Fecha de Culminación.</u> (...) Z.63.4 Los derechos del Contratante y del Contratista para cambiar los Precios y las Fechas Clave son sus únicos derechos con respecto a un evento de compensación. <u>La Fecha de Culminación es inalterable.</u> (...) Z.65.3 La comunicación mediante la cual se alega un evento compensable incluye los cambios en el monto proyectado de los <u>Precios y, de corresponder, las Fechas Clave</u>. (...). (Énfasis y subrayado agregados).	Opción Z: Condiciones adicionales del contrato Condiciones adicionales del contrato (...) Z. 01. Se incorpora la cláusula Z.01 con el siguiente texto: 01 Sistema de Entrega de Proyecto El Sistema de Entrega de Proyecto (Project Delivery System) de este contrato consiste en una Gerencia de Proyecto al Riesgo (Management Contracting at Risk) y la Modalidad NEC 3 Opción F donde el Contratista asume el riesgo de ejecución, resultado y plazo a los Precios y formas de pago establecidas en el contrato. El Contratista es un gestor y se espera que subcontrate todos los trabajos a excepción de aquellos paquetes que ejecute él mismo, según se haya establecido en la Ficha de Datos del Contrato o sea aceptado por el Gerente del Proyecto durante la ejecución del contrato. El Contratante no tiene ninguna relación o responsabilidad con los subcontratistas, todo conflicto o controversia que surja entre el Contratista y sus Subcontratistas no debe afectar la ejecución de los trabajos por el Contratista. (...) Z.61.3 Se reemplaza la cláusula 61.3 con el siguiente texto: 61.3. El Contratista comunica al Gerente del Proyecto algún evento que ha ocurrido o que se espera que ocurra como un evento compensable si • el Contratista cree que un evento es un evento compensable, y • el Gerente del Proyecto no ha comunicado un evento al Contratista Si el Contratista no cumple con comunicar un evento compensable dentro de las tres semanas de haber tomado conocimiento del evento, no tendrá derecho a un cambio de los Precios, la Fecha de Culminación o una Fecha Clave y se entenderá considerado en la Tarifa, salvo que el evento surja de alguna instrucción, emisión de certificado, cambio de una decisión previa o corrección de alguna premisa por parte del Gerente del Proyecto o del Supervisor de Calidad. Z.65.3 Se reemplaza la cláusula 65.3 con el siguiente texto: 65.3. La comunicación mediante la cual se alega un evento compensable incluye los cambios en el monto proyectado de los Precios y, de corresponder, <u>Fecha de Culminación</u> y las Fechas Clave. (...). (Énfasis y subrayado agregados).

Fuente: Contrato NEC ECC 3 opción F utilizado por PEJP y Contrato NEC ECC 3 opción F suscrito el 15 de marzo de 2021 por ARCC y la empresa Obrascon Huarte Lain S.A. Sucursal del Perú para la entrega de las defensas ribereñas del Río Cañete y del Río Huaura (Paquete 5).
Elaborado por: Comisión de Control.

Con relación al cuadro mostrado se puede señalar que, si bien los Contratos NEC3 ECC opción F suscritos por PEJP y por ARCC comparten algunas características, no pasa desapercibido que el alcance de las intervenciones a cargo del primero difiere de aquellas a cargo de la ARCC; razón por la cual, los resultados derivados de la ejecución de los mencionados contratos no podrían ser equiparables.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, durante la ejecución de los contratos NEC3 ECC opción F suscritos por la ARCC, la Comisión de Control notó inconsistencias entre sus cláusulas (eventos compensables, costos determinado y desestimado, procura de subcontratistas, etc.), generando opiniones divergentes en las tres carteras de intervenciones. No obstante, de la revisión selectiva a la información remitida por la ARCC, no se advirtieron herramientas de gestión (directivas, lineamientos, guías u otros) emitidas por dicha Entidad que resulten vinculantes para aquellos que tienen a su cargo la gestión contractual.

Algunas de las inconsistencias advertidas a lo largo del servicio de control concurrente efectuado a la ARCC en la implementación del Programa a su cargo se desarrollan en los párrafos siguientes.

1. Respecto a los conceptos considerados como Tarifa y Costo Determinado en los contratos NEC3 ECC opción F suscritos para la cartera Educación y Soluciones Integrales:

Para efectos de desarrollar el presente apartado se tiene a bien abordar el alcance de las denominadas cláusulas Z. Sobre el particular, corresponde traer nuevamente a colación a Steven C. Evans en “The Contractor’s NEC3 ECC Handbook”, quien sugiere que las mismas se utilicen con moderación y sólo cuando sea necesario. Señala también que la intención de dichas cláusulas es “(...) permitir que las Partes acuerden condiciones adicionales del contrato que trata necesidades específicas. La realidad es que las cláusulas Z a menudo se usan para abusar la naturaleza del contrato, cambiando significativamente el perfil de riesgo [...] y, la mayoría de las veces, creando ambigüedad donde antes no existía (...).”³⁷

Cabe recordar que, bajo la opción F de los contratos NEC3 ECC suscritos, el Contratista Gestor organiza los trabajos ejecutados por subcontratistas y por ello recibe el reembolso bajo el concepto de “Costo Determinado”, a cuyo monto resultante se aplica el porcentaje del (*fee*), que no es otra cosa que su “Tarifa” por gestión.

Al respecto es de importancia señalar que, si bien no se cuenta con un documento a través del cual, de manera expresa, la ARCC haya aceptado asumir los honorarios y demás costos asociados al staff del Contratista Gestor; la Comisión de Control advirtió que para el caso de los Contratos NEC3 ECC opción F suscritos para la implementación de las intervenciones de la cartera Salud, se establecieron componentes de costos a suma alzada para los gastos asociados al personal del Contratista Gestor, cuyo alcance se encuentra detallado en el Anexo 4 del Volumen 2b de los mencionados Contratos.

Por su parte, para la implementación de las intervenciones de las carteras Educación y Soluciones Integrales, tampoco se cuenta con un documento mediante el cual la ARCC aceptó reconocer los gastos relacionados al personal del Contratista Gestor; sin embargo, de la información recabada de la Plataforma Aconex por la Comisión de Control así como de la remitida por la Entidad, se tiene que los honorarios y demás costos asociados al staff del Contratista Gestor se vienen pagando a través de Costo Determinado.

³⁷ Traducción simple realizada por la Comisión de Control del texto *The Contractor’s NEC3 ECC Handbook*, Steven C. Evans, 2017. Recuperado el 20 de febrero de 2023 de https://books.google.com.pe/books?id=89qsDwAAQBAJ&printsec=frontcover&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false

Con la finalidad de profundizar en el análisis de Costo Determinado y Tarifa, la Comisión de Control revisó las cláusulas generales y las respectivas cláusulas Z que las modifican; ambas extraídas de los contratos suscritos para la implementación de las intervenciones de las carteras Educación y Soluciones Integrales, elegidos de manera selectiva.

Cuadro N° 26
Cláusulas Generales y las Cláusulas Z de los contratos NEC3 ECC opción F suscritos para las carteras Educación y Soluciones Integrales

Cláusulas Generales	Cláusulas Z -Condiciones Adicionales del Contrato
1. Generalidades Definición de Términos 11 11.2 (...) (8) La Tarifa es la suma de los montos calculados aplicando la tarifa subcontratada al Costo Determinado para los trabajos subcontratados y el porcentaje de la tarifa al Costo Determinado de las demás obras.	Z. 11. Se reemplaza la cláusula 11.2 con el siguiente texto: (8) La Tarifa es el monto calculado aplicando el porcentaje de la tarifa al Costo Determinado para los trabajos subcontratados, <u>lo que incluye los trabajos realizados directamente por el Contratista</u>, cuando corresponda. La Tarifa incluye <u>Gasto del personal no ejecutor de los trabajos descritos en la Información de las Obras y que formen parte de la oficina central fuera del Sitio</u> (gerentes, secretaria, administrativos, contadores y similares); así como los gastos incurridos para dicha organización (equipos informáticos necesarios, licencias informáticas, teléfonos, mobiliario, consumibles, impresoras, papel, tóner y cualquier otro material intrínseco a la oficina fuera del Sitio, así como su suministro y similares) - Utilidad. - Todos los tributos que graven la ejecución de las obras (SENCICO, CONAFOVICER y similares) o que el Contratista deba pagar como parte de su actividad empresarial pero no graven la ejecución de las obras, salvo el Impuesto General a las Ventas (IGV). <u>Cualquier otro costo que no esté incluido en el Costo Determinado.</u> (Énfasis y subrayado agregado)
1. Generalidades Definición de Términos 11 11.2 (...) (24) Costo Determinado significa - el monto de los pagos que se deben a los Subcontratistas por los trabajos subcontratados sin tomar en cuenta los importes que deban deducirse, a saber - retención, - pagos al Contratante por parte del Contratista como resultado de no cumplir dentro de la Fecha Clave, - subsanción de Defectos después de la Culminación, - Pagos a Terceros, - el suministro de Equipos de Obra, suministros y servicios incluidos en el costo de los Subcontratistas por gastos generales de las Áreas de Trabajo previstas en el presente contrato, y - los precios de los trabajos realizados por el propio Contratista menos Costo Desestimado.	Z. 11. Se reemplaza la cláusula 11.2 con el siguiente texto: (24) Costos Determinados significa <u>el monto de los pagos que se deben a los Subcontratistas por los trabajos subcontratados</u>, sin tomar en cuenta los importes que deban deducirse, a saber - retención, - penalidad que deba pagarse al Contratante - subsanción de Defectos después de la Culminación, - Pagos a Terceros, - el suministro de Equipos de Obra, bienes y servicios incluidos en los gastos generales de las Áreas de Trabajo previstas en el presente contrato, menos Costo Desestimado. (Énfasis y subrayado agregado)
5. Condiciones de Pago Costo Determinado 52 52.1 Todos los costos que deba pagar el Contratista y que no estén incluidos en el Costo Determinado son considerados como incluidos en la Tarifa. El Costo Determinado incluye únicamente los montos calculados utilizando las tasas y los porcentajes indicados en la Ficha de Datos del Contrato y los demás montos que se fijen a precio de libre mercado o precios ofertados competitivamente con deducciones por todos los descuentos, reembolsos y tributos que se puedan recuperar.	-

Fuente: Contratos NEC3 ECC opción F suscritos para la implementación de las intervenciones de las carteras Educación y Soluciones Integrales.
Elaborado por: Comisión de Control.

Considerando las definiciones citadas y producto del análisis antes realizado, la Comisión de Control advirtió que la definición de Tarifa contempla los gastos del personal no ejecutor que forma parte de la oficina central **fuera del Sitio** (gerentes, secretaría, administrativos, contadores y similares) así como **todo aquello que no estuviera comprendido en el Costo Determinado**. Al respecto, el alcance del concepto de Tarifa antes descrito permitiría una doble interpretación:

- Por un lado, en la medida en que el concepto de Tarifa incluye los gastos del personal no ejecutor que forma parte de la oficina central **fuera del Sitio**; podría entenderse que los gastos del personal no ejecutor pero que se encuentra **dentro del Sitio**, se consideraría como Costo Determinado. En ese entendido, los gastos asociados al personal no ejecutor del Contratista Gestor ubicado fuera del sitio estarían siendo reconocidos a través de la Tarifa y, además, se le reconocerían también los gastos asociados al personal no ejecutor dentro del sitio, pero a través de Costo Determinado.
- Por otro lado, en tanto el concepto de Tarifa incluye los gastos del personal no ejecutor que forma parte de la oficina central **fuera del Sitio**, pero a su vez contempla todo aquello no comprendido en el Costo Determinado y en la medida en que dentro del concepto de Costo Determinado no se contempla los gastos del personal no ejecutor pero que se encuentra **dentro del Sitio**; podría entenderse que, los gastos de este último personal, también debiera ser considerado como parte de la Tarifa.

Ahora bien, en la medida en que en los gastos asociados al personal del Contratista Gestor se incluyen las pólizas de seguro, para continuar con el presente análisis, resulta pertinente traer a colación lo advertido por la Comisión de Control respecto a la interpretación divergente de la ARCC y el Contratista Gestor sobre si los mencionados costos debieran ser reconocidos como Costo Determinado o si este costo formaba parte de la Tarifa.

El 27 de julio de 2021, el Contratista Gestor del paquete 3 de la cartera Soluciones Integrales presentó al DAB la Sumisión Formal N°01 a través de la cual le solicitó concluir que, el costo de los seguros exigidos en el Contrato NEC3 ECC suscrito para dicho paquete no está incluido en la Tarifa y que, por ende, la ARCC debe pagarlos como Costo Determinado argumentando que, durante la etapa de licitación (llevada a cabo por UKDT), se precisó hasta en 3 oportunidades que el costo de los seguros exigidos en el Contrato NEC3 ECC sería reembolsado como Costo Determinado y, pese a ello, la ARCC habría desestimado dichos costos durante la ejecución contractual, en la medida en que los mismos resultaban elevados. En ese entendido, el Contratista argumentó que no estaba claro si “(...) a) *todo el costo de los seguros está en el Fee*, o b) *se debe pagarlos como Costo Determinado, pero en un monto inferior al costo real*.”

Paralelamente a la tramitación de la Sumisión Formal comentada, el 10 de setiembre de 2021, el UKDT emitió el documento denominado “Seguros e instrumentos financieros – Costos Determinados, Desestimados o Tarifa” aplicable a todas las carteras; en el cual concluyó, entre otras cosas, que los costos de los seguros forman parte de los Costos Determinados, siempre que aquellos estén directamente vinculados a la ejecución de los trabajos. Sin perjuicio de lo señalado, recomendó lo siguiente: **“En adquisiciones futuras, el UKDT cree que sería más prudente incluir estos costos (instrumentos financieros y potencialmente seguros) claramente en la tarifa (...).”** (Énfasis y subrayados agregados).

Posteriormente, el 11 de octubre de 2021, el DAB emitió la conclusión correspondiente en la que señaló, entre otros, que los costos de seguro del Contratista no están incluidos en la Tarifa y que los mismos son reembolsables como Costo Determinado.

De lo expuesto se advierte que las modificaciones introducidas a través de la cláusula Z a la definición original de Tarifa, habrían desencadenado en la presentación de una Sumisión Formal al DAB evidenciándose interpretaciones divergentes por parte de la ARCC, el Contratista Gestor, UKDT y finalmente el DAB.

2. Respecto a los procesos de subcontratación

Según Steven C. Evans en “The Contractor’s NEC3 ECC Handbook, bajo la opción F, el “Contratista Gestor” contrata y gestiona subcontratistas para que estos realicen todos los trabajos contemplados en el alcance del contrato, con excepción de aquellos establecidos en la Ficha de Datos.³⁸ Según esa premisa, el “Contratista Gestor” puede realizar tanto diseño y/o construcción de las obras como desee, siempre y cuando haya sido incluido en la Ficha de Datos como un total global. ³⁹

En efecto, según se desprende de la cláusula 20.2 que corresponde a la opción exclusiva F, el Contratista **gestiona** la subcontratación del diseño, la prestación de servicios y la construcción e instalación de las obras, contemplando la posibilidad de ejecutar algunas actividades, siempre y cuando las identifique en la Ficha de Datos del contrato; a saber: *“El Contratista gestiona el diseño del Contratista, la prestación de los servicios en el Sitio y la construcción e instalación de las obras. El Contratista subcontrata el diseño del Contratista, la prestación de los servicios en el Sitio y la construcción e instalación de las obras, **salvo las obras que la Ficha de Datos del Contrato señalen que el Contratista realizará por sí mismo.**”* (Énfasis y subrayado agregado).

Sin embargo, a través de la “Opción Z: Condiciones adicionales del contrato” de los Contratos NEC3 ECC opción F suscritos, se modificó la antes mencionada cláusula 20.2 según el siguiente detalle: *“El Contratista gestiona el diseño, la prestación de los servicios en el Sitio y la construcción e instalación de las obras, los cuales son adecuados para el propósito establecido en la Información de las Obras (fit for purpose). El Contratista subcontrata el diseño, la prestación de los servicios en el Sitio y la construcción e instalación de las obras, **salvo las actividades que la Ficha de Datos del Contrato señale o cuando exista aceptación del Gerente de Proyecto para que el Contratista las ejecute por sí mismo.**”* (Énfasis y subrayado agregado).

Sin dejar de lado la modificación introducida, se debe precisar que la sección “G1205.3 Adquisición de paquetes de trabajo” del Volumen 2A – Requisitos generales de los contratos bajo análisis establece que el Contratista deberá llevar a cabo un proceso de selección adecuado, abierto, justo, transparente y en estricto cumplimiento del plan de subcontratación y las bases respectivas. Para dicho fin, preparará la documentación de licitación completa para cada paquete de trabajo con la información más reciente disponible.

³⁸ Texto parafraseado por la Comisión de Control, siendo su tenor original el siguiente: “Option F contains neither an Activity Schedule nor a Bill of Quantities. The Contractor engages and manages Subcontractors to do all of the works apart from those stated in the Contract Data part 2 that he will do himself. He is paid by reimbursement of his Defined Cost plus the Fee including compensation events plus for his own work at the amounts stated in the Contract Data.” Extraído de: S. C. Evans, “The Contractor’s NEC3 ECC Handbook”, Wiley Blackwell, 2017.

³⁹ Texto parafraseado por la Comisión de Control, siendo su tenor original el siguiente: “He can carry out as much design and/or construction of the works as he desires, but this should be listed in Contract Data part two as a lump sum total. This stated total, together with the package Contractor’s costs, are added together and the management Contractor’s Fee is applied to this amount. This total is the Price that the Client pays.” Extraído de: “Procurement and Contract Strategies”, NEC 2013. Disponible en: <https://www.neccontract.com/getmedia/adfd00c6-50da-4a86-962b-3d3f26de758f/Procurement-and-Contract-Strategies-2013.pdf.aspx>

Adicionalmente, la misma sección señala: “cuando el **Contratista gane un procedimiento de selección** y vaya a ejecutar trabajos por sí mismo, **deberá demostrar al Gerente de Proyecto que su oferta es la económicamente más ventajosa** para la ejecución de los trabajos **en comparación con la de los Terceros postores subcontratistas**.” (Énfasis y subrayado agregado).

En esa línea de ideas se tiene que, la naturaleza de la opción F prevé que el Contratista subcontrate todas las actividades salvo aquellas identificadas en la Ficha de Datos ya que estas serían ejecutadas por aquel; sin embargo, a través de la cláusula Z.20.2 de los Contratos NEC3 ECC opción F suscritos, se agrega la posibilidad de que el Contratista ejecute actividades cuando el Gerente de Proyecto lo acepte. Ahora, en la medida en que se espera que el Contratista lleve a cabo procesos de subcontratación, la sección G1205.3 antes descrita contempla que, en caso este gane un proceso de selección (iniriéndose su participación en el proceso de contratación), deberá demostrar que su oferta es la más económicamente ventajosa.

De lo señalado, no se tiene certeza de si la aceptación brindada por el Gerente de Proyecto según la cláusula Z.20.2, exime al Contratista de llevar a cabo un proceso de subcontratación para adjudicarse la ejecución de actividades o si dicha aceptación del Gerente de Proyecto está referida a que este autoriza la participación del Contratista en un proceso de contratación a pesar de que éste estaría encargado de elaborar no solo las bases si no también el presupuesto y demás documentos que conforman el proceso; lo cual podría verse como una posición de ventaja.⁴⁰

Con relación a este último punto, se tiene a bien precisar que, bajo la premisa de que el Contratista gane un proceso de subcontratación, hace entender que éste participó del proceso; es decir, desde la preselección de los postores, pasando por estar considerado en la lista final de empresas postoras recomendadas en el Letter of recommendation – LOR, hasta la sustentación de que su oferta es la más económicamente ventajosa frente a las demás propuestas.

En ese orden de ideas, tal y como fue plasmado en el Informe N° 11163-2022-CG/MPROY-SCC del 12 de octubre de 2022⁴¹ y el Informe N° 22401-2022-CG/MPROY-SCC del 18 de octubre de 2022⁴² la Comisión de Control identificó inconsistencias en el proceso de procura, en los que los Contratistas Gestores participaron en una aparente situación de ventaja, ya que los respectivos Planes de Subcontratación no contemplaban el procedimiento a seguir en caso participara del proceso de licitación que él mismo dirigía.

⁴⁰ El respecto, se esperaría que documentos como el “Plan de Subcontrataciones” regulen la participación del Contratista Gestor en el proceso de licitación para de esta manera garantizar que el mismo se lleve a cabo de manera adecuada, abierta, justa y transparente; sin embargo, de la revisión selectiva a la información registrada en la plataforma Aconex sobre subcontratación, la Comisión de Control no advirtió documentos con ese tenor.

⁴¹ El Informe de Hito de Control N° 11163-2022-CG/MPROY-SCC del 12 de octubre de 2022, corresponde al avance de la ejecución de las obras de defensas ribereñas del Río Cañete, al mes de noviembre de 2022. El Río Cañete forma parte de las intervenciones de la cartera de Soluciones Integrales. El informe se encuentra publicado en el portal web de la Contraloría General de la República y puede ser extraído del siguiente enlace: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://s3.amazonaws.com/spic-informespublicados/informes/2022/10/2022CSIL33400055_ADJUNTO.pdf.

⁴² El Informe de Hito de Control N° 22401-2022-CG/MPROY-SCC del 18 de octubre de 2022, corresponde al avance de la ejecución de las obras de defensas ribereñas del Río Matagente, al mes de agosto de 2022. El Río Matagente forma parte de las intervenciones de la cartera de Soluciones Integrales. El Informe de Hito de Control, se encuentra publicado en el portal web de la Contraloría General de la República y puede ser extraído del siguiente enlace: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://s3.amazonaws.com/spic-informespublicados/informes/2022/10/2022CSIL33400056_ADJUNTO.pdf.

Por otra parte, a efectos de complementar el análisis del presente apartado, la Comisión realizó una revisión selectiva de la información relacionada a los subcontratos; advirtiéndose que los Contratistas de algunos paquetes se habrían adjudicado la ejecución de actividades de mayor incidencia en el presupuesto del proyecto, tal como se desprende del cuadro a continuación:

Cuadro N° 27
Revisión selectiva a los procesos de subcontratación realizados por los contratistas
gestores de las carteras Educación, Salud y Soluciones Integrales

Cartera	Paquete	Contratista Gestor	Monto total de los subcontratos (S/)	Monto adjudicado al Contratista Gestor (S/)	Porcentaje del monto total (%)
Salud	1	Obrascon Huarte Lain S.A Sucursal del Perú	212 329 221,82	45 896 627,27	22%
	2	Consorcio Perú Health (IBT LLC Sucursal del Perú y PDCI Peruana de Construcción e Infraestructura SAC)	359 175 518,82	49 811 283,57	14%
	3	HV Contratistas S.A.	152 002 547,60	55 315 472,16	36%
	6	Consorcio Hospitalario OHV-HV (OHL y HV Contratistas S.A.)	488 609 761,51	112 665 637,65	23%
	8	Consorcio SUYAY II (IBT LLC Sucursal del Perú y GCZ Ingenieros SAC)	128 237 531,70	18 484 673,09	14%
Educación	1	J.E. Construcciones Generales S.A.	340 548 070,80	21 315 390,14	6%
	4	De Vicente Constructora S.A.C.	115 133 006,60	40 755 826,35	35%
	9	De Vicente Constructora S.A.C.	237 969 292,50	105 852 396,14	44%
Soluciones Integrales (*)	6 Río Matagente	Consorcio ICAFAL-FLESAN	424 038 333,00	59 259 081,91	14%
	5 Cañete y Huaura	Obrascon Huarte Lain S.A. Sucursal del Perú	817 693 917,80	168 804 640,50	21%
	4 Casma y Huarmey	Obrascon Huarte Lain S.A. Sucursal del Perú	1 349 456 618,33	806 212 514,7	60%

Nota:

(*) De las 38 intervenciones de la cartera Soluciones Integrales, solo 11 se encuentran en ejecución.

Fuente: Informe 019-2023-ARCC/DE/DISE-JACE de 25 de enero de 2023, remitido como respuesta al requerimiento de información N°01-2023, así como lo registrado en la plataforma Aconex revisada al mes de marzo de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

De lo expuesto hasta el momento se podría inferir que las inconsistencias relacionadas a la ejecución de actividades a cargo del Contratista, habrían permitido adjudicarse hasta un 44% del monto total de subcontratos por paquete.

3. Respecto al sustento de las valorizaciones:

Tal y como fue mencionado a lo largo del presente informe, los contratos NEC3 celebrados en el marco del Contrato Operativo, **son opción F** lo cual significa que son esencialmente de costo reembolsable en la media en que el Contratista cumple la función de gestor del proyecto, subcontratando servicios para el diseño, construcción e instalación de las obras; salvo las actividades que el mismo ejecutaría según hubieran sido establecidas en la Ficha de Datos del Contrato⁴³. En ese sentido, el reembolso de los gastos incurridos por el Contratista Gestor procede a través del reconocimiento del “Costo Determinado”, el cual incluye los pagos debidos a los subcontratistas y proveedores además de los precios cotizados en la Ficha de Datos del Contrato por el trabajo realizado por el Contratista Gestor.⁴⁴

⁴³ Según la cláusula Z.20.2 de los Contratos NEC3 opción F celebrados para la implementación de las intervenciones del Programa ARCC, el Contratista gestiona el diseño, la presentación de los servicios en el Sitio y la construcción e instalación de las obras, los cuales son adecuados para el propósito establecido en la Información de las Obras (fit for purpose). El Contratista subcontrata el diseño, la prestación de los servicios en el sitio y la construcción e instalación de las obras, salvo las actividades que la Ficha de Datos del Contrato señale o cuando exista aceptación del Gerente de Proyecto para que el Contratista las ejecute por sí mismo.

⁴⁴ Notas Orientativas para el Contrato de Ingeniería y Construcción NEC, abril 2013.

Complementando lo antes expuesto, la cláusula 50.1 de los Contratos NEC3 señala lo siguiente: “El Contratista realiza la valorización a la fecha de valorización, que es el último día de cada mes y presenta su solicitud de pago **con la valorización debidamente sustentada** el primer día del mes siguiente.” (Énfasis y subrayado agregado). En un mismo sentido, la cláusula 50.8 del mismo contrato señala: “El Gerente de Proyecto tiene derecho a escudriñar los costos y costos adicionales respectivamente, **para confirmar que los costos reales son incurridos por el Contratista y sus Subcontratistas de acuerdo al contrato**. Este derecho será ejercido en cualquier momento, a sola notificación del Gerente de Proyecto. El Contratista debe entregar la información en la manera instruida por el Gerente de Proyecto **lo que incluye un desagregado de las actividades y sus correspondientes costos**.” (Énfasis y subrayado agregado).

Al respecto, no puede pasar por alto que los contratos NEC3 contemplan también el “Costo Desestimado”, el cual es una facultad atribuida al Gerente de Proyecto para desestimar todo gasto/costo que no se encuentre debidamente justificado por las cuentas y los registros correspondientes presentados por el Contratista.

Bajo esas premisas, a través del Informe de Hito de Control N° 4020-2022-CG/MPROY-SCC de 15 de julio de 2022 basado en la visita realizada por la Comisión a siete (7) de las quince (15) instituciones educativas del paquete 1 de la cartera Educación; se advirtió que el Gerente de Proyecto asignado a dicho paquete otorgaba conformidad a valorizaciones sin que el Contratista Gestor adjuntara documentación que permitiera verificar el pago por los trabajos realizados. Corresponde precisar que, durante la visita la Comisión tomó conocimiento de la paralización de obras en 13 de las 15 instituciones educativas, principalmente en atención a la falta de pago a los subcontratistas por parte del Contratista Gestor y, posteriormente, al haber superado el límite máximo acumulado de penalidades, el Contrato NEC3 suscrito fue resuelto.

De manera similar, la Comisión de Control advirtió en otros paquetes y carteras que, la falta de sustento en las valorizaciones sobre el pago a los subcontratistas, podría significar un riesgo en la continuidad de la cadena de pagos. En ese sentido, emitió el Informe de Hito de Control N° 3484-2022-CG/MPROY-SCC de 19 de abril de 2022 (paquete 3 de la cartera Educación); Informe de Hito de Control N° 3486-2022-CG/MPROY-SCC de 22 de abril de 2022 (centro de salud Limón de Porcuya I-3 de la cartera Salud); Informe de Hito de Control N° 4015-2022-CG/MPROY de 15 de julio de 2022 (paquete 7 de la cartera Educación); Informe de Hito de Control N° 3961-2022-CG/MPROY-SCC de 7 de julio de 2022 (paquete 6 de la cartera Salud); Informe de Hito de Control N° 3962-2022-CG/MPROY-SCC de 8 de julio de 2022 (paquete 1 de la cartera Salud); Informe de Hito de Control N° 4194-2022-CG/MPROY-SCC de 5 de agosto de 2022 (Centro de Salud Pósope Alto I-3 de la cartera Salud) e Informe de Hito de Control N° 4350-2022-CG/MPROY-SCC de 19 de agosto de 2022 (Hospital de Apoyo de Recuay II-1 de la cartera Salud).

Sin perjuicio de lo expuesto, mediante Memo del 17 de junio de 2022 y con número de referencia 999991-UKD001-000-XX-TN-ZZ-000015, UKDT emitió opinión sobre el pago de los costos determinados a los contratistas en la cartera Educación, recomendando que el Gerente de Proyecto verifique el pago a los subcontratistas a fin de garantizar la continuidad en la cadena de suministro, a saber: “UKDT recomienda que los Gerentes de Proyectos de la ARCC y sus equipos de entrega paguen los Costos Determinados a los Contratistas en función del valor alcanzado en la obra **con un nivel razonable de justificación**. El contrato no exige una prueba de pago inicial a la cadena de suministro: los Costos Determinados son costos “deben”, no “pagados”. **En el proceso de pago del mes siguiente, se requiere la justificación para evitar que el pago anterior sea rechazado a posteriori**. El Contratista debe proporcionar la documentación adecuada para justificar sus Costos

Determinados. Si es razonable suponer que el Contratista incurrirá en los costos citados y el trabajo se ha realizado en la obra, se anima a la ARCC a pagar el Costo Determinado y, si es necesario, a solicitar más justificación durante el proceso del mes siguiente. (...) Este proceso de pago debe ir acompañado de auditorías de costos de los pagos anteriores para garantizar que el contratista justifique los pagos anteriores de manera "abierta". (Énfasis y subrayado agregados).

En atención a lo expuesto, si bien la cláusula 50.1 de los Contratos NEC3 ECC suscritos establece que el Contratista está obligado a presentar las solicitudes de pago con la valorización debidamente sustentada; la opinión emitida por UKDT recomienda la presentación de valorizaciones con un “nivel razonable de justificación” sugiriendo que, para el pago del mes siguiente, se presente la justificación o el sustento faltante.

Ahora bien, mediante Informe de Hito de Control N° 11537-2023-CG/MPROY de 15 de junio de 2023, la Comisión de Control advirtió que en el paquete 6 de la cartera Educación, ante los reclamos y/o paralizaciones de obra debido a la falta de pago por el Contratista Gestor, el Gerente de Proyecto le solicitó información financiera y ante la falta de envío de la misma, comunicó que se realizaría una auditoría a todo el universo de operaciones contables y financieras del Contratista Gestor que comprendía desde la valorización N° 01 presentada en el mes de junio de 2021 hasta la valorización N° 22 presentada en marzo de 2023, incluida la documentación técnica y económica.

En ese marco, se emitió el documento denominado “Primer Informe de Auditoría” de 9 de mayo de 2023 el cual, con relación a la evaluación de riesgos, señaló lo siguiente:

“7.1 Existe incertidumbre material, porque el contratista principal no entrega documentación determinante al gasto como: contratos suscritos con subcontratistas, identificando ordenes de servicios correspondientes a cada subcontrato, de toda la ejecución del proyecto, solicitados desde el día 02 de abril del 2022 “Todos los Contratos y Ordenes de Servicio” mediante ARCC1-EC-PCom-023664. No entregados hasta la fecha, no permitiendo tener el control de las órdenes de servicio del proveedor que correspondan a cada subcontrato.

7.2. La contratista principal, no entrega las constancia o medios de pago (o bancarizados) de las operaciones sobre gastos realizados con proveedores, por lo que no permite realizar control de adelantos, cancelaciones o deudas a cada subcontratista, solicitados desde el día 05 de julio del 2022 mediante instrucción No 39 “solicito constancias de pago a sub contratistas” con ARCC1-EC-PCom-035048.

7.3 En las valorizaciones presentadas por el contratista principal, se verifica que no adjunta todas las facturas por la suma de S/ 27 433,168.49 en gastos pagados (...).

7.4 (...) su sistema contable presenta deficiencia en los reportes del proyecto, el cual no se enlaza con la información que presentan en las valorizaciones como: gastos a cada proveedor, gastos del personal, gastos de gestión, deudas por IE, entre otros; asimismo, reporta Estados Financieros atrasados (presentación de meses anteriores). (...).” (Énfasis y subrayado agregado).

En ese sentido, el Informe de Auditoría emite opinión desfavorable en la medida en que los auditores no contaban con material probatorio suficiente debido a la falta de documentación que no fue entregada por el Contratista, razón por la cual no les fue posible formar una opinión definitiva. En esa línea concluyó, entre otros, lo siguiente:

“La Auditoría no pudo determinar si existe desviaciones en los pagos, o si los pagos son cancelados oportunamente a los subcontratistas o mantiene deudas pendientes porque no se remite las constancias de pagos correspondientes de casi el 100% de los gastos de obras civiles o sub contratos solicitados.

El contratista principal no presenta documentación ordenada contable y financieramente donde se verifiquen su factura o boleta adjunto a la constancia de pago y la orden correspondiente

(...)

Cuando se les solicita, a través de informe de observaciones, NAT o instrucción, el contratista no entrega información completa, lo hace de a poco, remitiendo demasiados archivos que no son los solicitados, causando duplicidad de esfuerzos y pérdidas de tiempo, porque se dedica tiempo, que muchas veces es en vano, porque no encuentran la documentación necesaria. (...)." (Énfasis y subrayado agregados).

De lo expuesto se advierte que, la recomendación de UKDT referida a la presentación de valorizaciones sin todo el sustento, habría sido recogida por la Gerencia de Proyecto del paquete 6 de la cartera Educación; sin embargo, ante la realización de la auditoría financiera, también sugerida por UKDT, se evidencia que el Contratista no contaría con los documentos de sustento de pago a los subcontratistas; lo cual afectaría la continuidad de la cadena de pago, motivando los reclamos de los subcontratistas.

Sin perjuicio de lo expuesto, resulta importante mencionar que, de la información recabada selectivamente de la plataforma Aconex, al mes de julio de 2023, se tiene que en los paquetes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9⁴⁵ los paquetes de la cartera Educación, registran reclamos referidos a la falta de pago por parte del Contratista Gestor.

Bajo ese contexto, a razón de la opinión emitida por UKDT en la que recomienda la presentación de valorizaciones con justificación en un "nivel razonable", pese a que la cláusula 50.1 de los Contratos NEC3 establece el deber de presentar una valorización debidamente sustentada; se advierte ambigüedad respecto del nivel de justificación requerido a efectos de ser presentado por los Contratistas en las valorizaciones. Cabe precisar que la mencionada opinión no habría significado una mayor productividad y eficiencia durante la implementación de los proyectos ya que, como se ha expuesto previamente, la falta de presentación de sustento de los gastos incurridos (costos a reembolsarse), no habría permitido asegurar el pago a los subcontratistas; incidiendo no solo en la ejecución de las obras sino también en la gestión de los costos.

4. Respecto a la gestión de los Eventos Compensables

Según lo señalado en el numeral 6 de las "Notas Orientativas del Contrato NEC ECC opción F", los Eventos Compensables "(...) son eventos que, de ocurrir, y que no sean culpa del Contratista, le da derecho al **Contratista de ser compensado por cualquier impacto que tenga el evento sobre los Precios y la Fecha de Culminación o Fecha Clave.**" (Énfasis agregado). Es decir, su aceptación podría significar un reconocimiento al Contratista de costos y plazos, pudiendo estos últimos impactar en las Fechas Clave o en la Fecha de Culminación. En ese entendido, la cláusula 60 de los contratos NEC3 ECC opción F suscritos, contemplan el procedimiento para la notificación, evaluación e implementación de los Eventos Compensables; **estableciendo plazos para dicho fin, pudiendo estos ser prorrogables por acuerdo de las partes.**

⁴⁵ De la revisión selectiva realizada a la información registrada en la plataforma Aconex sobre la cartera Educación, se advirtieron diversas comunicaciones mediante las cuales se informaron reclamos de subcontratistas por falta de pagos. En ese entendido, respecto al paquete 2, se tiene la comunicación Aconex CSSP-EC-RESEWN-000655 de 10 de marzo de 2022; respecto del paquete 3 de tiene la comunicación Aconex ARCC1-EC-PCOM-030471 de 1 de junio de 2022; respecto del paquete 4 se tiene la comunicación Aconex ARCC1-EC-PCOM-022025 de 17 de marzo de 2022; respecto del paquete 5 se tiene la comunicación Aconex NGO-EC-RESEWN-000321 de 31 de enero de 2022; respecto del paquete 6 se tiene la comunicación Aconex ARCC1-EC-EWN-002851 de 26 de setiembre de 2022; respecto del paquete 7 se tiene la comunicación Aconex ARCC1-EC-PCOM-069124 de 20 de enero de 2023; respecto del paquete 8 se tiene la comunicación Aconex ARCC1-EC-RESEWN-012059 de 22 de junio de 2023 y respecto del paquete 9 se tiene la comunicación Aconex ARCC1-EC-PCOM-105748 de 13 de junio de 2023.

Adicionalmente a lo señalado y en la medida en que los Eventos Compensables pueden impactar en la Línea Base de las intervenciones que conforman el Programa ARCC, la ARCC creó la Junta de Control de Cambios para que sea esta la que apruebe las modificaciones vinculadas al alcance, cronograma y/o costo de las intervenciones.⁴⁶

Al respecto, durante la ejecución del servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control advirtió en distintas carteras del Programa ARCC la existencia de demoras en el procedimiento de los Eventos Compensables mayormente atribuidas a la constante ampliación de plazos por las partes; hecho que impide contar de manera oportuna con herramientas de gestión (Línea Base del cronograma y/o presupuesto actualizados) orientadas a dar seguimiento y monitorear los avances en la implementación de las intervenciones.

Así, por ejemplo, se tiene el Informe de Hito de Control N° 11537-2023-CG/MPROY-SCC de 15 de junio de 2023 mediante el cual se advirtió que, para el caso de 3 Eventos Compensables presentados en el paquete 6 de la cartera Educación, transcurrieron entre 276 y 291 días desde el vencimiento de la última ampliación de plazo para la presentación de las cotizaciones, aceptada por las partes; sin que se cuente con la determinación del impacto en costo y plazo.

Cabe precisar que, una vez concluido el proceso de evaluación de los Eventos Compensables, de corresponder, estos deben ser elevados a la Junta de Control de Cambios para proceder con la modificación de la Línea Base respectiva; circunstancia que agrega un plazo adicional al procedimiento de Eventos Compensables.

Considerando lo expuesto y en atención a la información con la que cuenta la Comisión de Control se advierte que, si bien los Contratos NEC3 ECC suscritos prevén plazos para la gestión de los Eventos Compensables, también contempla la ampliación de los mismos por mutuo acuerdo; no obstante, la falta de plazos perentorios genera la dilación en la gestión de dichos Eventos.

En atención a lo desarrollado, se advierten diversas ambigüedades y/o inconsistencias en las cláusulas de los Contratos NEC3 ECC opción F suscritos, las cuales son interpretadas de distintos modos por las Gerencias de Proyectos y que, a su vez, en ocasiones, generan discrepancias entre las partes materializándose en Eventos Compensables, siendo algunos elevados al DAB.

Considerando lo previamente señalado, si bien algunas inconsistencias fueron materia de opinión por parte de UKDT, en su calidad de experto en la aplicación y gestión de los mencionados contratos, no todas sus recomendaciones habrían sido recogidas por la ARCC en documentos vinculantes para ser aplicados por las diversas Gerencias de Proyectos, de manera que se uniformice el entendimiento y manejo de los mencionados Contratos; lo cual podría mitigar los riesgos derivados de las diversas interpretaciones. En ese entendido, a la fecha se puede advertir diversas interpretaciones inclusive divergentes según los distintos actores, por ejemplo, la Gerencia de Proyecto, Contratista, UKDT; circunstancias que habrían incidido en la implementación oportuna de las intervenciones que conforman el Programa ARCC.

⁴⁶ El proceso para la identificación, evaluación, aprobación e implementación de los cambios, se encuentra regulado por la Directiva N° 00004-2021-ARCC/GG "Directiva que regula el proceso de control de cambios que afectan la Línea Base del alcance, cronograma y/o costo del Programa ARCC"; aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 00009-2021-ARCC/GG del 16 de marzo de 2021 y posteriormente modificada a través de la Resolución de Gerencia General N° 00066-2021-ARCC/GG del 17 de diciembre de 2021.

b) La situación adversa descrita ha vulnerado lo siguiente:

- **Ley N° 30556 “Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios” y modificatorias.**

“Artículo 3. De la creación de la Autoridad y su finalidad

*3.1 Créase la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), en adelante la Autoridad, como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, **encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar el Plan.***

*3.2 La Autoridad cuenta con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica, **constituyéndose como una unidad ejecutora, con la finalidad de realizar todas las acciones y actividades para el cumplimiento de sus objetivos;** y su conformación, organización y funcionamiento se sujetan a las disposiciones de la presente Ley.*

(...)

Artículo 4. Funciones de la Autoridad

4.1 La Autoridad tiene las siguientes funciones:

(...)

*f) **Emite**, dentro del marco de sus competencias, **directivas de carácter vinculante** para las Entidades Ejecutoras de los tres niveles de Gobierno involucrados en El Plan, **a efectos de garantizar el cumplimiento oportuno de los objetivos de la Ley.***

(...).” (Énfasis y subrayado agregado).

- **Contrato Operativo entre la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y el Consorcio conformado por Mace Limited, Arup Limited, Gleeds International Limited, Mace Consultancy (Perú) S.A.C. y Gleeds del Perú S.A.C.; relativo a la asesoría y asistencia especializada en la gestión de la implementación del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios.**

QUINTA. - ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El UKDT es responsable de prestar la totalidad de los Servicios y/o Servicios Opcionales. A tales efectos, las empresas que conforman el UKDT aceptan asumir la condición de responsables solidarios frente a la ARCC, íntegramente, por todas las obligaciones que correspondan o que sean asumidas por el UKDT en virtud del Contrato Operativo.

La Líneas de Apoyo a que se refiere la Cláusula Cuarta se describen a continuación:

(...)

5.1 Asistencia técnica especializada

En esta Línea de Apoyo se distinguen, como mínimo, las siguientes etapas para la prestación de los Servicios:

(...)

(ii) Etapa de implementación

***Asistir técnicamente al equipo de la ARCC** con el propósito de asegurar la ejecución exitosa de las intervenciones del Programa ARCC producto de los estudios y/o expedientes técnicos, en áreas como, por ejemplo: aseguramiento en la entrega de intervenciones, planificación, costos, ingeniería, gestión documental, seguridad y salud ocupacional, **gestión de contratos**, así como el cierre comercial.*

(...)

5.4 Transferencia de conocimientos

*El Socio de Ejecución de la ARCC **se obliga a implementar estrategias de transferencia de conocimientos desde el inicio de la vigencia del Contrato***

Operativo con el fin de garantizar la adquisición de conocimientos por parte de la ARCC y de las entidades del Gobierno peruano que participen o estén relacionadas con la implementación del Programa ARCC.

Las estrategias y planes de transferencia de conocimientos incluidos en la Propuesta Técnica consideran al menos los siguientes temas:

- **Gestión de proyectos**

(...)

- **Mejores prácticas en la gestión de contratos**

(...)." (Énfasis y subrayado agregado).

➤ **Ley N° 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado"**

"(...)

Artículo 5.- Principales acciones

El proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta fundamentalmente en las siguientes acciones:

(...)

f. Institucionalización de la evaluación de la gestión por resultados, **a través del uso de modernos recursos tecnológicos, la planificación estratégica y concertada**, la rendición pública y periódica de cuentas y la transparencia a fin de garantizar canales que permitan el control de las acciones del Estado.

(...)

Artículo 7.- Cumplimiento de funciones y evaluación de resultados

La gestión y el uso de los recursos públicos en la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos deberá estar sometida a la medición del cumplimiento de las funciones asignadas y la obtención de resultados, los cuales serán evaluados periódicamente." (Énfasis y subrayado agregado).

- c) Los hechos descritos referidos a las interpretaciones diversas sobre el alcance de las cláusulas de los Contratos NEC3 ECC opción F suscritos, afecta la gestión contractual, impactando en el costo y plazo de la implementación de las intervenciones del Programa ARCC.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control N° 44: "Avance en la implementación de las intervenciones del Programa de la Reconstrucción, que se ejecuta en el marco del Acuerdo de Gobierno a Gobierno; al mes de julio de 2023", se encuentra detallada en el **Apéndice N° 2**.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No aplica.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores, respecto de las cuales la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) ha comunicado las acciones preventivas y correctivas, cuya evaluación realizada por la Comisión de Control se detalla en el **Apéndice N° 3**.

IX. CONCLUSIONES

1. De acuerdo con la revisión selectiva y análisis efectuado a la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 44: “Avance en la implementación de las intervenciones del Programa de la Reconstrucción, que se ejecuta en el marco del Acuerdo de Gobierno a Gobierno; al mes de julio de 2023”, se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la implementación del Programa de la Reconstrucción a cargo de la ARCC.
2. La Situación Adversa N° 1, respecto a la demora en la implementación de las intervenciones del Programa ARCC, no evidencia una gestión orientada al logro de resultados; situación que impide contar oportunamente con la infraestructura necesaria que permita brindar los servicios de salud y educación, así como aquella que cumpla con la función de medida preventiva para la gestión del riesgo de desastres.
3. La Situación Adversa N° 2, referido a las interpretaciones diversas sobre el alcance de las cláusulas de los Contratos NEC3 ECC opción F suscritos, afecta la gestión contractual, impactando en el costo y plazo de la implementación de las intervenciones del Programa ARCC.
4. En relación a lo expuesto en el numeral 4.4, respecto a la “exclusión temporal” del componente B en las intervenciones de la cartera de Soluciones Integrales; correspondería a la ARCC asegurarse de que la evaluación técnica que sustenta la decisión de excluir temporalmente el componente B no incida en la concepción de brindar una solución integral en cada cuenca, de modo que permita reducir el riesgo de desastres ocasionados por inundaciones y movimientos de masa; con el objetivo de brindar protección a las poblaciones y unidades productoras de bienes y servicios. Asimismo, a efectos de resguardar los intereses del Estado, correspondería a la ARCC evaluar si la exclusión temporal del componente B de las 17 cuencas implica una reducción del alcance del servicio a cargo de UKDT.
5. En relación a lo expuesto en el numeral 4.5, respecto a la modificación de los Hitos de Avance del Anexo N° 04 del Contrato Operativo y la imposibilidad de resolución contractual por incumplimiento de avance en la prestación del servicio de asistencia técnica; correspondería a la ARCC evaluar las gestiones que considere pertinentes a efectos de garantizar que los instrumentos contemplados en el Contrato Operativo, coadyuven al logro de la ejecución oportuna de las intervenciones que forman parte del Programa ARCC.
6. En relación a lo expuesto en el numeral 4.6, respecto a la alta rotación de los Gerentes de Proyecto y su incidencia en la gestión de las intervenciones del Programa ARCC; correspondería a la ARCC asegurarse que las decisiones emitidas por la Gerencia de Proyecto, indistintamente de quien ocupe el cargo, se realice en el marco de las condiciones establecidas en los Contratos NEC3 ECC suscritos; debiendo garantizar que, frente a circunstancias que ameriten un cambio de decisión de la Gerencia de Proyecto, estas se realicen siempre que resulten ser más ventajosos para el proyecto.
7. En relación a lo expuesto en el numeral 4.7, respecto a la designación de miembros del DAB y su participación simultánea en varios paquetes de proyectos del Programa ARCC; correspondería a la ARCC asegurarse que la designación de los profesionales especializados para la conformación de los DAB, garantice el desarrollo eficiente y oportuno del servicio contratado, de manera que coadyuve a la culminación de las intervenciones del Programa ARCC.

8. En relación a lo expuesto en el numeral 4.8, respecto a las sumisiones formales sometidas al DAB y su incidencia en la implementación de las intervenciones del Programa ARCC; correspondería a la ARCC asegurarse de contar con herramientas que orienten a las partes que intervienen en el procedimiento de Sumisión Formal sobre la actuación, competencias y/o facultades del DAB, a efectos de garantizar que sus actuaciones sean en beneficio de las intervenciones que conforman el Programa ARCC.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Director Ejecutivo de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios el presente Informe, resultado del servicio de Control Concurrente correspondiente al Hito de Control N° 44: “Avance en la implementación de las intervenciones del Programa de la Reconstrucción, que se ejecuta en el marco del Acuerdo de Gobierno a Gobierno; al mes de julio de 2023”, con la finalidad de que adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos para la implementación del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios (PIRCC).
2. Hacer de conocimiento al Director Ejecutivo de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, que debe comunicar a la Comisión de Control, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Lince, 6 de setiembre de 2023.

Eleny Moya Sobrado
Supervisor (e)
Comisión de Control

Cristhian Chuquín Montoya
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Glenda Sánchez Casabona
Integrante
Comisión de Control

Moisés Morales Perales
Integrante
Comisión de Control

Eleny Moya Sobrado
Supervisor General
Subgerencia de Control de Megaproyectos

Rafael Palacios Pérez
Subgerente
Subgerencia de Control de Megaproyectos

APÉNDICE N° 1 FICHA TÉCNICA

I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD				
Nivel de Gobierno	GOBIERNO NACIONAL			
Entidad	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS			
Unidad ejecutora	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS - ARCC			
Ubicación del Proyecto	Departamentos: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima, Ica, Cajamarca, Huancavelica.			
II. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO OPERATIVO				
ALCANCE DEL CONTRATO DE ESTADO A ESTADO				
Nombre del Acuerdo:	ACUERDO DE GOBIERNO A GOBIERNO Memorándum de entendimiento entre el Departamento de Comercio Internacional del Gobierno de Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios del Gobierno del Perú			
Nombre del Contrato:	Contrato Operativo entre la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y el Consorcio conformado por Mace Limited , Arup Limited, Glededs International Limited, Mace Consultancy (Peru) S.A.C. y Glededs del Peru S.A.C. relativo a la Asesoría y Asistencia Especializada en la Gestión de la Implementación del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios			
La ARCC ha identificado cuatro líneas de alcance para el contrato de Estado a Estado	A. Project Management Office (PMO)	1. Cartera de intervenciones a implementarse en el marco del contrato de Estado a Estado	2. Asistencia a la ARCC para el resto de intervenciones del PIRCC a cargo de las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Local (enfocado en el seguimiento, monitoreo de la ejecución financiera y cronograma, así como la gestión de la información).	3. Fomentar la participación ciudadana y sociedad civil, desarrollar e implementar un adecuado manejo de involucrados y estrategias de resolución de conflictos.
		Componente Reconstrucción:		
		- 74 establecimientos educativos		
		Componente Construcción:		
	-Soluciones integrales: 17 cuencas, 5 quebradas y 7 drenajes.			
	B. Asistencia Técnica Especializada	Etapas de estudios y diseño		
	C. Procura	Etapas de implementación		
D. Transferencia de conocimiento				
Monto de Inversión Estimada Total de las intervenciones (salud,		S/ 17 774,7Millones de soles.		
Consortio:		Consortio UKDT		
Plazo del Contrato de Estado a Estado		Vigente desde el 22 de junio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023		
Monto Contractual Tope (libras esterlinas)		£136,836,838.00		
Adendas	Adenda N° 1 al Contrato Operativo - Objeto: (i) efectuar precisiones al contenido de los Anexos 03, 05 y 06 del Contrato Operativo; (ii) establecer un procedimiento excepcional a fin de permitir un debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones en el desarrollo de la primera etapa de la prestación de los Servicios previstos en el Contrato Operativo; (iii) otorgar excepcionalmente la posibilidad de que se haga efectivo el adelanto previsto en el numeral 17.3 de la Cláusula Décimo Séptima del Contrato Operativo; (iv) modificar aspectos relacionados con la contraprestación y el procedimiento de pago previsto en el numeral 17.1 de la Cláusula Décimo Séptima del Contrato Operativo; y (v) modificar el numeral 15.3 de la Cláusula Décimo Quinta del Contrato Operativo.			
	Adenda N° 2 al Contrato Operativo - Objeto: (i) acordar el reconocimiento excepcional de días trabajados por consultores del UKDT, (ii) actualizar las Ordenes de Trabajo aprobadas a la fecha para reflejar lo efectivamente trabajado por los Consultores hasta febrero del 2021, (iii) incorporar ajustes a la organización de los Consultores de la Orden de Trabajo 1A (iv) reducción de los roles en materia de gestión de partes interesadas, (v) efectuar cambios en el equipo de Gestión del Programa a fin de optimizar su composición en razón de los avances obtenidos en el despliegue de consultores del UKDT, (vi) incluir definiciones en la Cláusula Tercera del Contrato Operativo, (vii) modificar el numeral 7.1 de la Cláusula Séptima a efectos de adecuar el procedimiento de despliegue de Consultores y Personal Clave, que incluya a los Consultores Externos y Subcontratistas, así como establecer las pautas, en los casos en que los roles sean compartidos por más de un consultor, (viii) adecuar el numeral 7.3 de la Cláusula Séptima a fin de efectuar precisiones sobre el proceso de cambios de consultores para incluir a los Consultores Externos y Subcontratistas, (ix) incluir el numeral 7.4 en la Cláusula Séptima del Contrato Operativo, a fin de establecer el procedimiento de cálculo de días trabajados por los Consultores y/o Personal Clave, (x) incluir el numeral 7.5 en la Cláusula Séptima del Contrato Operativo, a fin de establecer el procedimiento para la incorporación de cursos y herramientas tecnológicas, (xi) modificar la Cláusula Décimo Segunda a fin de que el procedimiento de cambio se encuentre acorde con la Línea Base y los Hitos del Programa ARCC, (xii) modificar el numeral 17.1 de la Cláusula Décimo Séptima del Contrato Operativo a fin de precisar las etapas del procedimiento de pago y modificar el Anexo N° 6 del Contrato Operativo relativo al cronograma de pagos, (xiii) incluir en el segundo párrafo el numeral 17.2 de la Cláusula Décimo Séptima la formalidad para incorporar al monto de contingencia aquello que no se ejecutó o no se sustentó debidamente, (xiv) establecer el procedimiento excepcional de cierre de las órdenes de trabajo 5, 6 y 7, (xv) modificar la Cláusula Décimo Octava del Contrato Operativo, y (xvi) modificar el Anexo 4 del Contrato Operativo.			
	Adenda N° 3 al Contrato Operativo - Objeto: (i) Inaplicar los Servicios Opcionales establecidos en la Cláusula Sexta del Contrato Operativo; (ii) Modificar el numeral 7.1.1 de la Cláusula Séptima del Contrato Operativo a fin de efectuar precisiones al contenido mínimo de las Ordenes de Trabajo; (iii) Modificar el numeral 12.1 de la Cláusula Décimo Segunda del Contrato Operativo, para extender su vigencia; (iv) Modificar el numeral 17.1 de la Cláusula Décimo Séptima del Contrato Operativo, a fin de actualizar tanto los elementos del monto tope como el procedimiento de pago; (v) Modificar el Anexo 06 del Contrato Operativo a fin de reflejar el nuevo cronograma de pagos al UKDT; (vi) Modificar el numeral 17.4 de la Cláusula Décimo Séptima del Contrato Operativo, a efectos de variar la base de cálculo del monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento; (vii) Reconocer excepcionalmente el despliegue de consultores del UKDT y su pago; (viii) Incorporar al Anexo 03 del Contrato Operativo las proyecciones de costos de los servicios que el UKDT brinda a la ARCC; (ix) Aprobar excepcionalmente Órdenes de Trabajo; y, x) Extender el plazo de vigencia de la Orden de Trabajo N° 21.			
	Adenda N° 4 al Contrato Operativo - Objeto: (i) Incorporar la definición de Monto base de cálculo a la Cláusula Tercera del Contrato Operativo; (ii) Modificar el penúltimo párrafo del numeral 7.1.1 a fin de corregir el numeral que indica el procedimiento de aprobación de órdenes de trabajo; (iii) Modificar el numeral 12.1 de la Cláusula Décimo Segunda del Contrato Operativo, para extender su vigencia; (iv) Modificar el numeral 17.1 de la Cláusula Décimo Séptima del Contrato Operativo, a fin de actualizar los valores de los elementos que conforman el Monto Tope, así como la composición de las sumas a ser pagadas; (v) Modificar el Anexo 06 del Contrato Operativo a fin de reflejar el nuevo cronograma de pagos al UKDT; (vi) Modificar el numeral 17.4 de la Cláusula Décimo Séptima del Contrato Operativo, a efectos de variar la base de cálculo del monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento; (vii) Modificar el numeral 24.1 de la Cláusula Vógesimo Cuarta del Contrato Operativo a efectos de precisar el procedimiento de liquidación (viii) Incorporación de la importancia y la necesidad de la orden de trabajo 14 (ix) Exceptuar a las Órdenes de Trabajo 1H, 1K, 1L, 3B, 11F, 11G, 12F, 12G, 13F, 13G y 14 del procedimiento de aprobación previsto en el numeral 7.1 de la Cláusula Séptima, y acordar su aprobación a través de la suscripción de la presente adenda; (x) Incorporación de la composición del costo del servicio; (xi) Extender la inaplicación de los Servicios Opcionales previstos en la Cláusula Sexta del Contrato Operativo; (xii) Incorporar al Anexo 03 del Contrato Operativo la propuesta comercial de UKDT que incluye las proyecciones de costos de los servicios que el UKDT brinda a la ARCC y la nueva programación de las Ordenes de Trabajo para el periodo de enero a diciembre de 2023.			

(...)

III. INFORMACION GENERAL DEL PROYECTO								
1. INTERVENCIONES DEL SECTOR EDUCACIÓN								
Componentes a ejecutar			Expediente Técnico					
			Plan de Contingencia					
			Mobiliario y Equipamiento					
			Obra					
			Supervisión					
Contrato			Intervenciones				Inversión Estimada (en millones de soles)	
N° de Paquete	Fecha de Suscripción del Contrato NEC	Contratista	Proyectos	Departamento	Fecha de Inicio del proyecto	Fecha fin del proyecto		
1	05-Ene-21	J.E. Construcciones Generales S.A	10 IIEE en Piura	Piura	06-Ene-21	02-Set-23	S/ 417,610	
2	10-Feb-21	Consortio S & P (Sinohydro Corporation Limited Sucursal del Perú y Proyecta Ingenieros Civiles SAC)	4 IIEE en La Libertad	La Libertad	11-Feb-21	08-Nov-22	S/ 91,480	
3	14-Ene-21	Consortio Besco Besalco (BESCO S.A.C. y BESALCO S.A – Sucursal Perú)	10 IIEE en Áncash	Áncash	15-Ene-21	08-Jul-22	S/ 332,890	
4	05-Feb-21	De Vicente Constructora S.A.C.	5 IIEE en Lambayeque	Lambayeque	06-Feb-21	04-Feb-23	S/ 187,700	
5	16-Feb-21	Consortio GCZ – Orión (GCZ Ingenieros S.A.C. y Orión Gerencia y Construcción S.A.C.)	2 IIEE en Tumbes	Tumbes	17-Feb-21	16-Ago-22	S/ 58,890	
6	04-May-21	Consortio GCZ – Orión II (GCZ Ingenieros S.A.C. y Orión Gerencia y Construcción S.A.C.)	11 IIEE en Piura	Piura	05-May-21	27-Jun-23	S/ 502,890	
7	04-May-21	Consortio S & P (Sinohydro Corporation Limited Sucursal del Perú y Proyecta Ingenieros Civiles SAC)	12 IIEE en Áncash, Cajamarca y La Libertad	Áncash, Cajamarca y La Libertad	05-May-21	02-Ene-23	S/ 453,310	
8	25-May-21	Consortio S & P (Sinohydro Corporation Limited Sucursal del Perú y Proyecta Ingenieros Civiles SAC)	9 IIEE en Áncash, Huancavelica y Lima	Áncash, Huancavelica y Lima	26-May-21	17-Ene-23	S/ 314,520	
9	25-May-21	De Vicente Constructora S.A.C.	6 IIEE en La Libertad, Piura y Tumbes	La Libertad, Piura y Tumbes	26-May-21	25-May-23	S/ 386,490	
10	23-Ene-23	Consortio AJANI – GCZ Opción A	2 IIEE en Región Piura	Piura	24-Ene-23	08-Nov-23	S/ 91,950	
11	15-Mar-23	Berkes Construcción y Montajes SA - Sucursal del Perú	3 IIEE en Región Piura	Piura	16-Mar-23	20-Oct-23	S/ 102,990	
Número de Contratos: 11			Número de instituciones educativas: 74		Total Inversión Estimada		S/ 2,940,720	
2. INTERVENCIONES DEL SECTOR SALUD								
Componentes a ejecutar			Expediente Técnico					
			Plan de Contingencia					
			Mobiliario y Equipamiento					
			Obra					
			Supervisión					
Contrato			Intervenciones				Inversión Estimada (en millones de soles)	
N° de Paquete	Fecha de Suscripción del Contrato NEC	Contratista	Proyectos	Tipo de Establecimiento	Departamento	Fecha de Inicio del proyecto		Fecha fin del proyecto
1	28-Dic-20	Obrascon Huarte Lain S.A. Sucursal del Perú	Hospital de Chulucanas	II-1	Piura	29-Dic-20	17-Oct-22	S/ 325,300
2	02-Feb-21	Consortio Perú Health	Hospital de Pomabamba	II-1	Áncash	03-Feb-21	07-Jul-23	S/ 532,190
3	26-Feb-21	HV Constratistas S.A	Hospital de Yungay	II-1	Áncash	03-Feb-21	07-Jun-22	S/ 328,760
			Centro de Salud Castilla	I-4	Piura	27-Feb-21	20-May-22	S/ 153,750
			Centro de Salud Limon de Porcuya	I-3	Piura	27-Feb-21	14-Feb-22	S/ 39,150
			Centro de Salud Sn. Miguel El Faique	I-4	Piura	27-Feb-21	10-Abr-22	S/ 94,550
6	16-Mar-21	Consortio OHL y HV Contratistas S.A.	Hospital de Sullana	II-2	Piura	17-Mar-21	06-Feb-23	S/ 685,260
			Centro de Salud Posope Alto	I-3	Lambayeque	17-Mar-21	05-Mar-22	S/ 93,930
7	25-May-21	Consortio Suyay II (IBT, LLC, y GCZ Ingenieros S.A.C.)	Centro de Salud Yungay	I-3	Áncash	26-May-21	13-Abr-22	S/ 40,780
			Hospital de Recuay	II-1	Áncash	26-May-21	09-Nov-22	S/ 336,070
			Hospital San Pedro de Casma	II-1	Áncash	26-May-21	10-Oct-22	S/ 256,350
8	25-May-21	Consortio Suyay II (IBT, LLC, y GCZ Ingenieros S.A.C.)	Centro de Salud Sn. Nicolas	I-4	Áncash	26-May-21	13-Abr-22	S/ 63,780
			Hospital de Caraz	II-1	Áncash	26-May-21	10-Oct-22	S/ 358,340
			Hospital de Cascas	II-1	La Libertad	26-May-21	10-Oct-22	S/ 286,210
9	20-May-21	Consortio STILER S.A y RIPCONCV Construcciones Civiles CIA LTDA Sucursal Perú	Hospital Sn. Juan de Matucana	II-1	Lima	21-May-21	09-Nov-22	S/ 233,110
10A	-	En proceso de procura	Centro de Salud Sechura	I-4	Piura	-	-	S/ 136,620
			Centro de Salud Talara II	I-4	Piura			S/ 143,590
-	-	Viabilidad de terreno en evaluación	Centro de Salud Máncora	I-3	Piura	-	-	S/ 74,230
Número de Contratos: 7			Número de Establecimientos de Salud: 18		Total Inversión Estimada		S/ 4,181,970	

(...)

3. INTERVENCIONES DEL SECTOR SOLUCIONES INTEGRALES								
Componentes a ejecutar			Expediente Técnico					
			Plan de Contingencia					
			Obra					
			Supervisión					
Contrato			Intervenciones					Inversión Estimada (en millones de soles)
N° de Paquete	Fecha de Suscripción del Contrato NEC	Contratista	Proyectos	Componente	Departamento	Fecha de Inicio del proyecto	Fecha fin del proyecto	
1	08-Abr-21	Consorcio Besalco – Stracon (Stracon SA y Besalco Perú SAC)	Quebrada San Carlos	A	La Libertad	09-Abr-21	25-Nov-23	S/. 270.20
			Quebrada San Ildefonso	A				S/. 401.80
2	19-Mar-21	Consorcio Besalco – Stracon (Stracon SA y Besalco Perú SAC)	Rio Tumbes	A	Tumbes	20-Mar-21	23-Feb-24	S/. 686.70
3	30-Dic-20	Consorcio Rios del Norte (Saceem SA Sucursal del Perú y Guintoli)	Rio La Leche	A	Lambayeque	31-Dic-20	25-Feb-24	S/. 360.70
			Rio Motupe	A			25-Ago-23	S/. 247.60
4	26-May-21	Obrascon Huarte Lain SA Sucursal del Perú	Rio Huarmey	A	Ancash	27-May-21	17-Ene-24	S/. 637.20
			Rio Casma	A			17-Ene-23	S/. 786.40
5	15-Mar-21	Obrascon Huarte Lain SA Sucursal del Perú	Rio Cañete	A	Lima	16-Mar-21	20-Jun-24	S/. 445.90
			Rio Huaura	A			29-May-24	S/. 233.20
6	23-Dic-20	FLESAN (Icafal Ingeniería y Construcción SA)	Rio Matagente	A	Ica	24-Dic-20	20-Sep-24	S/. 538.10
R-06	11-Jun-21	Obrascon Huarte Lain SA Sucursal del Perú	Rio Chicama	A	La Libertad	12-Jun-21	29-Ene-24	S/. 488.70
			Rio Virú	A			29-May-23	S/. 324.20
R-07	11-Jun-21	Obrascon Huarte Lain SA Sucursal del Perú	Rio Lacramarca	A	Ancash	12-Jun-21	13-Feb-24	S/. 516.90
R-08	25-Feb-22	Consorcio Rovella – Inmac (Inmac Perú SAC y Inmac)	Rio Olmos	A	Lambayeque	26-Feb-22	13-Oct-24	S/. 286.30
			Rio Zaña	A			15-Feb-25	S/. 180.00
Q-02	04-Jun-21	Consorcio Besalco – Stracon (Stracon SA y Besalco Perú SAC)	Quebrada El León	A	La Libertad	05-Jun-21	29-Ene-23	S/. 733.40
Q-04	16-May-22	China International Water & Electric Corp. (Perú)	Quebrada Huaycoloro	A	Lima	17-May-22	22-Dic-24	S/. 422.10
D-05	21-Jun-22	Benito Roggio e Hijos SA Sucursal del Perú	Drenaje Sullana	A	Piura	22-Jun-22	21-Mar-27	S/. 519.50
D-06	20-Jul-22	Consorcio S&P	Drenaje Talara	A	Piura	21-Jul-22	16-Abr-27	S/. 227.70
Q-03	24-Ago-22	Consorcio S&F	Quebrada Cansas	A	Ica	25-Ago-22	08-Jun-24	S/. 212.30
P4	23-Sep-22	Consorcio INMAC Rovella (INMAC Perú SAC – Rovella Carranza)	Rio Chicama Infraest. Natural	C	La Libertad	24-Sep-22	10-May-23	S/. 52.50
D-01	23-Dic-22	Técnica y Proyectos SA – Sucursal del Perú	Drenaje Paita	A	Piura	24-Dic-22	18-May-24	S/. 238.20
D-03	29-Dic-22	Técnica y Proyectos SA – Sucursal del Perú	Drenaje Chiclayo	A	Lambayeque	29-Dic-22	23-Feb-25	S/. 1,095.30
D-04	11-Ene-23	Lombardi SA Ingenieros Consultores	Drenaje Trujillo	A	La Libertad	11-Ene-23	05-Sep-24	S/. 451.70
D-02	14-Feb-23	Consorcio DOME del Norte (META ENGINEERING SA – Sucursal del Perú y DOHWAENGINEERING Co. LTD – Sucursal del Perú)	Drenaje Tumbes	A	Tumbes	14-Feb-23	09-Jul-24	S/. 334.20
15	27-Oct-21	Consorcio Alerta Perú (GCZ Ingenieros SAC, Advanced Radar Company LLC, Advanced Environmental Monitoring Intermediate Inc., y Telegrafía A.S.)	10 Sistemas de Alerta Temprana	SAT	Tumbes, Piura, Ica, La Libertad, Lambayeque, Ancash, Lima.	28-Oct-21	24-Feb-23	S/. 296.80
Número de Contratos: 20			Número de Soluciones Integrales: 29			Total Inversión Estimada		S/ 10,987.60

Elaborador por: Comisión de Control Concurrente.

APÉNDICE N° 2
DOCUMENTOS VINCULADOS AL HITO DE CONTROL

- 1. LA DEMORA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS INTERVENCIONES DEL PROGRAMA ARCC, NO EVIDENCIA UNA GESTIÓN ORIENTADA AL LOGRO DE RESULTADOS; SITUACIÓN QUE IMPIDE CONTAR OPORTUNAMENTE CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA QUE PERMITA BRINDAR LOS SERVICIOS DE SALUD Y EDUCACIÓN, ASÍ COMO AQUELLA QUE CUMPLA CON LA FUNCIÓN DE MEDIDA PREVENTIVA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.**

1	Acuerdo de Gobierno a Gobierno para el Programa de la Reconstrucción” suscrito el 22 de junio de 2020 por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, representado por el Departamento de Comercio Internacional (Department for International Trade – DIT), y el Gobierno del Perú representado por la ARCC.
2	Contrato Operativo relativo a la Asesoría y Asistencia Especializada en la Gestión de la Implementación del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, anexos, adendas Nos. 1, 2, 3 y 4, así como el Acta de reajuste de los Hitos de Avance del Programa ARCC.
3	Contratos NEC3 ECC opción F suscritos en el marco del Contrato Operativo relativo a la Asesoría y Asistencia Especializada en la Gestión de la Implementación del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios.
4	Ley N° 30556, ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, publicada el 28 de abril de 2017 en el diario oficial El Peruano y modificatorias.
5	Ley N° 27658 “Ley marco de modernización de la gestión del Estado” publicada el 01 de marzo de 2018 en el diario oficial El Peruano.
6	Decreto Legislativo N° 1354 “Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30556”, publicado el 03 de junio de 2018 en el diario oficial El Peruano.
7	Decreto Supremo N° 091-2017-PCM “Decreto Supremo que aprueba el Plan de la Reconstrucción al que se refiere la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios”; publicado el 12 de setiembre de 2017 en el diario oficial El Peruano.
8	“Comunicación N°1: Alcance general del Contrato Estado a Estado”
9	Informe N°003-2020-ARCC/DEA/UGMCEE de fecha 15 de mayo de 2020, remitido por la ARCC a la Comisión de Control como respuesta al requerimiento de información.
10	Informe N° 0018-2021-ARCC/DEA/UGMCEE remitido por la ARCC a la Comisión de Control como respuesta al requerimiento de información.
11	Informe N° 013-2022-ARCC/DE/OGP de 3 de marzo de 2022, remitido por la ARCC a la Comisión de Control como respuesta al requerimiento de información.
12	Informe N° 0015-2022-ARCC/DEA/UGMCEE de 11 de marzo de 2022, remitido por la ARCC a la Comisión de Control como respuesta al requerimiento de información.
13	Informe N° 0024-2022-ARCC/DEA/UGMCEE, remitido por la ARCC a la Comisión de Control como respuesta al requerimiento de información N°05-2022.
14	Informe N° 00073-2022-ARCC/DEA/UGMCEE, remitido por la ARCC a la Comisión de Control como respuesta al requerimiento de información
15	Memorando N°05768-2022-ARCC/DE/DISE de 5 de diciembre de 2022, remitido por la ARCC a la Comisión de Control como respuesta al requerimiento de información.
16	Informe N° 00017-2022-ARCC/DE/DISS-ACMB de 6 de diciembre de 2022, remitido por la ARCC a la Comisión de Control como respuesta al requerimiento de información.
17	Informe N° 082-2022-ARCC/DE/OGP de 5 de diciembre de 2022, remitido por la ARCC a la Comisión de Control como respuesta al requerimiento de información.
18	Informe N°003-2020-ARCC/DEA/UGMCEE de 15 de mayo de 2020, remitido por la ARCC a la Comisión de Control como respuesta al requerimiento de información.
19	Informe N°0015-2022-ARCC/DEA/UGMCEE de 11 de marzo de 2022, remitido por la ARCC a la Comisión de Control como respuesta al Informe de Hito de Control N° 30627-2021-CG/MPROY-SCC comunicado por la Comisión de Control mediante Oficio N°000487-2021-CG/MPROY de 29 de diciembre de 2021.
20	Correos de fecha 17 y 31 de marzo de 2023, remitidos por la ARCC a la Comisión de Control.

21	Información registrada en la plataforma Power BI actualizada al 31 de julio de 2023.
22	Información remitida por la ARCC referida los pagos realizados a favor de UKDT en el marco del Contrato Operativo (Hitos del 1 al 17).
23	Líneas Base de fechas 5 de julio de 2021, 30 de noviembre de 2021, 31 de marzo de 2022, 30 de noviembre de 2022 y 31 de julio de 2023.

2. INTERPRETACIONES DIVERSAS SOBRE EL ALCANCE DE LAS CLÁUSULAS DE LOS CONTRATOS NEC3 ECC OPCIÓN F SUSCRITOS, AFECTA LA GESTIÓN CONTRACTUAL, IMPACTANDO EN EL COSTO Y PLAZO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS INTERVENCIONES DEL PROGRAMA ARCC.

1	Contrato Operativo relativo a la Asesoría y Asistencia Especializada en la Gestión de la Implementación del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, anexos, adendas Nos. 1, 2, 3 y 4, así como el Acta de reajuste de los Hitos de Avance del Programa ARCC.
2	Contratos NEC3 ECC opción F suscritos en el marco del Contrato Operativo relativo a la Asesoría y Asistencia Especializada en la Gestión de la Implementación del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios.
3	Contrato NEC3 ECC opción F suscrito por el Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos.
4	Ley N° 30556, ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, publicada el 28 de abril de 2017 en el diario oficial El Peruano y modificatorias.
5	Ley N° 27658 "Ley marco de modernización de la gestión del Estado" publicada el 01 de marzo de 2018 en el diario oficial El Peruano.
6	"Estrategia general de adquisiciones para las carteras de salud, educación y soluciones integrales" elaborado por UKDT y remitido por ARCC como respuesta al Requerimiento de información enviado por la Comisión a través del correo de fecha 05 de agosto de 2020.
7	Material de estudio proporcionado en el Programa Especializado en Derecho de la Construcción y Solución de Controversias, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (2022); Programa de Especialización en Gestión de Proyectos bajo el modelo de Contrato NEC3-ECC, Construction Management Institute (CMI), Portal de Aprendizaje Virtual "Aprendiendo con Cambios", Gestión de Contratos NEC, ARCC (2021).
8	The Contractor's NEC3 ECC Handbook, Steven C. Evans, 2017. Recuperado el 20 de febrero de 2023 de https://books.google.com.pe/books?id=89gsDwAAQBAJ&printsec=frontcover&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false
9	J. MEDINA TORRES, "El Acuerdo de Gobierno a Gobierno y los Contratos NEC: ¿Soluciones a las deficiencias de la normativa de contrataciones del Estado que puedan ser replicadas por todas las entidades?", Revista IUS ET VERITAS N° 58, ISSN 2411-8834, pp. 118. Disponible en: file:///C:/Users/64222/Downloads/21273-Texto%20del%20art%C3%ADculo-84543-1-10-20191016%20(1).pdf
10	Actuados del procedimiento de tramitación de la Sumisión Formal N° 1 de fecha 27 de julio de 2021 presentado al DAB por el Contratista Gestor el paquete 3 de la Cartera Soluciones Integrales; información remitida a la Comisión de Control como respuesta al requerimiento de información N° 9-2023.
11	Documento denominado "Seguros e instrumentos financieros – Costos Determinados, Desestimados o Tarifa" emitido por UKDT de fecha 10 de setiembre de 2021.
12	Informe 019-2023-ARCC/DE/DISE-JACE de 25 de enero de 2023, remitido por la ARCC a la Comisión de Control como respuesta al requerimiento de información N°01-2023
13	Memo de fecha 17 de junio de 2022 con número de referencia 999991-UKD001-000-XX-TN-ZZ-000015, elaborado por UKDT.
14	"Primer Informe de Auditoría" de fecha 09 de mayo de 2023, registrado en la Plataforma Aconex
15	"Notas Orientativas del Contrato NEC ECC opción F"

APÉNDICE N° 3

ESTADO DE SITUACIONES ADVERSAS DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control N° 5745-2020-CG/MPROY-SCC de 19 de junio de 2020.

- Hito de Control N° 1: "Evaluación y calificación de las propuestas para la Asistencia Técnica en la gestión de la implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC)", comunicado con el Oficio N° 000168-2020-CG/GCMEGA de 19 de junio de 2020.
- Número de situaciones adversas identificadas: 0

Informe de Hito de Control N° 6140-2020-CG/MPROY-SCC de 2 de julio de 2020.

- Hito de Control N° 2: "Suscripción del Contrato de Estado a Estado para la Asistencia Técnica en la gestión de la implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC)", comunicado con el Oficio N° 000196-2020-CG/GCMEGA de 2 de julio de 2021.
- Número de situaciones adversas identificadas: 0

Informe de Hito de Control N° 9833-2020-CG/MPROY-SCC de 13 de noviembre de 2020

- Hito de Control N° 3: "Avance del Servicio de Asistencia Técnica en la gestión de la implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC), en el marco del Contrato de Estado a Estado, al mes de octubre de 2020", comunicado con el Oficio N° 000247-2020-CG/MPROY de 13 de noviembre de 2020.
- Número de situaciones adversas identificadas: 2
- Número de situaciones adversas que subsisten: 0

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: CORREGIDA	
Retraso en la procura para la implementación de las intervenciones referidas a las carteras de educación y salud, afectaría el cumplimiento de los hitos establecidos en el anexo N° 4 del contrato operativo.	- Oficio N° 1392-2020-ARCC/DE de 22 de diciembre de 2020. La evaluación de las acciones comunicadas se encuentra detallado en el Apéndice N° 3 del Informe de Hito de Control N° 10551-2021-CG/MPROY-SCC de 18 de mayo de 2021, elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 000159-2021-CG/MPROY de 18 de mayo de 2021. - Oficio N° 00673-2021-ARCC/DE de 13 de setiembre de 2021. La evaluación de las acciones comunicadas se encuentra detallado en el Apéndice N° 4 del Informe de Hito de Control N° 19209-2021-CG/MPROY-SCC de 24 de setiembre de 2021, elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 000329-2021-CG/MPROY de 27 de setiembre de 2021.	De acuerdo al Apéndice N° 4 del Informe de Hito de Control N° 19209-2021-CG/MPROY-SCC de 24 de setiembre de 2021, el estado de la situación adversa es: No Subsiste. Cabe señalar que, la evaluación de la situación adversa se realizó de acuerdo a las disposiciones de la Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", vigente hasta el 2 de enero de 2022. En tal sentido, la condición "no subsiste" corresponde al formato publicado en el portal web de la CGR según lo dispuesto en la Tercer Disposición Complementaria Final de la citada Directiva.

SITUACIÓN ADVERSA N° 2	ESTADO: CORREGIDA	
Demora en las actividades para implementar los sistemas de alerta temprana y ejecutar los drenajes urbanos, afectaría el cumplimiento del hito establecido en el Anexo N° 4 del Contrato Operativo.	- Oficio N° 1392-2020-ARCC/DE de 22 de diciembre de 2020. La evaluación de las acciones comunicadas se encuentra detallado en el Apéndice N° 3 del Informe de Hito de Control N° 10551-2021-CG/MPROY-SCC de 18 de mayo de 2021, elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 000159-2021-CG/MPROY de 18 de mayo de 2021. - Oficio N° 00673-2021-ARCC/DE de 13 de setiembre de 2021. La evaluación de las acciones comunicadas se encuentra detallado en el Apéndice N° 3 del Informe de Hito de Control N° 19209-2021-CG/MPROY-SCC de 24 de setiembre de 2021, elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 000329-2021-CG/MPROY de 27 de setiembre de 2021. - Informe N° 0036-2021-ARCC/DEA/UGMCEE, de 27 de octubre de 2021. La evaluación de las acciones comunicadas se encuentra detallado en el Apéndice N° 4 del Informe de Hito de Control N° 24070-2021-CG/MPROY-SCC de 23 de noviembre de 2021, elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 000429-2021-CG/MPROY de 24 de noviembre de 2021.	De acuerdo al Apéndice N° 4 del Informe de Hito de Control N° 24070-2021-CG/MPROY-SCC de 23 de noviembre de 2021, el estado de la situación adversa es: No Subsiste. Cabe señalar que, la evaluación de la situación adversa se realizó de acuerdo a las disposiciones de la Directiva N° 002-2019.CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", vigente hasta el 2 de enero de 2022. En tal sentido, la condición "no subsiste" corresponde al formato publicado en el portal web de la CGR según lo dispuesto en la Tercer Disposición Complementaria Final de la citada Directiva.

Informe de Hito de Control N° 10401-2020-CG/MPROY-SCC de 28 de diciembre de 2020

- Hito de Control N° 4: "Avance del Servicio de Asistencia Técnica en la gestión de la implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC), en el marco del Contrato de Estado a Estado, al mes de noviembre de 2020", comunicado con el Oficio N° 000309-2020-CG/MPROY de 28 de diciembre de 2020.
- Número de situaciones adversas identificadas: 2
- Número de situaciones adversas que subsisten: 0

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: CORREGIDA	
La falta de actualización de los instrumentos de gestión no permite dimensionar el avance del programa de la reconstrucción e identificar posibles retrasos que dificulten el cumplimiento de los hitos establecidos en el Anexo 04 del Contrato Operativo.	Oficio N° 00673-2021-ARCC/DE de 13 de setiembre de 2021. La evaluación de las acciones comunicadas se encuentra detallado en el Apéndice N° 4 del Informe de Hito de Control N° 19209-2021-CG/MPROY-SCC de 24 de setiembre de 2021, elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 000329-2021-CG/MPROY de 27 de setiembre de 2021.	De acuerdo al Apéndice N° 4 del Informe de Hito de Control N° 19209-2021-CG/MPROY-SCC de 24 de setiembre de 2021, el estado de la situación adversa es: No Subsiste. La condición No Subsiste, corresponde a la evaluación realizada de acuerdo a la Directiva N° 002-2019.CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", vigente hasta el 2 de enero de 2022.

SITUACIÓN ADVERSA N° 2	ESTADO: CORREGIDA	
Variaciones en la propuesta económica, aprobadas con la adenda N° 1 al Contrato Operativo, podrían tener incidencia en el alcance del servicio de asesoría y asistencia técnica para la implementación del programa ARCC.	- Oficio N° 00673-2021-ARCC/DE de 13 de setiembre de 2021. La evaluación de las acciones comunicadas se encuentra detallado en el Apéndice N°4 del Informe de Hito de Control N° 19209-2021-CG/MPROY-SCC de 24 de setiembre de 2021, elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 000329-2021-CG/MPROY de 27 de setiembre de 2021. - Oficio N° 00696-2021-ARCC/ DE, de 21 de setiembre de 2021. La evaluación de las acciones comunicadas se encuentra detallado en el Apéndice N° 4 del Informe de Hito de Control N° 24070-2021-CG/MPROY-SCC de 23 de noviembre de 2021, elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 000429-2021-CG/MPROY de 24 de noviembre de 2021.	De acuerdo al Apéndice N°4 del Informe de Hito de Control N° 19209-2021-CG/MPROY-SCC de 24 de setiembre de 2021, el estado de la situación adversa es: No Subsiste. Cabe señalar que, la evaluación de la situación adversa se realizó de acuerdo a las disposiciones de la Directiva N° 002-2019.CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", vigente hasta el 2 de enero de 2022. En tal sentido, la condición "no subsiste" corresponde al formato publicado en el portal web de la CGR según lo dispuesto en la Tercer Disposición Complementaria Final de la citada Directiva.

Informe de Hito de Control N° 9765-2021-CG/MPROY-SCC de 28 de marzo de 2021

- Hito de Control N° 5: "Avance del Servicio de Asistencia Técnica, en el marco del contrato de Estado a Estado, al mes de febrero de 2021", comunicado con el Oficio N° 000096-2021-CG/MPROY de 26 de marzo de 2021.
- Número de situaciones adversas identificadas: 3
- Número de situaciones adversas que subsisten:0

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: CORREGIDA	
Los plazos de vigencia de los contratos NEC3 suscritos con empresas contratistas exceden el plazo del contrato operativo, situación que afectaría el alcance del servicio de asistencia técnica especializada y la culminación de las intervenciones del Programa ARCC.	- Oficio N° 00673-2021-ARCC/DE de 13 de setiembre de 2021. La evaluación de las acciones comunicadas se encuentra detallado en el Apéndice N° 4 del Informe de Hito de Control N° 24072-2021-CG/MPROY-SCC de 23 de noviembre de 2021 comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 000429-2021-CG/MPROY de 24 de noviembre de 2021. - Oficio N° 00085-2022-ARCC/DE de 25 de enero de 2022. La evaluación de las acciones comunicadas se encuentra detallado en el Apéndice N° 4 del Informe de Hito de Control N° 733-2022-CG/MPROY-SCC de 31 de marzo de 2022, elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 000074-2022-CG/MPROY de 1 de abril de 2022. - Oficio N° 00514-2022-ARCC/DE de 31 de mayo de 2022.	De acuerdo al Apéndice N°5 del Informe de Hito de Control N° 8652-2020-CG/MPROY-SCC de 12 de setiembre de 2022, el estado de la situación adversa es: Corregida

	La evaluación de las acciones comunicadas se encuentra detallado en el Apéndice N° 4 del Informe de Hito de Control N° 4015-2022-CG/MPROY-SCC de 15 de julio de 2022, elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 000152-2022-CG/MPROY de 18 de julio de 2022. Oficio N° 117-2022-ARCC/DE de 5 de setiembre de 2022. La evaluación de las acciones comunicadas se encuentra detallado en el Apéndice N° 5 del Informe de Hito de Control N° 8652-2020-CG/MPROY-SCC de 12 de setiembre de 2022, elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 000215-2020-CG/GCMEGA de 12 de setiembre de 2022.	
SITUACIÓN ADVERSA N° 2	ESTADO: CORREGIDA	
La falta de presentación y demora en la conformidad de los informes mensuales de actividades, no permite determinar el estado situacional de la implementación de las intervenciones del Programa ARCC, situación que impide identificar y/o mitigar posibles riesgos que podrían afectar el cumplimiento del Programa ARCC y el alcance del Contrato Operativo.	- Oficio N° 00673-2021-ARCC/DE de 13 de setiembre de 2021. La evaluación de las acciones comunicadas se encuentra detallado en el Apéndice N° 3 del Informe de Hito de Control N° 19209-2021-CG/MPROY-SCC de 24 de setiembre de 2021, elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 000329-2021-CG/MPROY de 27 de setiembre de 2021. - Oficio N° 00696-2021-ARCC/ DE, de 21 de setiembre de 2021. La evaluación de las acciones comunicadas se encuentra detallado en el Apéndice N° 4 del Informe de Hito de Control N° 24070-2021-CG/MPROY-SCC de 23 de noviembre de 2021, elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 000429-2021-CG/MPROY de 24 de noviembre de 2021.	De acuerdo al apéndice N°4 del Informe de Hito de Control N° 24070-2021-CG/MPROY-SCC de 23 de noviembre de 2021, el estado de la situación adversa es: No Subsiste. Cabe señalar que, la evaluación de la situación adversa se realizó de acuerdo a las disposiciones de la Directiva N° 002-2019.CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", vigente hasta el 2 de enero de 2022. En tal sentido, la condición "no subsiste" corresponde al formato publicado en el portal web de la CGR según lo dispuesto en la Tercer Disposición Complementaria Final de la citada Directiva.
SITUACIÓN ADVERSA N° 3	ESTADO: CORREGIDA	
Las capacitaciones formales que forman parte de la transferencia de conocimientos, no estarían siendo desarrolladas acorde a lo establecido en el Contrato Operativo, lo cual podría afectar el logro de los objetivos del Programa ARCC.	- Informe N° 008-2021-ARCC/DEA/UGMCEE de 10 de mayo de 2021. La evaluación se encuentra detallado en el Apéndice N° 4 del Informe de Hito de Control 30627-2021-CG/MPROY-SCC de 29 de diciembre de 2021, elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 000487-2021-CG/MPROY de 29 de diciembre de 2021. - Informe N° 0017-2021-ARCC/DEA/UGMCEE de 12 de agosto de 2021. La evaluación se encuentra detallado en el Apéndice N° 4 del Informe de Hito de Control 30627-2021-CG/MPROY-SCC de 29 de diciembre de 2021, elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 000487-2021-CG/MPROY de 29 de diciembre de 2021.	De acuerdo al Apéndice N°4 del Informe de Hito de Control N° 4015-2022-CG/MPROY-SCC de 15 de julio de 2022, el estado de la situación adversa es: Corregida.

	- Oficio N° 00085-2022-ARCC/DE de 25 de enero de 2022. La evaluación se encuentra detallado en el Apéndice N° 4 del Informe de Hito de Control N° 733-2022-CG/MPROY-SCC de 31 de marzo de 2022, elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 000074-2022-CG/MPROY de 1 de abril de 2022. - Oficio N° 00514-2022-ARCC/DE de 31 de mayo de 2022. La evaluación se encuentra detallado en el Apéndice N° 4 del Informe de Hito de Control 4015-2022-CG/MPROY-SCC de 15 de julio de 2022, elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 152-2022-CG/MPROY de 18 de julio de 2022.	
--	--	--

Informe de Hito de Control N° 30627-2021-CG/MPROY-SCC de 29 de diciembre de 2021

- Hito de Control N° 12: "Avance del Servicio de Asistencia Técnica, en el marco del contrato de Estado a Estado, al mes de noviembre de 2021", comunicado con el Oficio N° 000487-2021-CG/MPROY de 29 de diciembre de 2021.
- Número de situaciones adversas identificadas: 2
- Número de situaciones adversas que subsisten: 1

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: CORREGIDA	
Incumplimiento de la Línea Base (Anexo 04 del Contrato Operativo), genera retraso en la implementación de las intervenciones de las carteras Educación, Salud y Soluciones Integrales; situación que generaría que no todas las intervenciones del Programa ARCC reciban el servicio de asistencia técnica por UKDT y afectación en la prestación de los servicios de educación y salud.	- Oficio N° 000270-2022-ARCC/DE de 17 de marzo de 2022 La evaluación de las acciones comunicadas se encuentra detallado en el Apéndice N° 5 del Informe de Hito de Control N° 4015-2022-CG/MPROY-SCC de 15 de julio de 2022, elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 000153-2022-CG/MPROY de 18 de julio de 2022. - Oficio N° 117-2022-ARCC/DE, de 5 de setiembre de 2022. La evaluación se encuentra detallada en el Apéndice N° 5 del Informe de Hito de Control N° 30382-2022-CG/MPROY-SCC de 20 de diciembre de 2022, elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 000358-2022- CG/MPROY de 20 de diciembre de 2022.	De acuerdo a lo indicado en el Apéndice N° 5 del Informe de Hito de Control N° 30382-2022-CG/MPROY-SCC de 20 de diciembre de 2022, el estado de la situación adversa es: corregida

SITUACIÓN ADVERSA N° 2	ESTADO: NO CORREGIDA	
Retraso en la procura para la implementación de las intervenciones de las carteras Soluciones Integrales, generaría que UKDT no brinde el servicio de asistencia técnica a la mayor cantidad de actividades para la implementación de los proyectos que conforman la cartera de Soluciones Integrales	• Oficio N° 000270-2022-ARCC/DE de 17 de marzo de 2022 La evaluación de las acciones comunicadas, se encuentra detallado en el Apéndice N° 5 del Informe de Hito de Control N° 4020-2022-CG/MPROY-SCC de 15 de julio de 2022, elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 000153-2022-CG/MPROY de 18 de julio de 2022. • Oficio N° 117-2022-ARCC/DE, de 5 de setiembre de 2022. La evaluación se encuentra detallado en el Apéndice N° 5 del Informe de Hito de Control N° 30382-2022-CG/MPROY-SCC de 20 de diciembre de 2022, elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 000358-2022-CG/MPROY de 20 de diciembre de 2022.	Actualización al 31.07.23 Estando a que no se ha recibido información adicional respecto a las acciones correctivas y/o preventivas para atender la situación adversa comunicada a la ARCC; en aplicación del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo" que establece un plazo de 45 días para la corrección de las situaciones adversas identificadas, y habiendo sido superado dicho plazo; el estado de la situación adversa es: No Corregida.



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Lince, 07 de Setiembre de 2023

OFICIO N° 000359-2023-CG/MPROY

Señor

Raphael Anaya Caldas

Director Ejecutivo (e)

Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

Jr. Santa Rosa N° 247 - Edificio Rimac III, Piso 3

Lima/Lima/Cercado de Lima

- Asunto** : Notificación del Informe de Hito de Control N° 17333-2023-CG/MPROY-SCC, en relación al servicio de Control Concurrente al “Servicio de Asistencia Técnica Especializada para la Implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC), derivado del Contrato Operativo suscrito en el Marco del Acuerdo de Gobierno a Gobierno”.
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.
c) Oficio N° 000003-2023-CG/GCMEGA de 5 de enero de 2023.

Me dirijo a usted, en el marco de la normativa de las referencias a) y b), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan. En ese sentido, mediante el documento de la referencia c), esta Entidad Fiscalizadora Superior acreditó a la Comisión de Control para la realización del Servicio de Control Simultáneo, en la modalidad de Control Concurrente.

Sobre el particular, como resultado de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 44 “Avance en la implementación de las intervenciones del Programa de la Reconstrucción, que se ejecuta en el marco del Acuerdo de Gobierno a Gobierno; al mes de julio de 2023”, le comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas, las cuales se encuentran contenidas en el Informe de Hito de Control N° 17333-2023-CG/MPROY-SCC de 6 de setiembre de 2023, cuya copia se adjunta en noventa y tres (93) folios. Adicionalmente, la Comisión de Control ha advertido cinco (5) circunstancias que podrían afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos de la implementación del Programa ARCC, las cuales se ponen a su consideración en las conclusiones del citado Informe de Hito de Control.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control de la Subgerencia de Control de Megaproyectos, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la notificación del presente Reporte, adjuntando la documentación de sustento respectiva, para cuyo efecto puede dirigirse a la Mesa de Partes de la Contraloría General de la República, ubicada en Jirón Camilo Carrillo N° 114, Jesús María, Lima-Perú, o mediante el sistema de la Mesa de Partes Virtual, vía el siguiente enlace: <https://mesadeparteshvirtual.contraloria.gob.pe/mpvirtual>.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Rafael Palacios Pérez

Subgerente de Control de Megaproyectos

Contraloría General de la República

(RPP/wmp)

Nro. Emisión: 03762 (L334 - 2023) Elab:(U62531 - L334)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **XDHROJQ**



Notificacion de Registro en Sistema de Tramite Documentario

Mesa de partes virtual - ARCC <mesadeparteshvirtual@rcc.gob.pe>

Jue 07/09/2023 16:25

Para: María Cusiñuaman Torres <mcusiñuaman@contraloria.gob.pe>

CC: mesadeparteshvirtual@rcc.gob.pe <mesadeparteshvirtual@rcc.gob.pe>

 1 archivos adjuntos (18 KB)

202344119.pdf;

Estimado usuario,

Su solicitud ha sido registrada en nuestro Sistema de Trámite Documentario con el siguiente número:

Registro N° 202344119

Podrá realizar el seguimiento de su registro en la siguiente página:

<https://www.rcc.gob.pe/2020/main-home/servicios/busqueda-de-expedientes/>

Por lo tanto, remitimos en archivo adjunto la respectiva Hoja de trámite.

Atentamente,

Mesa de Partes Virtual de la ARCC

Datos Principales

Nro Registro : **202344119**
Fecha/H de Registro : **20230907 16:26:13**
Area Origen : **ARCC - COORDINACION DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO**
Fecha/H Derivo : **20230907 16:26:13**
Nro de Referencia : **000359-2023-CG/MPROY**
Institución : **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**
Remitente : **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**
Tipo Documento : **OFICIO**

Asunto

Notificación del Informe de Hito de Control N° 17333-2023-CG/MPROY-SCC, en relación al servicio de Control Concurrente al "Servicio de Asistencia Técnica Especializada para la Implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC), derivado del Contrato Operativo suscrito en el Marco del Acuerdo de Gobierno a Gobierno". (000359-2023-CG/MPROY)

	Origen	Destino	Ind	Fecha Derivo / Fecha Aceptado	Número de Documento	Fls	V.B.	Observaciones	C.Recep
1	GG/OA/TDA	GG	1	20230907 16:26:13	000359-2023-CG/MPROY	94		mesa de partes digital	
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									

Observaciones:

mesa de partes digital

Referencias:

Indicaciones:

01.ACCION NECESARIA	02.ESTUDIO E INFORME	03.CONOCIMIENTO Y FINES	04.FORMULAR RESPUESTA
05.POR CORRESPONDERLE	06.TRANSCRIBIR	07.PROYECTAR DISPOSITIVO	08.FIRMAR Y/O REVISAR
09.ARCHIVAR	10.CONOCIMIENTO Y RESPUESTA/td>	11.PARA COMENTARIOS	